



## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

##### UNIVERSIDADES

Resolución, de 4 de febrero de 2010, de la Universidad de Córdoba por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Purificación de la Haba Hermida. 5

Resolución, de 16 de febrero de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ricardo Alcántara Román. 5

#### 2.2. Oposiciones y concursos

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de libre designación en la Consejería (BOJA núm. 32, de 17.2.2010). 6

##### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación. 6

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 6

Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 7



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hace pública la relación de alumnos y alumnas que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2008/2009.

8

Resolución de 12 de febrero de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se homologan materiales curriculares para su uso en los Centros docentes de Andalucía.

8

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para los cursos del Plan de Formación del año 2010, destinados al personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, publicada en el BOJA núm. 38, de 24 de febrero.

9

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se establece la aplicación de las reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento por criterios de admisibilidad a las ayudas agroambientales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para el periodo 2007/2013.

9

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cueva del Romero».

25

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla».

31

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de Villanueva».

33

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cerro Gordo y Grazalema».

38

Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Real de Madrid».

40

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, sobre procedimiento ordinario 975/2007. (PD. 539/2010).

46

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de divorcio contencioso núm. 360/2008.

46

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

##### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se anuncia la contratación de servicio que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 549/2010).

48

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

48

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

49

##### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva por la que se anuncia la convocatoria de la contratación administrativa que se cita. (PD. 551/2010).

49

##### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 3 de marzo de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato que se cita. (PD. 550/2010).

50

#### 5.2. Otros anuncios

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Edicto de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.

51

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Anuncio de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de caducidad del permiso de investigación que se cita, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

53

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resolución de recurso de alzada referente a solicitud de rehabilitación de autorización de transporte público de viajeros.

54

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Anuncio de 18 de febrero de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

54

Anuncio de 24 de febrero de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

54

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Anuncio de 23 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución y Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

54

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

55

Resolución de 19 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

56

Notificación de 25 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia del procedimiento que se cita.

56

Anuncio de 9 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.

56

Anuncio de 9 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.

57

Anuncio de 23 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución de expediente de reintegro a perceptor de ingresos indebidos en nómina.

57

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el Decreto 290/2009, de 30 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Casa Cilla o Molino de los Diezmos, en Espera (Cádiz), a los interesados a los que intentada la notificación no se ha podido practicar, se ignora el lugar de la notificación o son desconocidos.

57

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Acuerdo de 5 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la autorización ambiental unificada de la actividad que se cita. (PP. 470/2010).

57

Anuncio de 1 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

58

Anuncio de 23 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, notificando incoación y pliego de cargos, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

58

Anuncio de 9 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se abre el período de información pública del proyecto que se cita.

58

Anuncio de 12 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública del proyecto que se cita.

76

Anuncio de 2 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos de los expedientes sancionadores que se citan.

79

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO**

Anuncio de 17 de febrero de 2010, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de información pública del Censo de Usuarios que se cita. (PP. 456/2010).

80

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 12 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.

80

Anuncio de 22 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Lora del Río, sobre bases de plazas de personal laboral que se citan.

82

Anuncio de 19 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Ogijares, de bases par la selección de dos plazas de Asesor de la Escala de Administración Especial.

82

Corrección de errores de 17 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Rociana del Condado, en las bases de la convocatoria para proveer las plazas vacantes de funcionarios y personal laboral contenidas en el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal (BOJA núm. 11, de 19.1.2010).

98

Corrección de errores del anuncio del Ayuntamiento de Rociana del Condado, de bases para la selección de plazas vacantes (BOJA núm. 11, de 19.1.2010).

101

Corrección de errores de 19 de febrero de 2010, del anuncio de bases del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) para cubrir una plaza de Subinspector de la Policía Local de este municipio (BOJA núm. 34, de 19.2.2010).

101

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 20 de enero de 2010, de la Escuela Oficial de Idiomas, de extravío del título de Certificado de Aptitud. (PP. 232/2010).

101

Anuncio de 18 de febrero de 2010, del IES Albaida, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 476/2010).

102

---

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN, de 4 de febrero de 2010, de la Universidad de Córdoba por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Purificación de la Haba Hermida.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 20.10.2009 (BOE de 3.11.2009 y BOJA de 9.11.2009) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Fisiología Vegetal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña Purificación de la Haba Hermida del Área de Conocimiento de «Fisiología Vegetal» del Departamento de «Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 4 de febrero de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

*RESOLUCIÓN, de 16 de febrero de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ricardo Alcántara Román.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 20.10.2009 (BOE de 3.11.2009 y BOJA de 9.11.2009) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Inorgánica», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Ricardo Alcántara Román del Área de Conocimiento de «Química Inorgánica» del Departamento de «Química Inorgánica e Ingeniería Química».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 16 de febrero de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de libre designación en la Consejería (BOJA núm. 32, de 17.2.2010).*

Advertido un error material en el texto publicado en la citada Resolución por la que se convoca convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación, «Secretario/a del Delegado Provincial» (Dp. Almería), se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcribiendo a continuación, la oportuna rectificación:

BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2010, página núm. 13, columna de la izquierda, donde dice: «Nivel C.D.: 18.», debe decir: «Nivel C.D.: 17.».

Sevilla, 17 de febrero de 2010

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el

que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2010.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.  
 Centro directivo: Viceconsejería.  
 Descripción del puesto de trabajo:  
 Código: 2565010.  
 Denominación del puesto de trabajo: Coordinador General.  
 Núm.: 1.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A.  
 Mod. Acceso: PLD.  
 Área Funcional/Relacional: Adm. Pública.  
 Niv.: 30.  
 C. específico: 26.020,44 €.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P:-  
 Cuerpo: P- A 11.  
 Exp.: 3 años.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del



Agua anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, Bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071, Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de febrero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

#### A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.  
Denominación del Puesto: Sv. Gestión D.P.H.  
Código: 9786710.  
Centro directivo: Dirección Gral. Cuenca Mediterránea And.  
Centro de destino: Dirección Gral. Cuenca Mediterránea And.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Medio Ambiente.  
Área relacional: Admón. Pública.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX – 20.961,00.  
Localidad: Málaga.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del

Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071, Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

#### A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.  
Denominación del puesto: Sv. Régimen Usuarios.  
Código: 11944910.  
Centro directivo: Sede Administrativa Sevilla.  
Centro de destino: Sede Administrativa Sevilla.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A11.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX – 20.961,00.  
Localidad: Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hace pública la relación de alumnos y alumnas que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2008/2009.*

Habiéndose convocado los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2008/2009, por Orden de esta Consejería de Educación de 27 de abril de 2009 (BOJA núm. 96, de 21 de mayo), una vez concluidos los trabajos de los Tribunales Calificadores, en virtud de lo establecido en el artículo noveno de la misma, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa,

#### HA DISPUESTO

Primero. Hacer pública la relación de alumnos y alumnas que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, correspondiente al curso 2008/2009, que figura como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

#### A N E X O

RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS QUE HAN OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2008/2009

#### PROVINCIA DE ALMERÍA

Leo Casasola Aignesberger.  
Cristóbal López Mazo.  
María José Sánchez Hernández.  
Ross Alan Wood.

#### PROVINCIA DE CÁDIZ

Manuel Calderón Tamayo.  
Antonio Cumbreña Conde.  
José María García de Lomas Guerrero.  
Manuel Alejandro Pedreño Rojas.

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Laura Ventura Espejo.  
Lucía López Zurita.  
Pilar Luque Varela.  
Rubén Mansilla Vega.  
Begoña García Gómez.  
María Victoria Castro Sánchez.

#### PROVINCIA DE GRANADA

Alicia Cobos Recio.  
Carlos Gálvez del Postigo Fernández.

Macarena García Collado.  
Paloma Moreno Núñez.  
Ana Parejo Morón.  
Antonio Rivas García.  
Fariza H. Syed Syed.

#### PROVINCIA DE HUELVA

Ana Martínez Piñas.  
M.ª Pilar Infante Camacho.

#### PROVINCIA DE JAÉN

Ángela Capel Cuevas.  
María Luisa Toro Hermoso.  
Ana López Navío.  
Alberto Pulido Herrera.

#### PROVINCIA DE MÁLAGA

Carolina Alba González.  
Sergio Béjar Serrano.  
Jesús Briales García.  
Ana Durán Vila.  
Paula Florido Gómez.  
Marina Martín Pereda.  
Daniel Parés Aguilar.  
Teresa Sanz Ortega.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

José María Aguilar López.  
Silvia Barrio Gracia.  
José Manuel Díaz Bernal.  
Cándido Manuel García Sánchez.  
Ana Gutiérrez Jordano.  
Rocío Hacha Barberá.  
Andrés Jiménez Sánchez.  
Marta Jiménez Varela.  
José Vicente Lorenzo Gómez.  
Pedro José Maese Rufino.  
Carmen Mota Reyes.  
Carlos Ruiz García.  
Enrique Soler Santos.

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se homologan materiales curriculares para su uso en los Centros docentes de Andalucía.*

La Orden de 2 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 193, de 3 de octubre), por la que se establecen los criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor docente, comprendiendo desde la realización de reflexiones sobre su práctica docente o la descripción de experimentaciones e innovaciones curriculares llevadas a cabo, hasta las orientaciones y ejemplificaciones para la elaboración de unidades didácticas concretas por parte del profesorado; así como los materiales dirigidos a apoyar el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.



La homologación por parte de la Consejería de Educación supondrá el reconocimiento de la adecuación de los materiales a lo establecido en el artículo 3.2 de la citada Orden, en relación a su calidad y coherencia técnica, así como a su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su artículo séptimo, dispone que la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa dictará la resolución del expediente de homologación, a la vista del dictamen y propuesta de la Comisión a la que se refiere el apartado quinto.

En virtud de los expedientes que se mencionan a continuación, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

#### HA RESUELTO

Primero. Homologar los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. De acuerdo con el artículo 10 de la misma Orden, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación en las condiciones que a tal fin se establezcan, de acuerdo con las personas o entidades propietarias de los materiales.

Tercero. Tal y como establece el artículo 11 de la citada Orden, los materiales curriculares homologados serán reconocidos como méritos en cuantas convocatorias y baremos de la Consejería de Educación se considere oportuno.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (por modificación de la Ley 4/1999).

Sevilla, 12 de febrero de 2010.- La Directora, M.<sup>a</sup> Pilar Jiménez Trueba.

#### A N E X O

- Cuadernos de actividades y juegos: Rataplín y la pompa de jabón, Rataplín en la nieve, Rataplín y sus canicas y Rataplín en el carnaval. Expte. 01/2010.

- PJ's Success in Maths 1.º, 2.º y 3.º de ESO. Expte. 02/2010.

- Ocho cuentos: Irene va al colegio, La i tiene su punto, Las aventuras de Rataplín I y II, Mi gato Dimas, Nela, ¡Vamos a viajar! y ¿Qué pasó con Adriana?. Expte. 04/2010.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para los cursos del Plan de Formación del año 2010, destinados al personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, publicada en el BOJA núm. 38, de 24 de febrero.*

La Resolución de 11 de febrero de 2010, publicada en el BOJA núm. 38, de 24 de febrero, establece que el plazo de

presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ante los problemas técnicos surgidos en la presentación de las solicitudes,

#### A C U E R D O

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes para los cursos del Plan de Formación del año 2010, destinado al personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, hasta el día 17 de marzo, inclusive.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se establece la aplicación de las reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento por criterios de admisibilidad a las ayudas agroambientales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para el periodo 2007/2013.*

Con la aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), y del Reglamento (CE) núm. 1975/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ha establecido el «Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural del periodo 2007/2013», que a su vez lo ha desarrollado en la Circular de «Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del periodo 2007/2013».

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía establece los compromisos y requisitos de cada una de las submedidas agroambientales comprendidas en el mismo, los cuales han sido incorporados y valorados en la Circular de Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del periodo 2007/2013, para aquellas submedidas que han obtenido convocatoria de ayudas en el periodo 2007 a 2009.

La Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, establece en su artículo 22 que, si como consecuencia de los controles administrativos o sobre el terreno se comprobaran irregularidades, el régimen de reducciones y exclusiones será el establecido en los artículos 16 al 18 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, siendo el artículo 18 el que desarrolla el régimen de reducciones y exclusiones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad para las Ayudas Agroambientales en el Marco FEADER.

De acuerdo con lo anterior,

#### R E S U E L V O

Primero. Aplicación.

El Régimen de reducciones y exclusiones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad para las Ayudas

Agroambientales en el Marco FEADER será de aplicación a todas las submedidas agroambientales contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2007/2013 que sean objeto de convocatoria de ayudas.

#### Segundo. Contenido.

El Régimen de reducciones y exclusiones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad para las Ayudas Agroambientales en el Marco FEADER, es el que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

#### Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2010.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

### A N E X O

#### RÉGIMEN DE REDUCCIONES Y EXCLUSIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD PARA LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES EN EL MARCO FEADER

#### ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Metodología.

4. Fichas de aplicación régimen de admisibilidad e incumplimientos en las ayudas agroambientales (FEADER).

- Ficha submedida 1: Acuicultura para la conservación de la biodiversidad (214-01).
- Ficha submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción (214-02).
- Ficha submedida 3: Agricultura ecológica (214-03).
- Ficha submedida 4: Ganadería ecológica (214-04).
- Ficha submedida 5: Producción integrada de arroz (214-05).
- Ficha submedida 7: Producción integrada de olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000 (214-07).
- Ficha submedida 9: Mantenimiento del castaño (214-09).
- Ficha submedida 12: Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente (214-12).
- Ficha submedida 13: Producción integrada alfalfa (214-13).

#### 1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), contempla en el eje 2 de actuación unas ayudas a la utilización de métodos de producción agrícolas compatibles con el medio ambiente, ayudas agroambientales.

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) aprobado por la Comisión para la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 20 de febrero de 2008, establece dentro de las ayudas agroambientales las Submedidas que se aplicarán en Andalucía.

Así mismo, la normativa de aplicación establece que a las solicitudes de ayudas agroambientales en el Marco del FEADER les serán de aplicación los siguientes regímenes de penalizaciones y en caso de acumulación en el siguiente orden:

1. Reducciones previstas por sobredeclaración en las medidas relacionadas con la superficie y con los animales.
2. Reducciones previstas en caso de incumplimiento de criterios de admisibilidad.
3. Reducciones por presentación tardía de solicitudes.

4. Reducciones por la no declaración de parcelas.

5. Reducciones relacionadas con el incumplimiento de la condicionalidad.

La regulación de los regímenes de penalizaciones 1, 3 y 5 se encuentra en los Reglamentos 1782/2003, del Consejo, y 796/2004, de la Comisión, y sus respectivas modificaciones, así como, en los diferentes Reales Decretos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Pesca que desarrollan los mismos.

El ámbito del segundo de estos regímenes de penalizaciones, penalizaciones por control de admisibilidad de los compromisos agroambientales, es el que se refiere a las reducciones o exclusiones en las ayudas agroambientales por incumplimiento de los compromisos establecidos dentro de las mismas, regulados por el R(CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006.

A tal efecto, para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del periodo 2007-2013, sin perjuicio de las demás sanciones que, en su caso, se deban aplicar según la legislación nacional se seguirá lo establecido por la circular de coordinación núm. 30/2008, sobre Criterios para la Aplicación de las Reducciones y Exclusiones a las Ayudas al Desarrollo Rural del periodo 2007-2013.

#### 2. OBJETO

El objeto del presente documento es el de establecer la aplicación del régimen de penalización de la admisibilidad o incumplimiento de los compromisos en las ayudas agroambientales contempladas en el Programa de Desarrollo Rural aprobado por la Comisión Europea, el 20 de febrero de 2008, para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 3. METODOLOGÍA

Para cada actuación agroambiental, de las establecidas en el PDR aprobado por la Comisión para la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han definido unos objetivos que se pretenden alcanzar con el cumplimiento de unos compromisos por parte de los beneficiarios de estas ayudas agroambientales.

Cada uno de esos compromisos están vinculados con uno o más de los objetivos establecidos para la actuación o submedida.

Por tanto, habrá que relacionar los compromisos con los objetivos dentro cada actuación y establecer el procedimiento para valorar el grado de incumplimiento o admisibilidad de esos compromisos.

Se define la admisibilidad, en relación con los compromisos agroambientales, como el conjunto de compromisos vinculados a la concesión de la ayuda excepto, los relativos al tamaño de la superficie o al número de animales.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

##### 3.1. Identificación de los compromisos afectados.

Para cada actuación y tras el resultado de los controles administrativos y sobre el terreno se determinarán aquellos compromisos agroambientales incumplidos.

##### 3.2. Determinación de los criterios de admisibilidad.

Se valorará el grado de incumplimiento de cada compromiso atendiendo a los objetivos perseguidos en cada uno de ellos. Dentro de los criterios de admisibilidad se diferenciarán los siguientes tipos:

- Requisitos de acceso a la ayuda o de incorporación al régimen: aquellos que son intrínsecos a la admisibilidad de la ayuda.

- Compromisos excluyentes: aquellos cuyo incumplimiento implica la no concesión de la ayuda para el año en que se solicita y en caso de reiteración, la exclusión de la actuación en

cuestión y cuando proceda, el reembolso de las cantidades percibidas.

- Compromisos evaluables en función de la gravedad, alcance y persistencia del incumplimiento observado:

- La gravedad de un incumplimiento dependerá, en particular, de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos perseguidos por los criterios que no se hayan cumplido.

- El alcance de un incumplimiento dependerá, en particular, de su repercusión en el conjunto de la operación.

- La persistencia de un incumplimiento dependerá, en particular, del tiempo que duren las repercusiones o de la posibilidad de poner fin a éstas con medios aceptables.

Los compromisos evaluables se clasifican en:

**Compromiso básicos:** aquel compromiso cuyo incumplimiento conlleva graves consecuencias para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión, repercuten en toda la operación y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.

**Compromiso principal:** aquel compromiso cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión, repercuten en toda la operación y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.

**Compromiso secundario:** aquel que no se ajusta a las definiciones anteriores.

3.3. Establecimiento de las reducciones y exclusiones por incumplimiento:

Las reducciones y exclusiones por incumplimientos de los compromisos evaluables en función del tipo de compromiso, del número de compromisos incumplidos y de la reiteración del incumplimiento, serán:

**Compromisos básicos:**

- El primer año de incumplimiento: en caso de que se incumpla un compromiso se reducirá el 50% del importe de la ayuda. En caso de que se incumplan dos o más compromisos se reducirá el 100% de la ayuda.

- El segundo año de incumplimiento: se reducirá el 100% de la ayuda.

- El tercer año de incumplimiento y siguientes: se reducirá el 100% de la ayuda, exclusión de la actuación en cuestión y en su caso se procederá al reembolso de las cantidades percibidas.

**Compromisos principales:**

- El primer año de incumplimiento: en caso de que se incumpla un compromiso, se reducirá un 20% del importe de la ayuda, en el caso de que se incumplan dos compromisos se reducirá el 40% de la ayuda, y en el caso de que se incumplan tres o más compromisos se reducirá el 75% del importe de la ayuda.

- El segundo año de incumplimiento: en el caso de que se incumpla un compromiso se reducirá un 40% el importe de la ayuda, en el caso de que se incumplan dos compromisos se reducirá el 80% de la ayuda, y en el caso de que se incumplan tres o más compromisos se reducirá el 100% del importe de la ayuda.

- El tercer año de incumplimiento y siguientes: se reducirá el 100% de la ayuda, exclusión de la actuación en cuestión y en su caso se procederá al reembolso de las cantidades percibidas.

**Compromisos secundarios:**

- El primer año de incumplimiento: se reducirá el importe de la ayuda un 5% por cada compromiso incumplido.

- El segundo año de incumplimiento: se reducirá el importe de la ayuda un 10% por cada compromiso incumplido.

- El tercer año de incumplimiento y siguientes: se reducirá el 100% de la ayuda.

En la siguiente página se incluye un cuadro resumen con las reducciones y exclusiones por incumplimientos de compromisos evaluables.

En caso de detectar varios incumplimientos de compromisos básicos, y/o principales y/o secundarios se acumularán las reducciones que se establezcan en cada caso.

Si el incumplimiento de los criterios de admisibilidad es debido a irregularidades intencionadas, el beneficiario quedará excluido de la medida en la que se hubiera detectado el incumplimiento durante el ejercicio FEADER en el que se realiza la solicitud y el siguiente.

Cuando los beneficiarios no hayan podido cumplir sus compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

Cuadro resumen de las reducciones y exclusiones por incumplimientos de compromisos evaluables

	Año de incumplimiento	Número de compromisos incumplidos	Reducción	Exclusión
COMPROMISOS BÁSICOS	1.º	1	50%	No
		2 o más	100%	No
	2.º	1 o más	100%	No
		3.º y siguientes	1 o más	100%
COMPROMISOS PRINCIPALES	1.º	1	20%	No
		2	40%	No
		3 o más	75%	No
	2.º	1	40%	No
		2	80%	No
		3 o más	100%	No
3.º y siguientes	1 o más	100%	Exclusión de la actuación en cuestión y se solicita el reintegro de las cantidades percibidas.	
COMPROMISOS SECUNDARIOS	1.º		5% del importe anual por cada compromiso	No
	2.º		10% del importe anual por cada compromiso	No
	3.º y siguientes		100% de la ayuda de aquel año	No

A continuación se define para ocho de las quince submedidas agroambientales o actuaciones, de las incluidas en el PDR de Andalucía y gestionadas por la D.G. de Fondos Agrarios, los objetivos, compromisos y grado de incumplimiento para el control de la admisibilidad.

4. FICHAS DE APLICACIÓN RÉGIMEN DE ADMISIBILIDAD E INCUMPLIMIENTOS EN LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES (FEADER)

FICHA SUBMEDIDA 1: CÓDIGO: 214.29.00.00.  
 APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

(PDR: 214-01 y Orden de 20 de noviembre de 2007).

1. Objetivos.

a) Mantenimiento de un nivel adecuado de actividad en la apicultura trashumante.

b) Fomentar una forma de utilización de la tierra compatible con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características naturales y de la diversidad genética.

c) Conservación de entornos agrarios de alto valor natural amenazados.

d) Mantenimiento del paisaje, por ser esta actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato arbustivo, uno de los elementos claves del paisaje.

e) Mantenimiento de la abeja negra autóctona

Además para la Prima adicional apicultura ecológica:

f) Garantizar la trazabilidad de la cadena alimentaria a través del registro de todas sus operaciones.

g) Poner a disposición del consumidor un producto de calidad alimentaria.

2. Compromisos.

1. Mantener las colmenas en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80 % de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.

2. Cada colmenar no podrá tener más de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas que superen las 80.

3. Las colmenas objeto de las ayudas no podrán aumentarse anualmente más de un 5%.

4. Mantener actualizado un Cuaderno de Explotación en que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberá registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación.

5. Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.

6. Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

7. Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.

8. Establecer un sistema de lucha integrada contra la varroosis asociando métodos de manejo biológicos con la aplicación de un producto químico de síntesis anualmente.

9. Utilizar sólo abeja autóctona (*Apis mellifera* subsp. *iberiensis*).

10. No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.

11. No reducir el número de colmenas en más de un 25% respecto al máximo número de colmenas comprometidas durante el período de vigencia de los compromisos. En cualquier caso, la disminución no podrá dar lugar a un número de unidades productivas inferior a la mínima establecida para la submedida.

Además para la Prima adicional apicultura ecológica:

12. Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/07 del Consejo, de 28 de junio, que regula la producción ecológica.

13. Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía que cumplan las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE)834/07. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas, siempre y cuando cumplan también las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/07.

14. Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

15. Comercializar la producción ecológica con referencia al método de producción ecológica, una vez superada la fase de conversión.

16. Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca durante el período de conversión y, en todo caso, antes del tercer año de percepción de las ayudas.

3. Relación entre objetivos y compromisos, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 1A: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C1	Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía, excluyendo las áreas dedicadas a cultivos agrícolas. Mantener las colmenas en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.	B y C		X		
C2	Cada colmenar no podrá tener más de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas que superen las 80.	B		X		
C3	Las colmenas objeto de las ayudas no podrán aumentarse anualmente más de un 5%.	B				X
C4	Mantener actualizado un Cuaderno de Explotación en que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberá registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación. (Este compromiso valora la tenencia o no tenencia del Cuaderno).	A	X			

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 1A: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C4.1	Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	A		X		
C4.2	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo superior a los últimos tres meses.	A			X	
C4.3	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	A				X
C4.4	Cuaderno actualizado sin validar por la Administración.	A				X
C5	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.	B, D			X	
C6	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.	B				X
C7	Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.	B, F, G		X		
C8	Establecer un sistema de lucha integrada contra la varroosis asociando métodos de manejo biológicos con la aplicación de un producto químico de síntesis anualmente.	A			X	
C9	Utilizar sólo abeja autóctona ( <i>Apis mellifera subsp. iberiensis</i> ).	C		X		
C10	No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.	C		X		
C11	No reducir el número de colmenas en más de un 25% respecto al máximo número de colmenas comprometidas durante el período de vigencia de los compromisos. En cualquier caso, la disminución no podrá dar lugar a un número de unidades productivas inferior a la mínima establecida para la submedida (art. 19 Orden de 20.11.2007).	C	X			

ID. COM.	COMPROMISOS ADICIONALES PARA LA SUBMEDIDA 1B: PRIMA ADICIONAL A LA APICULTURA ECOLÓGICA	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C12	Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/07 del Consejo, de 28 de junio, que regula la producción ecológica. - No aplicación de acaricidas químicos de síntesis.	B	X			
C13	Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía que cumplan las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/07. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluídas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas, siempre y cuando cumplan también las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/07.	A y F			X	
C14	Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.	D	X			
C15	Comercializar la producción ecológica con referencia al método de producción ecológica, una vez superada la fase de conversión. A estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica.	D y E			X	
C16	Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca durante el período de conversión y, en todo caso, antes del tercer año de compromiso de las ayudas.	B y E				X

FICHA SUBMEDIDA 2: CÓDIGO: 214.04.01.00.  
RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

(PDR: 214-02 y Orden de 20 de noviembre de 2007).

1. Objetivos.

a) Conservar la riqueza genética y la diversidad de las poblaciones ganadera de la raza autóctona en peligro de extinción.

2. Compromisos.

1. Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas puede haber una disminución de hasta el 25% del censo inicial.

2. Mantener la pureza de los efectivos reproductores de machos y hembras por las que se solicita ayuda.

3. Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.

4. El número mínimo de animales para cada raza será el siguiente, y aparece recogido en el anexo 8 de la Orden de 20 de Noviembre de 2007 que regula estas ayudas:

ESPECIE	RAZA	EFFECTIVOS MÍNIMOS
BOVINO	Berrenda en colorado	1 macho o 3 hembras
	Berrenda en negro	
	Cárdena andaluza	
	Marismeña	
	Negra andaluza	
	Pajuna	
OVINO	Churra Lebrijana	1 macho y 10 hembras
	Merina de Grazalema	
	Montesina	
	Lojeña	



ESPECIE	RAZA	EFFECTIVOS MÍNIMOS
CAPRINO	Payoya	1 macho y 10 hembras
	Blanca andaluza o serrana	
	Negra serrana	
	Florida	
	Banca celtíbera	
CABALLAR	Marismeña	1 macho o 1 hembra
	Hispano-Bretón	
ASNAL	Andaluza	1 macho o 1 hembra
AVES	Andaluza-Azul	1 macho y 20 hembras
	Utrerana	
PORCINO	Torbiscal	1 macho y 6 hembras
	Lampiño	
	Manchado de Jabugo	

5. Se podrán permitir modificaciones en cuanto a cambios de especies, pero no podrán rebajarse las Unidades de

Ganado Mayor equivalente que dieron origen al compromiso máximo en cualquier anualidad del expediente.

6. Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.

7. Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.

8. Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

9. Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.

3. Relación entre objetivos y compromisos, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 2: RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C1	Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas puede haber una disminución de hasta el 25% del censo inicial. Las razones técnicas enunciadas anteriormente serán justificadas como consecuencia de enfermedades epizooticas, brotes de enfermedades recogidos en programas de control oficial de enfermedades, desastres naturales o condiciones climáticas adversas.	A		X		
C2	Mantener la pureza de los efectivos reproductores de machos y hembras por los que se solicita ayuda.	A		X		
C3	Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.	A	X			
C4	El número mínimo de animales para cada raza será el establecido en el Anexo 8 de la Orden de 20 de Noviembre de 2007 que regula estas ayudas.	A	X			
C5	Se podrán permitir modificaciones en cuanto a cambios de especies, pero no podrán rebajarse las Unidades de Ganado Mayor equivalente que dieron origen al compromiso máximo en cualquier anualidad del expediente.	A		X		
C6	Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales. (Este compromiso valora la tenencia o no tenencia del Cuaderno).	A	X			
C61	Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	A		X		
C62	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo superior a los últimos tres meses.	A			X	
C63	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	A				X
C64	Cuaderno actualizado sin validar por la Administración.	A				X
C7	- Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.	A			X	
C8	- Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.	A				X
C9	- Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.	A		X		

FICHA SUBMEDIDA 3: CÓDIGO: 214.01.00.00. AGRICULTURA ECOLÓGICA.

(PDR: 214-03 y Orden de 20 de noviembre de 2007).

1. Objetivos.

- a) Mejora de la calidad de los recursos suelo y agua, aumentando la biodiversidad.
- b) Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero debido a sistemas de manejo del suelo más sostenibles.

c) Garantizar la trazabilidad de la cadena alimentaria a través del registro de todas sus operaciones.

d) Poner a disposición del consumidor un producto de calidad alimentaria.

2. Compromisos.

1. Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 834/07 del Consejo, de 28 de junio, que regula la producción ecológica.



2. Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.

3. Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de percepción de las ayudas.

4. Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.

5. Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.

6. Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

7. Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.

8. Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

9. Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de conversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.

10. No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) 834/07 del Consejo, de 28 de junio, en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos.

11. Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.

2.1. Compromisos adicionales para cultivos leñosos:

12. En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.

13. Sin embargo, si se emplea cubierta sembrada, está podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el quince de marzo del año siguiente.

14. Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.

15. No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.

16. Se prohíben roturaciones.

2.2. Compromisos adicionales para cultivos no leñosos:

17. Establecer una rotación interanual como mínimo de 2 especies. El Plan de conversión de la explotación incluirá la rotación de las especies. En los casos de declaraciones de cultivos con códigos genéricos esta rotación podrá comprobarse en el manual del operador o plan de conversión, según corresponda.

18. Mantener la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior.

19. En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.

20. En caso de utilizar técnicas de siembra directa, el rastrojo se podrá mantener en pie para su lenta descomposición natural.

2.3. Compromisos adicionales para la alfalfa:

21. Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

### 3. Relación entre objetivos y compromisos, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C1	Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, que regula la producción ecológica: mantenimiento de la fertilidad y la actividad biológica del suelo, lucha contra enfermedades, parásitos y malas hierbas mediante métodos naturales, abonado orgánico, etc.	A, B, C	X			
C2	Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.	A, B, C		X		
C3	Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de compromiso de las ayudas.	B				X
C4	Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales. (Este compromiso valora la tenencia o no tenencia del Cuaderno).	C	X			
C4.1	Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	C		X		
C4.2	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo superior a los últimos tres meses.	C			X	
C4.3	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	C				X
C4.4	Cuaderno actualizado sin validar por la Administración.	C				X
C5	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.	A, B			X	

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C6	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.	C				X
C7	Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.	A, B, C, D		X		
C8	Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.	A, B, C	X			
C9	Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de conversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.	D			X	
C10	No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos.	A, B, D	X			
C11	Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.	A		X		
COMPROMISOS ADICIONALES PARA LOS CULTIVOS LEÑOSOS						
C12	En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.	B			X,	
C13	Sin embargo, si se emplea cubierta sembrada, está podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el quince de marzo del año siguiente.	B			X	
C14	Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.	B			X	
C15	No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.	A			X	
C16	Se prohíben roturaciones.	A			X	
COMPROMISOS ADICIONALES PARA LOS CULTIVOS NO LEÑOSOS						
C17	Establecer una rotación interanual como mínimo de 2 especies. El Plan de conversión de la explotación incluirá la rotación de las especies. En los casos de declaraciones de cultivos con códigos genéricos esta rotación podrá comprobarse en el manual del operador o plan de conversión, según corresponda.	A		X		
C18	Mantener la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior.	A		X		
C19	En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.	B			X	
C20	En caso de utilizar técnicas de siembra directa, el rastrojo se podrá mantener en pie para su lenta descomposición natural.	B				X
COMPROMISOS ADICIONALES PARA LA AFALFA						
C21	Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.	A, B			X	

FICHA SUBMEDIDA 4: CÓDIGO: 214.03.00.00.  
GANADERÍA ECOLÓGICA.

(PDR: 214-04 y Orden de 20 de noviembre de 2007).

1. Objetivos.

- a) Aumento de la biodiversidad.
- b) Garantizar la trazabilidad de la cadena alimentaria a través del registro de todas las operaciones.
- c) Poner a disposición del consumidor un producto de calidad alimentaria.

2. Compromisos.

- 1. Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/07 del Consejo, de 28 de junio, que regula la producción ecológica.
- 2. Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.
- 3. Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada du-

rante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de percepción de las ayudas.

4. Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.

5. Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.

6. Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

7. Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.

8. Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

9. Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de conversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.

10. Cumplir lo dispuesto en el Reglamento 1804/1999, de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica.

11. Utilizar al menos el porcentaje de alimentación animal procedente de agricultura ecológica que establece el Reglamento (CE) 834/07 del Consejo, de 28 de junio.

12. No utilizar medicamentos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) 834/07 del Consejo, de 28 de junio, en el tratamiento y profilaxis de las enfermedades del ganado.

13. Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizados para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.

14. Conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.).

15. Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.

16. No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos.

17. Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.

18. Las cargas ganaderas mínimas y máximas que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios, que se determinarán a partir de datos oficiales. Con carácter general y para los ganaderos que realicen prácticas de trashumancia, la carga ganadera mínima que deben mantener para poder percibir ayudas se reducirá a la mitad.

19. En explotaciones exclusivamente avícolas se deberán cumplir la carga ganadera mínima 0,5 UGM/ha para poder percibir la ayuda.

### 3. Relación entre objetivos y compromisos, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C1	Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, que regula la producción ecológica.: reglas sobre la cría en extensivo con relación con el suelo, cargas ganaderas adecuadas, normas sobre elección de las razas o las estirpes, procedencia de los animales, alimentación animal, utilización de los pastos, medicamentos, prácticas zootécnicas, alojamiento y transporte del ganado, identificación de los animales, utilización del estiércol, etc.	A, B, C	X			
C2	Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.	A, B, C		X		
C3	Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de compromiso de las ayudas.	A				X
C4	Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales. (Este compromiso valora la tenencia o no tenencia del Cuaderno).	B	X			
C4.1	Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	B		X		
C4.2	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo superior a los últimos tres meses.	B			X	
C4.3	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	B				X
C4.4	Cuaderno actualizado sin validar por la Administración.	B				X
C.5	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.	A			X	
C.6	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.	B				X
C.7	Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.	A, B, C		X		
C8	Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.	C	X			
C9	Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de conversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.	C			X	
C10	Cumplir lo dispuesto en los Reglamentos 834/07 y 889/08, sobre producción ganadera ecológica.	C	X			
C11	Utilizar al menos el porcentaje de alimentación animal procedente de agricultura ecológica que establece el Reglamento (CE) 834/07 del Consejo, de 28 de junio.	C	X			

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C12	No utilizar medicamentos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) 834/07 del Consejo, de 28 de junio, en el tratamiento y profilaxis de las enfermedades del ganado.	C	X			
C13	Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizados para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.	A				X
C14	Conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.).	A				X
C15	Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.	A			X	
C16	No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos.	A				X
C17	Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.	A			X	
C18	Las cargas ganaderas mínimas y máximas que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios, que se determinarán a partir de datos oficiales. Con carácter general y para los ganaderos que realicen prácticas de trashumancia, la carga ganadera mínima que deben mantener para poder percibir ayudas se reducirá a la mitad. Quedan exentas del cumplimiento del requisito de mantener una carga ganadera mínima para poder percibir ayudas, aquellas explotaciones en las que más del 50% de su superficie se encuentre ubicada en Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Mantener la carga ganadera entre unos límites mínimos (entre 0,1 y 0,5 UGM/ha) y máximos (entre 1 y 1,8 UGM/ha).	A			X	
C19	En explotaciones exclusivamente avícolas se deberán cumplir las siguiente carga ganadera para poder percibir la ayuda: Mínima: 0,5 UGM/ha.	A			X	

FICHA SUBMEDIDA 5: CÓDIGO: 214.02.03.01.  
PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARROZ.

(PDR: 214-05 y Orden de 26 de abril de 2009).

1. Objetivos.

a) Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.

b) Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinadas a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, etc.) como en calidad (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, etc.).

c) Conservación y mejora del recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo.

d) Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios.

e) Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como el de los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

2. Compromisos.

C1. Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de arroz en la Comunidad andaluza.

C2. Aplicar para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada.

C3. La contabilidad que debe unirse al Cuaderno de Explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.

C4. Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrán superar las siguientes cantidades: variedad Índica: 145 kg/ha, variedad Japónica: 125 kg/ha.

C5. Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.

C6. Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.

C7. Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

C8. Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.

C9. Realización de análisis fisicoquímicos de los suelos al menos el primero de los 5 años de compromiso para establecer los programas de fertilización.

## 3. Relación entre objetivos y compromisos, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARROZ	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C1	Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de arroz en la Comunidad andaluza. - Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas autorizadas en el Reglamento. - Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios. - Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. - Las malas hierbas se controlarán, siempre que sea posible, con medios mecánicos, biológicos o aquellos que ofrezcan el menor riesgo de emisiones de CO2. En caso de que sea necesaria la aplicación de herbicidas, se efectuará mediante las técnicas recomendadas en la etiqueta del producto. Se emplearán materias activas autorizadas en la normativa específica de Producción Integrada. - Prohibida la utilización de herbicidas residuales en suelos arenosos. - Prohibido el empleo de productos fitosanitarios no selectivos, de larga persistencia, alta volatilidad, lixiviabiles o con otras características negativas.	A, D, E	X			
C2	Aplicar para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada.	A	X			
C3	La contabilidad que debe unirse al Cuaderno de Explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.	B, C	X			
C4	Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrán superar las siguientes cantidades: variedad Índica: 145 kg/ha, variedad Japónica: 125 kg/ha.	B, C		X		
C5	Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc. (Este compromiso valora la tenencia o no tenencia del Cuaderno).	A, B, C, D	X			
C5.1	Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	A, B, C, D		X		
C5.2	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo superior a los últimos tres meses.	A, B, C, D			X	
C5.3	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	A, B, C, D				X
C5.4	Cuaderno actualizado sin validar por la Administración.	A, B, C, D				X
C6	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.	C, D, E			X	
C7	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.	E				X
C8	Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.	A, B, C, D		X		
C9	Realización de análisis fisicoquímicos de los suelos al menos el primero de los 5 años de compromiso para establecer los programas de fertilización.	A, C		X		

FICHA SUBMEDIDA 7: CÓDIGO: 214.02.06.02.  
PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000.

(PDR: 214-07 y Orden de 26 de abril de 2009).

## 1. Objetivos:

a) Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.

b) Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinadas a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, etc.) como en calidad (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas

de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos o fácilmente lixiviabiles, prohibición del uso de pudines, etc.).

c) Conservación y mejora del recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos, la reducción del laboreo o el establecimiento de cubiertas vegetales.

d) Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitario, las protección de determinadas especies superficiales.

e) Lucha contra el cambio climático, al promoverse el sequestro de carbono en el suelo mediante medidas como el establecimiento de cubiertas vegetales o de restos de poda (evitando su quemado).

f) Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje así como los ecosistemas, fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.



2. Compromisos.

C1. Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad andaluza.

C2. Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.

C3. Adicionalmente a las técnicas de producción integrada se cumplirán las siguientes limitaciones en el uso de herbicidas y obligaciones respecto al mantenimiento de cubiertas en el centro de las calles:

C3.1. Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiéndose por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas. Se establecerán limitaciones a las cantidades de las diferentes materias activas a utilizar.

C3.2. En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.

C3.3. Se prohíbe la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes más de dos veces a lo largo de los 5 años del periodo.

C3.4. Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.

C4. Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.

C5. Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.

C6. Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

C7. Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.

3. Relación entre objetivos y compromisos, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C1	Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad andaluza. - Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios. - Las labores se realizarán respetando al máximo la estructura del suelo y a ser posible sin volteo, estando prohibida la utilización sistemática de aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor. Se evitarán las escorrentías y los encharcamientos. - Para los macronutrientes se realizará y aplicará un programa de fertilización. Los oligoelementos sólo se aplicarán cuando un análisis previo determine su insuficiencia. Se realizará un seguimiento analítico al cultivo para comprobar el programa de fertilización. - Realización de análisis fisicoquímicos de los suelos el primer año de compromiso y al menos uno de cada 4 años para establecer los programas de fertilización. Los análisis foliares se realizarán con carácter anual para comprobar la respuesta de la planta al plan de abonado y corregir las carencias. Optimización de la fertilización disminuyéndose las aportaciones, con la consiguiente mejora de la calidad de las aguas superficiales y Subterráneas No se utilizan programas de fertilización en base a analíticas considerando el cuadro núm. 2 del Reglamento específico de Pl. - Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. - Ejecución de obras de defensa que eviten los daños de las aguas de escorrentía. - Prohibición de cualquier tipo de operación de labor a favor de la pendiente.	A, F	X			
C2	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.	A, F	X			
C3	Adicionalmente a las técnicas de producción integrada se cumplirán las siguientes limitaciones en el uso de herbicidas y obligaciones respecto al mantenimiento de cubiertas en el centro de las calles.					
C3.1.	Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiéndose por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas.	C, D, E	X			



ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C3.2.	En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80m a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.	C, D, E		X		
C3.3.	Se prohíbe la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes más de dos veces a lo largo de los 5 años del periodo.	C		X		
C3.4.	Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.	C		X		
C4	Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc. (Este compromiso valora la tenencia o no tenencia del Cuaderno.)	A, B, C, D	X			
C4.1	Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	A, B, C, D		X		
C4.2	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo superior a los últimos tres meses.	A, B, C, D			X	
C4.3	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	A, B, C, D				X
C4.4	Cuaderno actualizado sin validar por la Administración.	A, B, C, D				X
C.5	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.	C, D, E, F			X	
C.6	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.	F				X
C.7	Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.	A, B, C, D, F		X		

FICHA SUBMEDIDA 9: CÓDIGO: 214.09.03.00.  
MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO.

(PDR: 214- 09 y Orden de 26 de abril de 2009).

#### 1. Objetivos.

- a) Conservación del paisaje.
- b) Disminución del riesgo de incendios, con las repercusiones que esto tiene sobre la conservación de la biodiversidad, la lucha contra la erosión y la mejora de la calidad de las aguas superficiales.
- c) Aumento de la calidad de las aguas superficiales por la disminución del uso de herbicidas.
- d) Mejora de las propiedades físicas y químicas del suelo.

Prima adicional castaño ecológico.

- e) Mejora de la calidad de los recursos suelo y agua, aumentando la biodiversidad.
- f) Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero debido a sistemas de manejo del suelo más sostenibles.
- g) Garantizar la trazabilidad de la cadena alimentaria a través del registro de todas sus operaciones.
- h) Poner a disposición del consumidor un producto de calidad alimentaria.

#### 2. Compromisos.

C1. Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc. En dicho cuaderno de explotación se recogerá la planificación de las actuaciones tendentes a reducir la erosión en las diferentes parcelas de la explotación.

C2. Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.

C3 Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

C4 Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.

C5. Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.

C6. Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realiza mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.

C7. Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.

Compromisos adicionales para la Prima adicional castaño ecológico.

C8. Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/07 del Consejo de 28 de junio, que regula la producción ecológica.

C9. Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.

C10. Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de percepción de las ayudas.

C11. Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

C12. Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de conversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.

C13. No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) 834/07 del Consejo de 28 de junio en el control de plagas y enfermedades y efectuar el

control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos.

C14. Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.

C15. En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.

C16. Sin embargo, si se emplea cubierta semillada, está podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el quince de marzo del año siguiente.

C17. Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.

C18. No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.

C19. Se prohíben roturaciones.

3. Relación entre objetivos y compromisos, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C1	Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc. En dicho cuaderno de explotación se recogerá la planificación de las actuaciones tendentes a reducir la erosión en las diferentes parcelas de la explotación. (Este compromiso valora la tenencia o no tenencia del Cuaderno).	A, B, C, D	X			
C1.1	Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	A, B, C, D		X		
C1.2	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo superior a los últimos tres meses.	A, B, C, D			X	
C1.3	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	A, B, C, D				X
C1.4	Cuaderno actualizado sin validar por la Administración.	A, B, C, D				X
C2	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.	A, D			X	
C3	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.	A				X
C4	Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.	C, D		X		
C5	Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.	D		X		
C6	Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realiza mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.	B, D			X	
C7	Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.	C	X			
COMPROMISOS ADICIONALES PARA LA PRIMA ADICIONAL CASTAÑO ECOLÓGICO						
C8	Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/07 del Consejo, de 28 de junio, que regula la producción ecológica.: mantenimiento de la fertilidad y la actividad biológica del suelo, lucha contra enfermedades, parásitos y malas hierbas mediante métodos naturales, abonado orgánico, etc.	E, F, G	X			
C9	Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.	E, F, G		X		
C10	Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de compromiso de las ayudas.	F				X
C11	Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.	E, F, G	X			

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C12	Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de conversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.	H			X	
C13	No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) 834/07 del Consejo, de 28 de junio, en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos.	E, F, G	X			
C14	Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.	E		X		
C15	En plantaciones de castaño, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.	F			X	
C16	Si se emplea cubierta semillada, está podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del castañar al menos hasta el quince de marzo del año siguiente.	F			X	
C17	Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.	F			X	
C18	No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.	E			X	
C19	Se prohíben roturaciones en parcelas.	E			X	

#### FICHA SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE.

(PDR: 214-12 y Orden de 20 de noviembre de 2007).

##### 1. Objetivos.

- Control de la erosión, al evitarse que el suelo quede desnudo.
- Lucha contra el cambio climático: reducción de gases con efecto invernadero al promover el secuestro de carbono en el suelo por la reducción del laboreo.
- Incremento de la materia orgánica en el suelo por la reducción del laboreo y la lenta descomposición del rastrojo.
- Conservación del recurso agua en cantidad (al disminuir la escorrentía de las parcelas) y en calidad (al reducirse los sedimentos transportados, y en consecuencia la cantidad de fertilizantes y fitosanitarios arrastrados).
- Aumentar la eficiencia energética, por la reducción o eliminación de las operaciones de laboreo.

##### 2. Compromisos.

C1. Realizar siembra directa: utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor.

C2. Picado y extendido de los cañotes del girasol.

C3. Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.

C4. Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.

C5. Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

C6. Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	NO EXCLUYENTES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C1	Realizar siembra directa: utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor.	A, B, C, D, E	X			
C2	Picado y extendido de los cañotes del girasol.	A, B, C, D, E	X			
C3	Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.	A, B, C, D, E	X			
C3.1	Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	A, B, C, D, E		X		
C3.2	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo superior a los últimos tres meses.	A, B, C, D, E			X	
C3.3	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	A, B, C, D, E				X
C3.4	Cuaderno actualizado sin validar por la Administración.	A, B, C, D, E				X
C4	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.	A, B, D			X	

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	NO EXCLUYENTES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C5	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.	A, D				X
C6	Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.	A, B, C, D		X		

FICHA SUBMEDIDA 13: CÓDIGO: 214.02.02.01.  
PRODUCCIÓN INTEGRADA ALFALFA.

(PDR: 214-13 y Orden de 26 de abril de 2009).

1. Objetivos.

a) Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.

b) Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinadas a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, prohibición del riego a manta, etc.) como en calidad de aguas superficiales y subterráneas (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos, prohibición del uso de pudines, prohibición de la utilización de herbicidas y fertilizantes nitrogenados, etc.).

c) Conservación y mejora del recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos o la reducción del laboreo.

d) Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitario, las protección de determinadas especies.

e) Lucha contra el cambio climático.

f) Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

2. Compromisos.

C1. Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de alfalfa en la Comunidad andaluza.

C2. Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figura en el plan de rotación, considerando la obligación de rotaciones que establece la normativa de producción integrada.

C3. Aplicar para toda la superficie de la explotación de alfalfa las técnicas de producción integrada.

C4. Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de la alfalfa, incluido el primer año de implantación.

C5. Eliminación de aplicaciones herbicidas.

C6. Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

C7. Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.

C8. Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.

C.9 Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

C.10 Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.

3. Relación entre objetivos y compromisos, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C1	Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de alfalfa de la Comunidad andaluza.	A, D, E, F	X			
C2	Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figura en el plan de rotación, considerando la obligación de rotaciones que establece la normativa de producción integrada.	C, F	X			
C3	Aplicar para toda la superficie de la explotación de alfalfa las técnicas de producción integrada.	A, D, E, F	X			
C4	Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de la alfalfa, incluido el primer año de implantación.	B, E	X			
C5	Eliminación de aplicaciones herbicidas.	B, D, E	X			
C6	Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.	B, C,D		X		

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA	OBJETIVO SUBMEDIDA AFECTADO	EXCLUYENTES	EVALUABLES		
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO
C7	Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc. (Este compromiso valora la tenencia o no tenencia del Cuaderno).	A, B, C, D	X			
C7.1	Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	A, B, C, D		X		
C7.2	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo superior a los últimos tres meses.	A, B, C, D			X	
C7.3	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	A, B, C, D				X
C7.4	Cuaderno actualizado sin validar por la Administración.	A, B, C, D				X
C.8	- Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.	C, D, E, F			X	
C.9	- Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.	F				X
C.10	- Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la Orden de 20 de noviembre de 2007.	A, B, C, D, F		X		

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cueva del Romero».*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cueva del Romero», en el tramo II, que va desde la Fuente de Cabrahigos hasta el Barranco de la Cueva del Romero, excepto el tramo deslindado en las inmediaciones de la carretera de Benalúa de las Villas, en el término municipal de Colomera, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Colomera, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 161 de fecha 5 de julio de 1968, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 148, de 3 de julio de 1968, con una anchura de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de noviembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cueva del Romero», en el tramo II, que va desde la Fuente de Cabrahigos hasta el Barranco de la Cueva del Romero, excepto el tramo deslindado en las inmediaciones de la carretera de Benalúa de las Villas, en el término municipal de Colomera, en la provincia de Granada, a fin de determinar la posible afectación de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 13 de abril de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 21 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 74, de fecha 21 de abril de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 186, de fecha 29 de septiembre de 2008.

Estimada la alegación presentada por don Emilio Rodríguez Milena, se somete nuevamente a exposición pública, dado que ello supone cambios estructurales respecto a la Propuesta de deslinde, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 80, de fecha 29 de abril de 2009.

A la fase de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 22 de enero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de



lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cueva del Romero», ubicada en el término municipal de Colomera, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Resolución, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don José Romero Molina y don Antonio León López, alegan disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que sus fincas tienen olivos plantados desde tiempo inmemorial, que señalan el límite de la vía pecuaria.

Los interesados no aportan documentación que desvirtúe el trazado propuesto por la Administración.

El trazado de la vía pecuaria se ajustado a la descripción literal de la clasificación, que en el tramo que afecta a los interesados concretamente detalla:

«... se anota a su izquierda el paraje y el barranco de las Vaqueras, llevando su recorrido junto al del barranco del Aguadero, cruza el camino del Cerro, en cuyo punto y a la izquierda se registra la Fuente de la Rosa, sale por su derecha el barranco de los Pollinares, anotándose a esta mano la fuente de Cabrahigos, lugar donde se une al paso ganadero que se describe, al Cordel del mismo nombre...»

El trazado de la vía pecuaria discurre por el barranco del Aguadero y cruza el camino del Cerro, tal y como describe en la clasificación, y tal y como se puede comprobar en la documentación incluida en el Fondo Documental del expediente de deslinde (En concreto en el croquis de la clasificación, el bosquejo planimétrico, la cartografía histórica de 1931 y el vuelo fotogramétrico de 1956-57).

2. Don Joaquín González Águila, doña Laura López Jerez, don Miguel A. Castro López, doña M.<sup>a</sup> Victoria Camarero Milena, don Antonio Cardero López, don Rafael Romero Díaz, don Hipólito Lombardo Valverde, don Francisco Torres Pérez, don Juan Delgado, don Juan Almagro, don Miguel López, don José Romero Castro, doña Juana Nieves León, doña Encarna Rodríguez Moral, doña M.<sup>a</sup> Angustias López, doña Francisca Lozano López, don Francisco Jesús Romero, doña Francisca Solana Suárez, don José Emilio, don Antonio León López, don Manuel López López, don Francisco Milena, don Andrés López Gálvez, don Antonio López Sánchez, doña Josefa Delgado

Raya en representación de don Antonio Cuenca Mena, doña Isabel Castro Megías, don Pedro Pérez Castro, doña Josefa Muñoz Herrera, doña Ana Muñoz Herrera, don Ramón Padilla Pérez en su representación y en la de don Miguel Hinojosa Roldán, don Juan Delgado Abril, don A. López López, don Francisco Nieves Gutiérrez como heredero de don Fco. Nieves Castro, doña Matilde López Valverde, don Julián Manuel Ruiz del Cuerpo como heredero de don Antonio Castro Padilla., don Rafa López Fernández, don Manuel Arenas Guerrero en su representación y en el de su esposa doña Cándida Castillo Jerez, don Antonio Almagro Muñoz, don José Cuadros Maldonado y doña Emilia J. Martín, alegan que no están conformes con el trazado de la vía pecuaria a deslindar, y la prescripción adquisitiva, ya que según los interesados se parceló con anterioridad a la Clasificación de 1968.

Solicitan los interesados un nuevo replanteamiento de la situación en Colomera, solicitando una concentración parcelaria para legitimar su propiedad de tantos años.

Los interesados no aportan documentación que desvirtúe el trazado que propone esta Administración, ni que acredite el derecho que se invoca, por lo que no es posible valorar lo manifestado.

En cuanto a lo solicitado indicar que en nada se refiere al procedimiento administrativo, cuyo objeto es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación (Artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

3. Doña Josefa Muñoz Herrera manifiesta que, sólo se le ha notificado a su hermana doña Ana Muñoz Herrera y además incorrectamente, por lo que solicita se le notifique a la dirección que aporta.

Si bien no constan en el registro catastral, se han incluido los datos aportados a efectos de practicar la posteriores notificaciones.

4. Doña Juana Nieves León y doña Encarnación Rodríguez Moral alegan disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, en el tramo comprendido en el «Barranco del Aguadero». Aportan las interesadas copia de la ortofoto donde han señalado el trazado que consideran correcto, hoy en día prácticamente desaparecido.

Examinado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado indicado se ajusta a la clasificación, por lo que se estima esta alegación.

Los cambios realizados se reflejan en listado de coordenadas UTM incluido en esta Resolución.

Quinto. En la fase de exposición pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Emilio Rodríguez Milena, manifiesta que la finca de su propiedad está afectada por el trazado de la vía pecuaria que la atraviesa. Alega el interesado disconformidad con dicho trazado, ya que la vía pecuaria debería discurrir al Sur de las lindes de su finca, coincidiendo con la «Colada de los Cabrahigos», no afectando de esta manera a su propiedad. Aporta el interesado las escrituras de propiedad y plano donde representa dicho trazado.

Examinada la alegación y el Fondo Documental del expediente de deslinde, en concreto la cartografía, ortofotografías de los años 1956-57 y la clasificación de Colomera, se comprueba que el trazado indicado por el interesado se ajusta a la clasificación, por lo que se estima esta alegación.

Los cambios realizados se reflejan en listado de coordenadas UTM incluido en esta Resolución.

2. Don Salvador del Cuerpo Sánchez, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que teniendo en cuenta la ubicación de la «Fuente del Cabrahigos», la vía pe-



cuaria se encontraría situada a la derecha, tal y como consta en el plano que adjunta.

Examinado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata la veracidad de lo alegado, por lo que de conformidad con la clasificación se estima esta alegación, se rectifica el trazado de la vía pecuaria para ajustarlo a la ubicación correcta de la citada fuente, estimándose esta alegación.

3. Don Antonio Andrés López Gálvez, doña Antonia Castro Solana, don José Costela Ruiz, doña Antonia Herrera López, doña Emilia Jiménez Martín, doña María Angustias López Gálvez, don Miguel López Herrera, don Juan Antonio Martín Yeguas, don José Romero Bolívar, don José López Herrera, don Antonio Cuenca Mena, doña Rosario Pajares Bueno, don Juan Muñoz Romero, doña Calorina Bolívar Hinojosa, don José Romero Castro, doña Encarnación Escudero López, don Juan De Dios Castro Molina, doña Justa López Abril, don Antonio León López y don Jesús Sánchez Valverde, presentan alegaciones de similar contenido que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. Que existe una grave indefensión de los afectados por el expediente de deslinde, al haberse vulnerado el artículo 24.1 de la Constitución Española, ya que no se les ha notificado el acto de clasificación correspondiente junto al acuerdo de inicio, según lo establecido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El artículo 19.2 del Decreto 155/1998 contempla la notificación de la clasificación, no del expediente completo. Dada la complejidad y volumen de la documentación que se compone el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Colomera, se ha notificado junto al anuncio de las operaciones materiales y el acuerdo de inicio del deslinde, la descripción del trazado y la anchura de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cueva del Romero», contenida en el Proyecto de la citada clasificación, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 19 del Decreto 155/1998. Todo ello, sin perjuicio de que el expediente completo de clasificación, pueda ser consultado por cualquier interesado en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

- Segunda. La nulidad de la clasificación por falta de notificación personal a los propietarios interesados.

Indicar que el expediente de clasificación aprobado, no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación del término municipal de Colomera en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 161, de fecha 5 de julio de 1968, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 148, de 3 de julio de 1968.

Así mismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 53, de fecha 7 de marzo de 1968, fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Colomera por término de 15 días hábiles, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al res-

pecto, tal y como se constata en el escrito de fecha 2 de mayo de 1968, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal. Cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009, esta última declara que la clasificación:

«... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación dicha clasificación fue publicada en el BOE (...) y en el BOP (...) la seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (art. 9.3 de la C.E), como desde el punto de vista legal (v.g artículo 106 de la Ley 30/1992...»

Por lo que, en consecuencia con lo anteriormente expuesto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que esta Administración proceda a la revisión de oficio.

- Tercera. La nulidad de acto de las operaciones materiales, ya que en dicho acto no se expresaba el sentido y alcance de las afectaciones que pudieran sufrir los interesados, ni se recogían las manifestaciones formuladas en el acta de apeo.

El objeto del procedimiento administrativo de deslinde es definir los límites de la vía pecuaria conforme a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el cual se ha instruido conforme a lo establecido reglamentariamente en el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

En el acta de las operaciones materiales se recogieron todas las manifestaciones y alegaciones formuladas por los interesados, siendo estas valoradas e informadas antes de proceder a su exposición pública.

- Cuarta. Que el trazado de la vía pecuaria, no se ajusta a diversos antecedentes documentales históricos del término municipal de Colomera, y que en la clasificación no incluye los elementos imprescindibles, para la determinación de las características físicas principales de la vía que clasifica (eje, recorrido, dirección, superficie, etc.), por lo que en su momento se vulneró lo exigido en el Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente.

Añaden los interesados que la Administración ha ignorado por completo la potestad de investigación que le confiere el ordenamiento jurídico, poniendo en peligro con ello el patrimonio cultural de Andalucía, cuyo respeto ha de tener también presente la Consejería de Medio Ambiente por imperativo del artículo 2.2 del Decreto 155/1998, y los artículos 1.3 y 8.1 de la Ley 3/1995.

La clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. La determinación exacta se define en el procedimiento administrativo de deslinde, de acuerdo a lo establecido en la clasificación y demás documentación recabada con el objeto de hallar todos los posibles antecedentes cartográficos, históricos y administrativos.

Todo ello complementado con en el Fondo Documental generado para el deslinde de referencia, que se compone de los siguientes documentos:

Copia del Bosquejo del T.M. de Colomera del Instituto Geográfico Nacional del año 1947.

Copia del Plano Histórico del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, a escala 1:50.000, del año 1932 (Hoja 991).

Copia del Instituto Geográfico Nacional, a escala 1:25.000, (Hoja 991-III), del año.

Copia de plano catastral histórica a escala 1:5.000.

Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2001-02.

Copia de Informe y del Proyecto de Construcción del acondicionamiento de la carretera GR-220 de la N-323 a Colomera.

La clasificación se instruyó conforme a la legislación vigente, en el momento en que se dictó dicho acto, teniendo en cuenta la documentación incluida en el Fondo Documental en el Proyecto de clasificación. No cabe con ocasión del deslinde, poner en duda la validez de la clasificación.

En este sentido, cabe citar las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

- Quinta. Que la Propuesta de deslinde expuesta al público no está firmada por el facultativo, ni tampoco se indica su condición técnica, y que en el expediente de deslinde, no se encuentra el nombramiento del representante de la Administración que acudió a las operaciones materiales del deslinde.

Informar que tal y como se puede comprobar en el escrito de fecha de 6 de mayo de 2.008, la Administración nombró como Director Colaborador Provincial, para el expediente de deslinde a don Manuel Vergara Alcázar. Así mismo indicar que, tal y como consta en el expediente de deslinde, el 14 de mayo de 2008 se designó a doña Esperanza Jiménez Shaw como representante de la Administración.

- Sexta. Que no se llevado a cabo el trámite de Audiencia Pública y su notificación a los interesados, trámite que según el interesado es distinto al de información pública, no siendo suficiente el anuncio publicado, y que esta cuestión puede dar lugar a indefensión prohibida por el ya invocado artículo 24 de la Constitución.

Indicar que, tal y como se puede constatar en la documentación incluida en el expediente de deslinde, los trámites Audiencia e Información Pública se han instruido de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, del Decreto 155/1998, de 21 de julio (Reglamento de Vías Pecuarias).

Se notificó a los siguientes interesados para la 1.ª y 2.ª Exposición pública, en las fechas que a continuación se indican respectivamente (La segunda exposición pública solo se notificó a los nuevos afectados con motivo de la estimación de la alegación presentada por don Emilio Rodríguez Milena):

Don Antonio Andrés López Gálvez fue notificado el 15 de septiembre de 2008, y el 30 de marzo de 2009.

Don José Costela Ruiz fue notificado el 16 de septiembre de 2008, y el 26 de marzo de 2009.

Doña Antonia Herrera López fue notificada el 16 de septiembre de 2008, y el 26 de marzo de 2009.

Doña María Angustias López Gálvez fue notificada el 18 de septiembre de 2008, y el 26 de marzo de 2009.

Don Miguel López Herrera, fue notificado de la 2.ª Exposición pública el 26 de marzo de 2009.

Don Juan Antonio Martín Yeguas fue notificado el 29 de septiembre de 2009, y el 26 de marzo de 2009.

Don José López Herrera fue notificado el 17 de septiembre de 2008, y el 27 de marzo de 2009.

Don Juan Muñoz Romero fue notificado el 17 de septiembre de 2008, y el 26 de marzo de 2009.

Doña Calorina Bolívar Hinojosa. La notificación de la 1.ª Exposición, fue devuelta por tener la dirección incorrecta, y fue notificada en la 2.ª Exposición el 1 de marzo de 2009.

Don José Romero Castro fue notificado el 16 de septiembre de 2008.

Doña Encarnación Escudero López fue notificada el 16 de septiembre de 2008.

Doña Justa López Abril fue notificada el 17 de septiembre de 2008.

Doña Emilia Jiménez Martín fue notificada el 13 de septiembre de 2008.

Don Antonio Cuenca Mena fue notificado el 16 de septiembre de 2008.

Así mismo, y a fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde, se sometió el expediente a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 186, de fecha 29 de septiembre de 2008, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Colomera y en las dependencias de la Delegación Provincial de Granada, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y Colectivos.

En cuanto a la falta de notificación a doña Antonia Castro Solana, don José Romero Bolívar, doña Rosario Pajares Bueno, don Juan de Dios Castro Molina, don Antonio León López y don Jesús Sánchez Valverde, indicar que dichos interesados no figuraban en los datos incluidos en la Oficina Virtual del Catastro, base de datos que utiliza la Consejería de Medio Ambiente para la identificación de los posibles afectados en el procedimiento de deslinde.

Así mismo, indicar que en modo alguno se habría generado indefensión a los interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de mayo de 2002.

- Séptima. Que tanto la documentación expuesta en el Ayuntamiento de Colomera, como en la Delegación Provincial de la Consejería, no se encuentran foliadas, ni tampoco rubricadas por el Jefe de la Dependencia a cuyo cargo se encuentra la tramitación del mismo, o en última instancia por el Secretario General de la Delegación, y que la totalidad de la documentación, no es original, sino fotocopiada.

No es condición de validez del procedimiento de deslinde, el hecho de que los documentos que integran el expediente administrativo de deslinde no están foliados, ni tener los originales de los mismos incorporados al expediente en su exposición pública.

En el expediente de deslinde se incluyen los documentos firmados por los representantes de la Administración.

- Octava. Que la descripción literal que se incluye en la clasificación no se incluye en la publicación en el Boletín Oficial del Estado, por lo que, según el interesado no se acredita el trazado que se propone en el presente deslinde.

En la publicación del texto de la Orden Ministerial que aprueba la clasificación incluida en Boletín Oficial de Estado de fecha 3 de julio de 1968, literalmente se expone:

«Cañada Real de la Cueva de Romero. Anchura 75,22 metros. El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el perito agrícola del Estado, Don Ricardo López Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.»

Por tanto, la citada publicación se remite a la descripción de las características generales de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cueva del Romero», que se incluye en el proyecto de clasificación.

- Noveno. Que la Administración tenía predeterminado el sentido de la resolución de deslinde, por lo que no se ha actuado en servicio de los intereses generales, y en consecuencia, se está incurriendo en «desviación de poder».

El procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se declara la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

- Décima. Alegan los interesados la propiedad y la prescripción adquisitiva o usucapión. Se aportan copias de escrituras y de certificaciones del Registro de la Propiedad.

Las escrituras aportadas por los interesados, al describir los linderos de su finca, recogen la colindancia «la Colada Real» o la «colada», de ello se desprende que las fincas limitan con la vía pecuaria, y de ello no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta. Siendo en el momento del procedimiento de deslinde cuando se definen con exactitud los límites de la vía pecuaria.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

De acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cañada Real de la Cueva del Romero», y diferenciando éste del dominio público privado, en un procedimiento administrativo con amplia participación de particulares y colectivos interesados.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 15 de octubre de 2009, así como el Informe del

Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de enero de 2010.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cueva del Romero», en el tramo II, que va desde la Fuente de Cabrahigos hasta el Barranco de la Cueva del Romero, excepto el tramo deslindado en las inmediaciones de la carretera de Benalúa de las Villas, en el término municipal de Colomera, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.130,84 metros lineales.
- Anchura: 75 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Cañada Real de la Cueva de Romero discurre en su totalidad por el término municipal de Colomera, provincia de Granada, con una anchura constante de setenta y cinco metros, y de una longitud deslindada de dos mil ciento treinta metros con ochenta y cuatro centímetros, la superficie deslindada es de quince hectáreas, noventa y ocho áreas y setenta centiáreas, que se conoce como Cañada Real de la Cueva de Romero.

La Cañada Real de la Cueva de Romero Parte del Barranco del mismo nombre, cruza la Vereda del Camino Real de Madrid junto con unos cortijos que quedan dentro de la Cañada Real de la Cueva de Romero, luego atraviesa el río Colomera, el camino de Caparacena y la carretera a Benalúa de las Villas (el tramo desde el Ventorro, hoy día desaparecido, hasta el camino de Caparacena se encuentra deslindado desde 1994). Se anota a su derecha el barranco de las Vaqueras y lo cruza para llevar ahora el recorrido junto al del barranco del Aguadero, cruza el camino del Cerro, en cuyo punto y a la izquierda se registra la Fuente de la Rosa, sale por su derecha el barranco de los Pollinares, anotándose a esta mano la fuente de Cabrahigos, lugar donde se une al paso ganadero Cordel del Cabrahigos.

La cañada objeto actual de deslinde mantiene en todo su trazado una anchura constante de 75,00 metros y lindando:

- Desde el barranco de la Cueva de Romero hasta el Cordel del Cabrahigos, linda consecutivamente a la derecha con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	SAIZ PARDO REYNOSO, MELCHOR	11/144
004	CAMARERO MILENA, M. VICTORIA	11/155
006	CASTRO MEGIAS, ISABEL	11/158
008	CASTRO MEJIAS, ENCARNACIÓN	11/159
010	CASTRO MEGIAS, ISABEL	11/160
012	ALMAGRO MILENA, JUAN	11/161
014	CAMARERO MILENA, M. VICTORIA	11/162
016	CASTRO MEJIAS, ENCARNACIÓN	11/163
018	COSTELA RUIZ, JOSÉ	11/165
020	LÓPEZ JEREZ, LAURA	11/166
022	TORRES PÉREZ, FRANCISCO	11/167
	VEREDA DEL CAMINO REAL DE MADRID	
	CAÑADA REAL DE LA CUEVA DE ROMERO TRAMO I	
024	LÓPEZ ESCUDERO, JUAN	13/7
026	ALMAGRO ALMAGRO, JOSE MIGUEL	13/300
028	MORENO LEON, ANTONIO	10/662
007	DESCONOCIDO	10/9019
030	LÓPEZ HERRERA, JOSÉ	10/293
032	LÓPEZ HERRERA, MIGUEL	10/292
034	LÓPEZ HERRERA, JOSÉ	10/651
034'	ABAD PEREZ, MIGUEL	10/196

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
036	LÓPEZ GALVEZ, ANTONIO ANDRÉS	10/291
038	LÓPEZ LÓPEZ, MANUEL	10/290
040	LOPEZ LOPEZ, JOSE	10/289
042	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	10/288
044	RODRÍGUEZ LÓPEZ, FRANCISCO	10/654
046	DIPUTACIÓN DE GRANADA	10/9004
017	QUESADA RIVAS, LUIS	13/005
048	BOLIVAR HINOJOSA, CAROLINA	10/648
050	CONFEDERACION H. DEL GUDALQUIVIR	10/9005
052	CAMARERO URQUIZAR, EUSTOQUIA	13/009
054	SANTIAGO MILENA, JUAN	13/283
056	SANCHEZ JIMENEZ, JOSE	13/011
058	SANTIAGO MILENA, JUAN	13/012
060	CONFEDERACION H. DEL GUDALQUIVIR	10/9005
062	HERRERA LÓPEZ, ANTONIA	10/647
039	ERA LOPEZ, ANTONIA	10/593
041	LOPEZ BUENO M CARMEN (HEREDEROS DE)	10/592
043	MUÑOZ ROMERO, JOSE ANTONIO	10/591
064	MARTÍN YEGUAS, JUAN ANTONIO	10/646
066	CASTRO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	10/589
068	CASTRO LOPEZ, MIGUEL	10/590
070	CUADROS MALDONADO, JOSE	10/588
072	ARENAS GUERRERO, MANUEL	10/587
074	ARENAS GUERRERO, MANUEL	10/586
076	MORAL FERNANDEZ, JOSEFA	10/282
078	CASTILLO MARTÍN, RAFAEL	10/90
080	MUÑOZ QUESADA, JOSÉ	10/640
082	NIEVAS LEON, JOSE ANTONIO	10/89
086	ESCUDERO RODRÍGUEZ, FRANCISCO	10/585
084	MUÑOZ HERRERA, ANA	10/639
088	MUÑOZ QUESADA, JOSÉ	10/638
090	NIEVAS LEÓN, JUANA	10/637
092	LOZANO LÓPEZ, FRANCISCA	10/87
094	RODRÍGUEZ MORAL, ENCARNACIÓN	10/635
096	CUENCA MENA, ANTONIO	10/86
098	DELGADO ABRIL, JUAN	10/634
100	DESCONOCIDO	10/9021
102	GALVEZ CASTILLO, MARÍA	10/81
104	RODRÍGUEZ CUERPO, CARMEN	10/583
106	RODRÍGUEZ CUERPO, VICTOR	10/632
108	RODRÍGUEZ CUERPO, VICTOR	10/80
110	BOLIVAR ABAD, MIGUEL	10/79
112	MORENO MILENA, ESTEBÁN	10/631
114	MORENO MILENA, ESTEBÁN	10/78
116	LÓPEZ VALVERDE, MATILDE	10/630
118	LÓPEZ VALVERDE, MATILDE	10/76
120	GUTIERREZ RUEDA, J. MANUEL	10/629
122	ROMERO CASTRO, JOSÉ	10/75
124	JIMÉNEZ MARTÍN, EMILIA	10/628
126	BOLIVAR CAMARERO, EDUARDO	10/77
128	CASTRO PADILLA, ANTONIO	10/671
130	DESCONOCIDO	10/9022
134	BOLIVAR CAMARERO, EDUARDO	10/626
140	ALMAGRO LAFUENTE, JOSÉ	10/56
142	PÉREZ NIEVA, SILVESTRA	10/72
144	HINOJOSA ROLDÁN, MIGUEL	10/64
146	HINOJOSA ROLDÁN, MIGUEL	10/63
148	CUENCA MENA, ANTONIO	10/71
150	CAMARERO MILENA, M. VICTORIA	10/70
152	HINOJOSA ROLDÁN, MIGUEL	10/62
154	ALMAGRO MUÑOZ, ANTONIO	10/69
156	MUÑOZ ABRIL, MIGUEL	10/68
158	MARTÍN JIMÉNEZ, JUAN	10/67
160	CUERPO SÁNCHEZ, SALVADOR	10/65
162	ROMERO DÍAZ, RAFAEL JUAN DE DIOS	10/66

- Desde el barranco de la Cueva de Romero hasta el Cor-del del Cabrahigos linda consecutivamente a la izquierda con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	ORTEGA RODRÍGUEZ, JOSÉ	11/170
003	ROMERO CASTRO, JOSÉ	11/307
005	GONZÁLEZ AGUILAR, JOAQUIN MANUEL	11/168
	CAÑADA REAL DE LA CUEVA DE ROMERO TRAMO I	
007	DESCONOCIDO	10/9019
009	LÓPEZ FERNÁNDEZ, RAFAEL	10/295
011	LÓPEZ HERRERA, MIGUEL	10/294
046	DIPUTACIÓN DE GRANADA	10/9004

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
013	CASTRO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	13/408
015	QUESADA RIVAS, LUIS	13/002
017	QUESADA RIVAS, LUIS	13/005
019	ROBLES LOPEZ, JUAN	13/004
021	CASTRO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	13/362
023	QUESADA OCHANDO, ROSA (HEREDEROS)	13/006
025	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	13/007
027	CASTRO PADILLA, ANTONIO (HEREDEROS)	13/008
029	CAMARERO MILENA, RAFAEL	13/010
031	GARCIA CASTRO, FRANCISCO	13/013
033	PEREZ SANCHEZ, ISAAC	13/014
035	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	13/9010
037	HERRERA LOPEZ, ANTONIA	10/287
045	SANCHEZ VALVERDE ERNESTO CARMELO JESUS	10/280
047	PAJARES ROSALES DANIEL (HEREDEROS DE)	10/286
049	ABRIL ROSALES, JOSE	10/285
051	MUÑOZ ROMERO, JUAN	10/284
053	ABAD LOPEZ, MARIA ELENA	10/283
055	SANCHEZ VALVERDE ERNESTO CARMELO JESUS	10/279
057	MUÑOZ ROMERO, JUAN	10/680
059	HERRERA CAMARERO, JOSE (HEREDEROS DE)	10/281
061	ESCUDERO RODRIGUEZ, FRANCISCO (HEREDEROS DE)	10/88
063	MARTÍNEZ VARELA, CARMEN	10/276
065	LOPEZ GALVEZ, ANTONIO ANDRES	10/584
067	LÓPEZ JEREZ, MERCEDES	10/85
069	LOZANO LÓPEZ, FRANCISCA	10/84
071	CUENCA MENA, ANTONIO	10/83
073	EN INVESTIGACIÓN, ART. 47, LEY 33/2003	10/82
075	FERNÁNDEZ CABELLO, VICTORIA	10/207
077	LÓPEZ ABRIL, JUSTA	10/208
079	URQUIZA CASTILLO, MANUEL	10/210
081	MORAL LÓPEZ, ADELA	10/209
083	ESCUDERO LÓPEZ, ENCARNACIÓN	10/212
085	LÓPEZ ROMERO, ANTONIO	10/213
087	ESCUDERO LÓPEZ, ENCARNACIÓN	10/214
089	ESCUDERO LÓPEZ, ANTONIO	10/215
122	ROMERO CASTRO, JOSÉ	10/75
091	ESCUDERO LÓPEZ, ENCARNACIÓN	10/221
132	MILENA LUCENA, JULIAN	10/74
093	ESCUDERO LÓPEZ, ANTONIO	10/222
136	LEÓN MUÑOZ, JOSÉ	10/582
095	LÓPEZ ROMERO, FRANCISCO	10/223
138	MAYA TORRES, FROILAN	10/73
097	ROMERO LÓPEZ, M. DEL CARMEN	10/224
099	LEÓN LÓPEZ, ANTONIO	10/225
101	VALVERDE RODRÍGUEZ, LIBRADO	10/231
103	LOPEZ ESCUDERO, GEMA	10/232
105	LOMBARDO VALVERDE, HIPOLITO	10/234
107	DELGADO LÓPEZ, JUAN	10/236
109	ORDOÑEZ MUÑOZ, MIGUEL	10/235
111	ROMERO CORDON, FRANCISCO JESUS	10/238

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA«CAÑADA REAL DE LA CUEVA DEL ROMERO», EN EL TRAMO II, QUE VA DESDE LA FUENTE DE CABRAHIGOS HASTA EL BARRANCO DE LA CUEVA DEL ROMERO, EXCEPTO EL TRAMO DESLINDADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA DE BENALÚA DE LAS VILLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLOMERA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	438504,3	4134411,1
2D	438434,5	4134402,4
3D	438353,0	4134390,0
4D	438297,0	4134385,0
5D	438221,1	4134375,7
6D	438158,9	4134366,5
7D	438111,7	4134361,8
8D	438074,2	4134361,1
9D	438022,6	4134381,7
10D	437973,7	4134389,8
26D	437610,4	4134458,9
27D	437560,3	4134492,6
28D	437498,1	4134502,7
29D	437416,4	4134493,0

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	438513,6	4134336,7
2I	438444,9	4134328,1
3I	438361,9	4134315,5
4I	438304,8	4134310,4
5I	438231,2	4134301,4
6I	438168,2	4134292,1
7I	438116,2	4134286,8
8Ia	438072,3	4134286,0
8Ib	438058,4	4134286,6
9I	438001,9	4134309,2
10I	437975,1	4134314,9
26I	437560,2	4134403,0
27I	437533,5	4134421,0
28I	437496,5	4134427,0
29I	437424,4	4134418,4



LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
30D	437338,3	4134485,5
31D	437279,6	4134469,9
32D	437260,8	4134466,3
33D	437234,6	4134466,3
34D	437184,4	4134467,8
35D	437144,2	4134474,7
36D	437102,7	4134488,2
37D	437085,6	4134499,3
38D	437080,8	4134502,4
39D	437064,7	4134517,0
40D	437054,5	4134526,6
41D	437048,3	4134531,7
42D	437021,5	4134561,1
43D	436966,1	4134618,4
44D	436920,8	4134639,4
45D	436893,2	4134650,5
46D	436867,7	4134664,9
47D	436825,3	4134685,0
48Da	436763,3	4134710,6
48Db	436748,6	4134715,0
48Dc	436733,3	4134716,3
49Da	436701,8	4134715,8
49Db	436696,7	4134715,7
49Dc	436692,3	4134718,3
50D	436654,0	4134740,4
51D	436592,9	4134763,3
52D	436534,7	4134789,4
53D	436442,1	4134831,9
54D	436354,5	4134871,6
55D	436266,8	4134929,1
56D	436230,5	4134952,9
57D	436193,3	4134964,7
58D	436157,3	4134964,3

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
30I	437351,6	4134411,4
31I	437296,3	4134396,8
32I	437268,0	4134391,3
33I	437233,5	4134391,3
34I	437176,8	4134393,0
35I	437126,2	4134401,7
36I	437070,2	4134419,9
37I	437044,8	4134436,3
38I	437034,9	4134442,8
39I	437013,9	4134461,8
40I	437004,8	4134470,3
41I	436996,3	4134477,4
42I	436967,6	4134508,8
43I	436921,3	4134553,8
44I	436888,8	4134571,4
45I	436860,7	4134582,7
46I	436833,2	4134598,2
47I	436794,9	4134616,4
48I	436734,6	4134641,4
49Ia	436698,0	4134640,7
49Ib	436677,9	4134643,1
49Ic	436659,1	4134650,8
50I	436621,9	4134672,3
51I	436564,3	4134693,9
52I	436503,7	4134721,1
53I	436411,0	4134763,7
54I	436318,2	4134805,7
55I	436225,7	4134866,4
56I	436197,4	4134885,0
57I	436182,1	4134889,6
58I	436163,7	4134889,4
59I	436145,6	4134885,0
60I	436123,1	4134872,1

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 19 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla».*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla» en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 0 y 3 de la carretera CO-3302, en el término municipal de Santaella, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Santaella, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1951, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de noviembre de 1951, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de noviembre de 1951, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de septiembre de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla», en el término municipal de Santaella, en la provincia de Córdoba, a fin de determinar la posible afección de la obra pública de la mejora de la carretera CP-277 (actual carretera CO-3302 de la Guajarrosa) llevada a cabo por la Excm. Diputación de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de enero de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 231, de fecha 23 de diciembre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 124, de fecha 3 de julio de 2009.

En el trámite de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha 1 de febrero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Sevilla», ubicada en el término municipal de Santaella, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Antonio Mariano Guerrero Pérez, en nombre y representación de «Guerrero Pérez Ricardo y Hermanos C.B.», alega que existe un Plan General de Ordenación Urbana urbanístico aprobado por el Ayuntamiento de Santaella, en el que

se detalla que su propiedad está sobre suelo clasificado como urbanizable.

Con respecto a lo manifestado, indicar que no es objeto de deslinde el tramo de vía pecuaria clasificado como urbano y urbanizable.

2. Doña María Cruz Costa Berni alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Que la finca de su propiedad, que ya se encuentra afectada por un procedimiento de expropiación que lleva a cabo la Diputación de Córdoba, no está gravada. Indica la interesada que no conoce la existencia de vía pecuaria alguna que transcurriera por su finca, por lo que no procede continuar con el procedimiento de deslinde.

El objeto del deslinde es definir el dominio público pecuario, a fin de determinar la posible afección de la Obra Pública relativa a la mejora de la carretera CO-3302, y a fin de determinar el tratamiento que corresponda a dicha vía pecuaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la «Vereda de Sevilla», surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

- Segunda. Que existe una violación del derecho de propiedad contenido en el artículo 33 de la Constitución Española, y que ha adquirido la finca por usucapión, ya que según la interesada, cuando se aprobó la clasificación, ya se había producido la desafectación tácita de los terrenos que hoy en día son olivares. Añade la interesada que según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la Administración con ocasión al deslinde no puede realizar una suerte de reivindicación de la propiedad.

Indicar que la interesada no aporta documentación alguna que acredite el derecho de propiedad que se invoca, por lo que no es posible valorar lo manifestado, correspondiendo la carga de la prueba a la interesada.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha de 4 de septiembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de febrero de 2010.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla» en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 0 y 3 de la carretera CO-3302, en el término municipal de Santaella, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.064,53 metros lineales.
- Anchura: 20 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud del eje deslindada es de 3.064,53 metros, la superficie deslindada es de 60.685,47

metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Sevilla», en el tramo comprendido ente los P.K. 0 y 3 de la carretera CO-3302, con la siguiente delimitación. Linderos:

- Al inicio, linda con el núcleo urbano de La Guijarrosa.

- Al margen derecho:

Linda con las parcelas de Antonio Alejandres Ruz (23/2), de Detalles Topográficos (23/9003), de Juan León García (23/3), de Francisca Baena Dobao (23/4), de Bartolomé Baena Dobao (23/5), de Juan León García (23/3), de Ricardo Hnos C.B. Guerrero Pérez (23/7), de Ayuntamiento Santaella (23/6), de Ricardo Hnos C.B. Guerrero Pérez (23/7), de Miguel Costa Berni (23/27), de Juan Gutiérrez Vicent (23/28), de Detalles Topográficos (23/9001), de Herederos de José Ortiz Ruz (24/1), de Ayuntamiento Santaella (24/2), de Detalles Topográficos (24/9008), de Rafael Alcántara Alcaide (24/3), de Herederos de Francisco Alcántara Alcaide (24/4), de María Dolores Alcántara Gutiérrez (24/5), de Antonio Peral Torres (24/149), de Brigida Jiménez Martín (24/6), de Alfonsa Moyano Jiménez (24/19), de Joaquina Alcántara Ruz (24/20), de Detalles Topográficos (24/9010), de Brigida Moyano Bascón (24/21), de Dolores Moyano Sánchez (24/22), de Antonio Domingo García Luna (24/23), de Detalles Topográficos (5/9002), de Andrés Rojas Dobao (5/111), de Juan José García Partera (5/112), de Pedro García Maestre (5/110), de María Catalina Iznájar Granados (5/114), de Herederos de Antonio Iznájar Reina (5/115), de Pedro Granados Sánchez (5/91), de Juana Rider Giraldo (5/89), de Detalles Topográficos (5/9010).

- Al margen izquierdo:

Linda con las parcelas de Desconocido (5773905UG3657S), de Desconocido (5773904UG3657S), de Desconocido (5773903UG3657S), de José Manuel Granados García (4/282), Juana de Mata Castillo (4/164), de José Granados Mata (4/163), de Emilio Berni Gutiérrez (4/153), de Detalles Topográficos (5973101UG3657S), de Rafael Granados Estrada (4/152), Francisco Jesús Alcaide Baena (4/150), de Juan García Gómez (4/151), de Francisco Jesús Alcaide Baena (4/150), de Antonio Jiménez Gálvez (4/146), de Miguel Costa Berni (4/145), de Juan Gutiérrez Vicent (4/144), de Detalles Topográficos (4/9014), de Alfonso Ruiz Bascón (4/135), de Detalles Topográficos (4/9018), de Herederos de Cristóbal Estévez Garrido, (4/133), de María Dolores García Nieto (4/131), de Calalina Vicent García (4/253), de José María Muñoz García (4/129), de Andrés Ruz Tripiana (4/125), de Herederos de Francisco Alcántara Alcaide (4/124), de Herederos de Manuel Alcántara Alcántara (4/123), de Herederos de Manuel Alcántara Alcántara (4/122), de Herederos de Manuel Alcántara Alcántara (4/121), de Herederos de Manuel Alcántara Alcántara (4/120), de Dolores Alcántara Alcántara (4/119), de Dolores García Bascón (4/115), de Dolores Moyano Alcántara (4/266), de Juan Moyano Alcántara (4/265), de José Manuel Moyano Alcántara (4/264), de Isabel Moyano Alcántara (4/112), de Pedro Alcántara Bascón (4/111), de Brigida Moyano Bascón (4/110), de Dolores Moyano Sánchez (4/105), de Antonio García Bascón (4/104), de Francisco Pedraza Rodríguez (4/103), de Detalles Topográficos (4/9016) (VP núm. 4 Vereda del Tejar), de María Cruz Costa Berni (5/32), de Isabel Partera Petidier (5/33), de Diputación de Córdoba (5/118).

- Al final. Linda con la propia vía pecuaria.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE SEVILLA» EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 0 Y 3 DE LA CARRETERA CO-3302, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1C	335733,42	4167340,01	1I	335734,82	4167349,91
2D	335792,09	4167321,66	2I	335795,25	4167341,41
2C	335793,09	4167331,62			
3D	335849,01	4167312,54	3I	335852,39	4167332,25
4D	335953,38	4167293,42	4I	335957,48	4167313,01
5D	336024,96	4167276,54	5I	336030,03	4167295,89
6D	336076,49	4167261,68	6I	336081,16	4167281,15



Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
7D	336122,93	4167252,74	7I	336125,14	4167272,68
8D	336141,89	4167252,16	8I	336142,35	4167272,15
9D	336219,30	4167251,03	9I	336219,56	4167271,02
10D	336269,19	4167250,46	10I	336269,24	4167270,47
11D	336326,63	4167250,80	11I	336325,49	4167270,80
12D	336346,30	4167252,93	12I	336342,92	4167272,68
13D	336439,45	4167274,95	13I	336434,94	4167294,44
14D	336476,02	4167283,27	14I	336471,89	4167302,84
15D	336515,55	4167290,97	15I	336511,80	4167310,61
16D	336555,26	4167298,40	16I	336551,25	4167318,00
17D	336611,04	4167310,82	17I	336604,69	4167329,89
18D	336666,65	4167335,91	18I	336658,83	4167354,32
19D	336715,06	4167355,22	19I	336707,73	4167373,83
20D	336776,74	4167379,25	20I	336769,43	4167397,86
21D	336845,49	4167406,54	21I	336838,82	4167425,41
22D	336865,64	4167412,81	22I	336860,90	4167432,28
23D	336886,96	4167416,60	23I	336884,30	4167436,44
24D	336941,06	4167421,50	24I	336939,67	4167441,45
25D	337014,90	4167425,12	25I	337013,79	4167445,09
26D	337091,82	4167429,92	26I	337090,14	4167449,85
27D	337103,38	4167431,15	27I	337101,09	4167451,02
28D	337153,13	4167437,28	28I	337150,58	4167457,12
29D	337200,41	4167443,59	29I	337197,96	4167463,44
30D	337279,75	4167452,59	30I	337277,35	4167472,44
31D	337347,12	4167461,23	31I	337343,73	4167480,96
32D	337383,98	4167469,19	32I	337379,51	4167488,69
33D	337445,93	4167484,27	33I	337441,09	4167503,68
34D	337481,61	4167493,37	34I	337475,41	4167512,43
35D	337527,12	4167511,54	35I	337518,53	4167529,65
36D	337570,31	4167535,43	36I	337561,11	4167553,20
37D	337602,60	4167551,05	37I	337594,46	4167569,33
38D	337660,16	4167574,55	38I	337652,73	4167593,12
39D	337696,07	4167588,62	39I	337689,39	4167607,49
40D	337726,85	4167598,41	40I	337721,38	4167617,65
41D	337754,16	4167605,26	41I	337749,55	4167624,73
42D	337783,40	4167611,78	42I	337779,04	4167631,30
43D	337853,17	4167627,42	43I	337848,97	4167646,98
44D	337891,98	4167635,40	44I	337889,32	4167655,27
45D	337947,10	4167638,91	45I	337946,01	4167658,88
46D	337982,36	4167640,50	46I	337981,01	4167660,46
47D	338021,62	4167644,04	47I	338019,53	4167663,93
48D	338122,43	4167656,15	48I	338119,99	4167676,00
49D	338190,74	4167664,76	49I	338188,39	4167684,62
50D	338253,70	4167671,72	50I	338251,67	4167691,62
51D	338296,94	4167675,77	51I	338295,99	4167695,77
52D	338318,81	4167675,79	52I	338319,79	4167695,79
53D	338338,46	4167673,83	53I	338341,27	4167693,65
54D	338367,76	4167668,41	54I	338372,58	4167687,86
55D	338397,06	4167659,24	55I	338403,23	4167678,27
56D	338458,28	4167638,70	56I	338464,09	4167657,84
57D	338490,50	4167629,92	57I	338494,40	4167649,58
58D	338513,22	4167627,04	58I	338515,05	4167646,97
59D	338528,94	4167626,14	59I	338529,74	4167646,13
60D	338545,45	4167625,76	60I	338545,23	4167645,77
61D	338588,87	4167627,69	61I	338586,45	4167647,60
62D	338623,46	4167634,59	62I	338618,39	4167653,97
63D	338664,49	4167647,94	63I	338657,75	4167666,79
64D	338700,14	4167661,85	64I	338694,15	4167680,98
65D	338718,60	4167666,28	65I	338713,93	4167685,73

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 22 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de Villanueva».*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de Villanueva», en el tramo que va desde la «Vereda de Bailén» hasta el límite de términos con Villanueva de la Reina, en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Baños de la Encina, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 95, de 24 de abril de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de Villanueva». La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdénar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante Resolución de fecha de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 29 de enero de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 289, de fecha 17 de diciembre de 2008. Estos trabajos fueron previamente anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 95, de 25 de abril de 2008 para el día 29 de mayo de 2008, no pudiendo llevarse a cabo en dicha fecha.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 91, de fecha 22 de abril de 2009.

Durante la instrucción del procedimiento no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de febrero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la

estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Villanueva», en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 17 de julio de 2009, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de febrero de 2010

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de Villanueva», en el tramo que va desde la «Vereda de Bailén» hasta el límite de términos con Villanueva de la Reina, en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 6.081,31 metros lineales.  
Anchura: 10 metros lineales.  
Superficie: 60.813,06 metros cuadrados.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Guarromán, anejo de Zocueca, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75 metros, la longitud deslindada es de 6.081,31 metros y, la superficie deslindada

de 60.813,06 m<sup>2</sup>, conocida como «Colada de Villanueva», en su tramo que va desde la «Vereda de Bailén», hasta el límite de términos con Villanueva de la Reina, y que limita:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
5	Valdeolivas Merchante Petra y Benita	44/57
6	Agencia Andaluza del Agua y Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marítimo	001000300VH22D
8	Arauz Robles López Francisco Javier	22/2
12	Arauz Robles López Francisco Javier	23/9
14	Jiménez Martín Eduardo	23/7
16	Agropenta S.L	23/4

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	Valdeolivas Merchante Petra y Benita	44/56
6	Agencia Andaluza del Agua y Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marítimo	001000300VH22D
8	Arauz Robles López Francisco Javier	22/2
10	Ayuntamiento de Baños de la Encina	22/9003
16	Agropenta S.L	23/4
17	Arauz López Robles Santiago	22/6
19	Agropenta S.L	22/9

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Vereda de Bailén	
1	Valdeolivas Merchante Petra y Benita	44/73
2	CA. Andalucía C. Obras Públicas y Transportes	44/9006
4	Valdeolivas Merchante Petra y Benita	44/56
6	Agencia Andaluza del Agua y Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marítimo	001000300VH22D
7	Arauz Robles López Francisco Javier	22/4
11	Jiménez Martín Eduardo	22/5
13	Ayuntamiento de Baños de la Encina	22/9002
11	Jiménez Martín Eduardo	22/5
15	Agropenta S.L	22/7
	Límite de Términos con Villanueva de la Reina	

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	Valdeolivas Merchante Petra y Benita	44/73
3	Ayuntamiento de Baños de la Encina	44/9009
5	Valdeolivas Merchante Petra y Benita	44/57
7	Arauz Robles López Francisco Javier	22/4
9	CA. Andalucía C. Obras Públicas y Transportes.	22/9001
7	Arauz Robles López Francisco Javier	22/4

Colindancia	Titular	Pol/Parc
15	Agropenta S.L	22/7
18	Arauz López Robles Santiago	23/5
20	Agropenta S.L	23/2

LISTADO DE U.T.M. «COLADA DE VILLANUEVA», T.M. BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN) EXPTE. @3619/07

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	429360,304	4223839,509
2D	429357,088	4223854,181
3D	429363,555	4223862,039
4D	429402,407	4223874,631
5D	429470,797	4223911,215
6D	429493,267	4223927,562
7D	429528,970	4223944,800
8D	429544,449	4223959,065
9D	429562,089	4223989,248
10D	429613,424	4224016,468
11D	429620,807	4224048,645
12D	429644,125	4224091,546
13D	429632,921	4224105,146
14D	429473,345	4224210,447
15D	429469,220	4224221,820
16D	429495,260	4224260,680
17D	429504,040	4224272,940
18D	429505,259	4224334,767
19D	429506,111	4224361,409
20D	429525,261	4224406,831
21D	429536,434	4224448,468
22D	429533,754	4224501,190
23D	429526,296	4224556,329
24D	429525,315	4224579,073
25D	429516,797	4224609,141
26D	429503,021	4224638,235
27D	429455,419	4224721,846
28D	429447,769	4224754,408
29D	429439,334	4224775,941
30D	429441,177	4224784,535
31D	429452,774	4224801,357
32D	429453,078	4224814,509
33D	429441,974	4224849,197
34D	429444,321	4224863,323
35D	429461,893	4224905,639
36D	429458,748	4224919,834
37D	429445,701	4224928,603
38D	429355,642	4224930,339
39D	429316,342	4224925,996
40D	429299,564	4224928,552
41D	429273,799	4224938,092
42D	429227,499	4224984,170
43D	429179,521	4225025,090
44D	429163,993	4225045,547
45D	429146,796	4225053,896

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
46D	429107,405	4225057,599
47D	429063,515	4225086,606
48D	429059,799	4225099,463
49D	429096,371	4225162,036
50D	429099,513	4225178,726
51D	429099,985	4225222,304
52D	429092,990	4225237,715
53D	429079,263	4225251,188
54D	429063,281	4225260,121
55D	429046,828	4225262,258
56D	429016,412	4225261,109
57D	428975,903	4225255,965
58D	428959,076	4225251,126
59D	428937,029	4225238,886
60D	428900,303	4225233,206
61D	428841,430	4225204,572
62D	428832,331	4225204,178
63D	428804,479	4225213,926
64D	428780,554	4225219,793
65D	428748,300	4225218,305
66D	428734,640	4225223,945
67D	428727,644	4225230,162
68D	428718,836	4225246,294
69D	428711,212	4225258,809
70D	428690,227	4225273,327
71D	428611,907	4225320,648
72D	428587,109	4225324,537
73D	428526,399	4225323,914
74D	428490,365	4225320,451
75D	428437,732	4225304,899
76D	428394,724	4225299,092
77D	428363,358	4225312,663
78D	428322,537	4225309,966
79D	428296,867	4225297,165
80D	428288,393	4225290,050
81D	428274,204	4225262,979
82D	428264,333	4225256,382
83D	428230,622	4225246,564
84D	428179,852	4225231,313
85D	428122,417	4225218,971
86D	428112,917	4225218,222
87D	428078,432	4225227,342
88D	428061,660	4225228,828
89D	428017,594	4225224,655
90D	427988,211	4225224,844
91D	427945,538	4225231,481
92D	427921,400	4225238,843
93D	427891,840	4225256,465
94D	427866,477	4225265,585
95D	427807,837	4225280,673
96D	427717,881	4225304,304
97D	427593,287	4225371,273
98D	427580,180	4225374,556

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
99D	427532,149	4225373,973
100D	427447,485	4225374,811
101D	427427,456	4225371,198
102D	427404,589	4225360,593
103D	427328,089	4225324,544
104D	427267,083	4225297,752
105D	427191,655	4225260,684
106D	427151,590	4225247,649
107D	427117,074	4225239,619
108D	427042,083	4225237,383
109D	426889,527	4225218,396
110D	426764,992	4225222,359
111D	426737,913	4225221,279
112D	426691,672	4225214,876
113D	426609,531	4225198,872
114D	426542,353	4225187,098
115D	426525,205	4225188,773
116D	426499,639	4225197,926
117D	426449,298	4225216,737
118D	426426,925	4225239,198
119D	426398,464	4225253,441
120D	426346,713	4225266,352
121D	426279,628	4225286,246
122D	426262,397	4225292,206
123D	426213,229	4225313,883
124D	426200,382	4225323,621
125D	426175,271	4225350,387
126D	426159,310	4225360,991
127D	426129,269	4225370,542
128D	426082,936	4225381,340
129D	426061,364	4225378,612
130D	425983,742	4225361,505
131D	425940,829	4225357,336
132D	425908,173	4225357,517
133D	425866,036	4225363,690
134D	425832,117	4225370,993
135D	425793,869	4225379,588
136D	425754,435	4225400,091
137D	425709,164	4225427,470
138D	425674,853	4225456,212
139D	425658,142	4225465,837
140D	425642,096	4225468,883
141D	425624,274	4225463,711
142D	425589,312	4225440,403
143D	425545,065	4225409,901
144D	425527,781	4225388,312
145D	425511,502	4225353,933
146D	425496,979	4225340,154
147D	425458,357	4225318,605
148D	425390,962	4225291,367
149D	425374,609	4225281,335
150D	425363,952	4225268,875
151D	425346,630	4225244,237

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
152D	425334,620	4225231,488
153D	425322,630	4225220,603

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	429349,069	4223844,060
2I	429346,280	4223856,785
3I	429357,691	4223870,651
4I	429398,476	4223883,869
5I	429465,472	4223919,708
6I	429488,111	4223936,177
7I	429523,285	4223953,160
8I	429536,571	4223965,403
9I	429554,891	4223996,751
10I	429604,700	4224023,161
11I	429611,367	4224052,217
12I	429632,118	4224090,394
13I	429626,159	4224097,627
14I	429465,073	4224203,924
15I	429458,091	4224223,176
16I	429487,039	4224266,376
17I	429494,103	4224276,240
18I	429495,263	4224335,025
19I	429496,175	4224363,583
20I	429515,780	4224410,085
21I	429526,367	4224449,536
22I	429523,788	4224500,264
23I	429516,325	4224555,442
24I	429515,375	4224577,473
25I	429507,403	4224605,615
26I	429494,144	4224633,615
27I	429446,015	4224718,153
28I	429438,198	4224751,426
29I	429428,926	4224775,095
30I	429431,816	4224788,575
31I	429442,846	4224804,574
32I	429443,042	4224813,061
33I	429431,713	4224848,451
34I	429434,645	4224866,097
35I	429451,446	4224906,558
36I	429449,850	4224913,765
37I	429442,565	4224918,661
38I	429356,097	4224920,328
39I	429316,134	4224915,912
40I	429297,049	4224918,820
41I	429268,286	4224929,469
42I	429220,718	4224976,811
43I	429172,210	4225018,183
44I	429157,474	4225037,595
45I	429144,057	4225044,109
46I	429103,978	4225047,878
47I	429054,931	4225080,293

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
48I	429049,001	4225100,807
49I	429086,864	4225165,587
50I	429089,524	4225179,713
51I	429089,962	4225220,192
52I	429084,654	4225231,885
53I	429073,215	4225243,113
54I	429060,083	4225250,453
55I	429046,370	4225252,233
56I	429017,232	4225251,132
57I	428977,927	4225246,142
58I	428962,934	4225241,830
59I	428940,322	4225229,277
60I	428903,321	4225223,554
61I	428843,937	4225194,671
62I	428830,842	4225194,104
63I	428801,630	4225204,329
64I	428779,574	4225209,737
65I	428746,539	4225208,214
66I	428729,261	4225215,347
67I	428719,701	4225223,843
68I	428710,173	4225241,294
69I	428703,777	4225251,794
70I	428684,792	4225264,928
71I	428608,417	4225311,073
72I	428586,381	4225314,529
73I	428526,930	4225313,919
74I	428492,278	4225310,588
75I	428439,830	4225295,091
76I	428393,305	4225288,809
77I	428361,605	4225302,525
78I	428325,201	4225300,121
79I	428302,390	4225288,745
80I	428296,334	4225283,660
81I	428281,879	4225256,080
82I	428268,608	4225247,212
83I	428233,459	4225236,975
84I	428182,345	4225221,620
85I	428123,867	4225209,055
86I	428112,006	4225208,119
87I	428076,700	4225217,456
88I	428061,690	4225218,786
89I	428018,035	4225214,651
90I	427987,406	4225214,849
91I	427943,300	4225221,709
92I	427917,322	4225229,632
93I	427887,548	4225247,381
94I	427863,533	4225256,017
95I	427805,321	4225270,995
96I	427714,192	4225294,934
97I	427589,650	4225361,875
98I	427579,007	4225364,541
99I	427532,160	4225363,972
100I	427448,330	4225364,802

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
101I	427430,496	4225361,585
102I	427408,824	4225351,534
103I	427332,232	4225315,442
104I	427271,301	4225288,683
105I	427195,426	4225251,395
106I	427154,275	4225238,006
107I	427118,368	4225229,654
108I	427042,851	4225227,402
109I	426889,988	4225208,377
110I	426765,032	4225212,352
111I	426738,800	4225211,307
112I	426693,315	4225205,008
113I	426611,351	4225189,039
114I	426542,737	4225177,013
115I	426523,001	4225178,941
116I	426496,203	4225188,534
117I	426443,754	4225208,133
118I	426420,992	4225230,985
119I	426394,974	4225244,005
120I	426344,080	4225256,703
121I	426276,571	4225276,722
122I	426258,739	4225282,889
123I	426208,122	4225305,206
124I	426193,667	4225316,162
125I	426168,772	4225342,700
126I	426154,944	4225351,886
127I	426126,615	4225360,892
128I	426082,412	4225371,194
129I	426063,071	4225368,748
130I	425985,307	4225351,610
131I	425941,286	4225347,334
132I	425907,417	4225347,522
133I	425864,257	4225353,844
134I	425829,968	4225361,227
135I	425790,409	4225370,116
136I	425749,536	4225391,368
137I	425703,332	4225419,311
138I	425669,102	4225447,984
139I	425654,616	4225456,327
140I	425642,583	4225458,611
141I	425628,540	4225454,536
142I	425594,924	4225432,125
143I	425551,952	4225402,503
144I	425536,318	4225382,975
145I	425519,741	4225347,964
146I	425502,950	4225332,034
147I	425462,684	4225309,568
148I	425395,481	4225282,408
149I	425381,183	4225273,636
150I	425371,860	4225262,735
151I	425354,399	4225237,900
152I	425341,631	4225224,347
153I	425328,253	4225212,201



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 22 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cerro Gordo y Grazalema».*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cerro Gordo y Grazalema», en el tramo que va desde la confluencia de la vía pecuaria con el arroyo de Monasterio, hasta el paraje «Siete Sayos», en el término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Olvera, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 19 de diciembre de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 1, de fecha de 1 de enero de 1959, con una anchura de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de septiembre de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Cerro Gordo y Grazalema», en el término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz, solicitado a instancia de don Pedro García Conde, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 2 de diciembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 214, de fecha de 7 de noviembre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 105, de fecha 4 de junio de 2009.

En la fase de operaciones materiales y en la de exposición pública, se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 1 de febrero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero La vía pecuaria «Cordel de Cerro Gordo y Grazalema», ubicada en el término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes solicitudes y alegaciones:

1. Don José Mateos Zurdo solicita que el trazado de la vía pecuaria en el tramo que va por la linde de Monasterejo, dentro de los terrenos de su propiedad y hasta la finca Siete Sayos con número de colindancia 8, polígono 25, parcela 11, discurra de manera que el camino actual vaya por el interior de la vía pecuaria.

Informar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación. La solicitud supondría una modificación de trazado que, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en concreto en cuanto a la continuidad de la vía pecuaria.

2. Don Antonio Gamarro Durán solicita que el trazado de la vía pecuaria en el tramo que discurre por la colindancia núm. 11 desde el Cortijo Siete Sayos hasta la cancela de su entrada, vaya por los terrenos de monte y con el camino existente en su interior dejando los terrenos de labor exentos de afecciones.

En la fase de exposición pública don Antonio Gamarro Durán alega disconformidad con el trazado deslindado de la vía pecuaria, ya que conforme a la clasificación resulta imposible que la vía pecuaria discurra por la finca conocida como «Siete Sayos». Aporta el interesado plano donde indica que trazado debería de llevar la vía pecuaria.

Respecto a la modificación de trazado que se solicita, nos remitimos a lo contestado en el anterior punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En cuanto a la disconformidad alegada, informar que el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación aprobada, que concretamente detalla:

«... continúa por el “El Arenoso” entre tierras de la Vda. de don José Colunga, cruza el arroyo Bermejo llega a la Colada del Monasterejo la cual desemboca en la vía pecuaria que

se describe por su lateral izquierda y pasando por la "Chirivia" entre propiedades de don Francisco Bocanegra Castro...».

En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se observa una senda que coincide con el trazado de la vía pecuaria. Así mismo, el trazado de la vía pecuaria coincide con el que aparece representado en el croquis de la clasificación y demás documentos incluidos en el Fondo Documental del expediente de deslinde; copia del Bosquejo Planimétrico de 1873; copias de los Planos Catastrales de 1940 y copia plano del Instituto Geográfico a escala 1:50.000 del año 1918.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 14 de noviembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 1 de febrero de 2010,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cerro Gordo y Grazelema», en el tramo que va desde la confluencia de la vía pecuaria con el arroyo de Monasterio, hasta el paraje «Siete Sayos», en el término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.985,42 metros lineales.

- Anchura deslindada: 37,61 metros lineales.

Descripción. Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria «Cordel de Cerro Gordo y Grazelema», en el término municipal de Olvera, tiene una anchura legal de 37,61 metros, una longitud total de 1.985,42 metros y una superficie deslindada de 74.634,30 metros cuadrados. Y una orientación de NO a SE. Linda:

- Al inicio (norte):

Con terrenos de la vía pecuaria Cordel de Cerro Gordo y Grazelema, parcela de labor propiedad de José Mateos Zurdo (25/10), camino sin asfaltar (25/9002) y parcela de labor propiedad de José Mateos Zurdo (26/17).

- A la derecha (oeste):

Con parcela de labor propiedad de José Mateos Zurdo (26/17), parcela de labor con edificación propiedad de Juan Ramírez Pernía (26/18), parcela de labor propiedad de José Mateos Zurdo (26/20), camino sin asfaltar (25/9002), parcela de labor propiedad de José Mateos Zurdo (25/10), monte bajo propiedad de Antonio Gamarro Durán (25/11), olivar propiedad de Pedro Casanueva Cazalla, parcela de labor propiedad de Antonio Gamarro Durán (25/13), arroyo Bermejo de la Agencia Andaluza del Agua-Cuenca Atlántica (25/9003), terreno cercado para ganado porcino y caprino propiedad de Antonio Gamarro Durán (25/25), arroyo Bermejo de la Agencia Andaluza del Agua-Cuenca Atlántica (25/9007), parcela de labor con edificaciones propiedad de Antonio Gamarro Durán (25/25), camino sin asfaltar (25/9008) y parcela de labor propiedad de Ramírez Rico S.L. (25/27).

- A la izquierda (este):

Con parcela de labor propiedad de José Mateos Zurdo (25/10), arroyo Bermejo de la Agencia Andaluza del Agua-Cuenca Atlántica (25/9003), parcela de labor propiedad de Pedro García Conde, Faustina González Rodríguez, Ángeles Flores Domínguez, Germán García Conde, Juan Flores Domínguez y Francisco García Conde, monte bajo propiedad de Antonio Gamarro Durán (25/25), Colada de Monasterio, monte bajo propiedad de Antonio Gamarro Durán (25/25) y parcela de labor propiedad de Ramírez Rico S.L. (25/26).

- Al final (sur):

Con terrenos de la vía pecuaria Cordel de Cerro Gordo y Grazelema, parcela de labor propiedad de Ramírez Rico, S.L. (25/26), parcela de labor propiedad de Ramírez Rico, S.L. (25/27) y camino sin asfaltar (25/9008).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE CERRO GORDO Y GRAZELEMA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA CONFLUENCIA DE LA VÍA PECUARIA CON EL ARROYO DE MONASTERIO, HASTA EL PARAJE «SIETE SAYOS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLVERA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	289.916,88	4.088.680,52	1I	289.953,92	4.088.687,01
2D	289.924,25	4.088.638,42	2I	289.961,30	4.088.644,90
2D1	289.926,64	4.088.630,30			
3D	289.942,64	4.088.592,32	3I	289.977,30	4.088.606,93
3D1	289.947,01	4.088.584,63			
4D	290.014,37	4.088.493,14	4I	290.044,65	4.088.515,44
			4I1	290.048,27	4.088.509,43
			4I2	290.050,70	4.088.502,84
5D	290.020,66	4.088.469,57	5I	290.057,00	4.088.479,26
5D1	290.025,67	4.088.458,45		290.254,87	4.088.326,20
5D2	290.033,98	4.088.449,52			
6D	290.231,86	4.088.296,45	6I		
			6I1	290.264,15	4.088.315,74
7D	290.269,24	4.088.233,86	7I	290.301,53	4.088.253,15
7D1	290.277,88	4.088.223,91			
8D	290.371,98	4.088.147,79	8I	290.397,33	4.088.175,66
9D	290.504,66	4.088.012,29	9I	290.531,53	4.088.038,61
			9I1	290.537,41	4.088.030,78
			9I2	290.541,07	4.088.021,69
10D	290.518,73	4.087.937,93	10I	290.555,59	4.087.945,41
10D1	290.521,42	4.087.929,69			
10D2	290.527,13	4.087.920,82			
11D	290.569,90	4.087.871,31	11I	290.598,36	4.087.895,89
			11I1	290.602,93	4.087.889,30
12D	290.618,23	4.087.782,58	12I	290.651,26	4.087.800,57
12D1	290.623,98	4.087.774,67			
12D2	290.632,55	4.087.767,94			
13D	290.662,10	4.087.749,77	13I	290.681,78	4.087.781,82
			13I1	290.688,76	4.087.776,29
			13I2	290.694,25	4.087.769,28
14D	290.683,05	4.087.715,24	14I	290.715,20	4.087.734,75
			14I1	290.718,11	4.087.728,85
			14I2	290.719,95	4.087.722,53
15D	290.702,71	4.087.615,63	15I	290.739,61	4.087.622,91
15D1	290.704,75	4.087.608,79			
15D2	290.708,04	4.087.602,47			
16D	290.750,79	4.087.536,45	16I	290.782,36	4.087.556,89
			16I1	290.786,05	4.087.549,53
17D	290.802,10	4.087.398,19	17I	290.837,72	4.087.410,29
18D	290.855,57	4.087.225,10	18I	290.891,33	4.087.236,75
19D	290.919,61	4.087.038,24	19I	290.955,19	4.087.050,44

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 22 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Real de Madrid».*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Real de Madrid», Tramo I, que va desde el límite de términos con Albolote hasta el cruce con el Camino de Iznalloz, en el término municipal de Colomera, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Colomera, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 161, de fecha 5 de julio de 1968, y en el Boletín oficial de Provincia de Granada núm. 148, de fecha 3 de julio de 1968, con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de noviembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Real de Madrid», en el término municipal de Colomera, en la provincia de Granada, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la obra pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, en su Fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 26 de mayo de 2009 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 79, de fecha 28 de abril de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 179, de fecha 18 de septiembre de 2008.

En las fases de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 22 de enero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Real de Madrid», ubicada en el término municipal de Colomera, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Don Sixto Yeguas Martín señala que entre los puntos 115 y 117, la vía pecuaria discurre más hacia la carretera, solicitando la corrección del plano.

Tras estudiar la planimetría de la zona, el bosquejo planimétrico, la cartografía histórica de 1931, el vuelo fotogramétrico de 1956-57, además de la información aportada por los prácticos conocedores del terreno, se constata la veracidad de lo manifestado, por lo que se estima la alegación.

2. Don Melchor Saiz-Pardo Reynoso expresa su desacuerdo con la oportunidad de instruir el procedimiento de deslinde, por la falta de uso actual de la vía pecuaria.

El objeto del procedimiento es determinar la posible afección de la Obra Pública sobre la vía pecuaria «Vereda del Camino Real de Madrid», todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, estableciendo el citado artículo 43 en su punto 1 que:

«Si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de este Reglamento.»

Quinto. En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Doña María Cristina Nyst Lepage, don Antonio Benítez Valverde, don Antonio Jesús y don Sixto Yeguas Martín presen-

tan alegaciones de similar contenido que se valoran de forma conjunta:

Primera. Los afectados por el expediente de deslinde han visto vulnerado el artículo 24.1 de la Constitución Española, produciéndose la indefensión, ya que no se les ha notificado junto al acuerdo de inicio el acto de clasificación correspondiente, como establece el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El artículo 19.2 del Decreto 155/1998 contempla unir junto al Acuerdo de Inicio la descripción de la vía pecuaria conforme a la clasificación, tal y como se ha producido en este procedimiento. Ello sin perjuicio de que el expediente completo de clasificación pueda ser consultado en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Segunda. Nulidad de la clasificación por falta de notificación personal a los propietarios interesados.

El expediente de clasificación aprobado no incurre en la causa de nulidad alegada, al no exigir el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, dicha notificación, estableciéndose en su artículo 12 que:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, el acto administrativo de la clasificación del término municipal de Colomera en el que se basa este expediente de deslinde fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 161, de fecha 5 de julio de 1968, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 148, de 3 de julio de 1968.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 53, de 7 de marzo de 1968, fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Colomera por término de 15 días hábiles, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto, tal y como se constata en el escrito de fecha 2 de mayo de 1968, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto.

Por tanto, no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el artículo 24 de la Constitución Española, ya que el Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal. Cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007 y la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2009, declarando esta última que la clasificación:

«... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación. Dicha clasificación fue publicada en el BOE (...) y en el BOP (...). La seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (artículo 9.3 de la CE), como desde el punto de vista legal (v.g. artículo 106 de la Ley 30/1992...)»

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que esta Administración proceda a la revisión de oficio.

Tercera. Nulidad del acto de operaciones materiales, ya que en dicho acto no se expresaba el sentido y alcance de las afectaciones que pudieran sufrir los interesados, ni se recogieron las manifestaciones formuladas en el acto de apeo.

El objeto del procedimiento administrativo es definir los límites de la vía pecuaria conforme establece el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el cual se ha instruido conforme a lo establecido reglamentariamente.

En el acta de operaciones materiales se recogieron todas las manifestaciones y alegaciones formuladas por los interesados, siendo estas valoradas e informadas antes de proceder a su exposición pública.

Cuarta. El trazado de la vía pecuaria no se ajusta a diversos antecedentes documentales históricos del término municipal de Colomera, y en la clasificación no se incluyen los elementos imprescindibles para la determinación de las características físicas principales de la vía que clasifica (eje, recorrido, dirección, superficie, etc.) por lo que en su momento se vulneró lo exigido en el Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente.

Añaden los interesados que la Administración ha ignorado por completo la potestad de investigación que le confiere el ordenamiento jurídico, poniendo en peligro con ello el patrimonio cultural de Andalucía, cuyo respeto ha de tener también presente la Consejería de Medio Ambiente por imperativo del artículo 2.2 del Decreto 155/1998, y los artículos 1.3 y 8.1 de la Ley 3/1995.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria se produjo mediante el acto administrativo de clasificación que determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales, definiéndose los límites en el deslinde, conforme a dicha clasificación, tal y como establece el artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. La clasificación se realizó en base al Fondo Documental existente que se compone, entre otros, de los siguientes documentos:

Acuerdo del Ayuntamiento de Colomera de 1865 por el que se fija el punto de partida, sus límites y sitios que recorren varias de las servidumbres pecuarias que existen en el municipio.

Antecedentes, certificados y actas relativos a las servidumbres pecuarias del término municipal de Colomera de los años 1865, 1867, 1868 y 1873.

Planimetría histórica del Instituto Geográfico y Catastral.

Actas relativas a la clasificación de las vías pecuarias existentes en Colomera con intervención de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de los años 1951 y 1967.

No cabe con ocasión del deslinde, poner en duda la validez de la clasificación. En este sentido cabe citar las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

Quinta. La propuesta de deslinde expuesta al público no está firmada por el facultativo, ni se indica su condición técnica. En el expediente de deslinde no se encuentra el nombramiento del representante de la Administración que acudió a las operaciones materiales del deslinde.

Como puede comprobarse en el escrito de fecha 6 de mayo de 2008, la Administración nombró como Director Colaborador Provincial para el expediente de deslinde a don Manuel Vergara Alcázar. Tal y como consta en el expediente de deslinde, el 14 de mayo de 2008 se designó a don Rodolfo García Cámara como Representante de la Administración.

Sexta. No se ha llevado a cabo el trámite de audiencia pública y su notificación a los interesados, trámite que según el interesado es distinto al de información pública, no siendo suficiente el anuncio publicado, y que esta cuestión puede dar



lugar a indefensión, prohibida por el ya invocado artículo 24 de la Constitución.

Se constata en la documentación incluida en el expediente administrativo que los trámites de audiencia e información pública se han realizado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, habiendo sido notificados los interesados en las fechas siguientes:

Don Antonio Benítez Valverde, el 19 de agosto de 2008.

Don Antonio Jesús Yeguas Martín, el 18 de agosto de 2008.

Don Sixto Yeguas Martín, el 18 de agosto de 2008.

Asimismo y a fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde, se sometió el expediente a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 179, de fecha 18 de septiembre de 2008, en el tablón de edictos del Exmo. Ayuntamiento de Colomera y en las dependencias de la Delegación Provincial de Granada, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y colectivos.

En cuanto a la falta de notificación de doña Cristina Nyst Lepage, no se ha incurrido en causa de nulidad, no habiéndose generado la indefensión a la interesada ya que, esta misma ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo y reiteradas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Séptima. La documentación expuesta en el Ayuntamiento de Colomera, así como en la Delegación Provincial no se encuentra foliada, ni tampoco rubricada por el Jefe de la dependencia a cuyo cargo se encuentra la tramitación del mismo o, en última instancia, por el Secretario General de la Delegación.

No es condición de validez del procedimiento de deslinde el hecho de que los documentos que integran el expediente administrativo de deslinde no estén foliados, ni tener los originales de los mismos incorporados al expediente en su exposición pública.

En el expediente de deslinde se incluyen los documentos firmados por los representantes de la Administración.

Octava. La descripción literal que se incluye en la clasificación no aparece publicada en el Boletín Oficial del Estado, por lo que, según el interesado, no se acredita el trazado propuesto en el presente deslinde.

En el Boletín Oficial del Estado de 3 de julio de 1968 que publica la Orden Ministerial que aprueba la clasificación se expone literalmente:

«Vereda del Camino Real de Madrid.- Anchura 20,89 metros. El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el perito agrícola del Estado, Don Ricardo López Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.»

Por tanto, la citada publicación se remite a la descripción de las características generales de la vía pecuaria en cuestión, incluida en el proyecto de clasificación, quedando acreditado el trazado propuesto.

Novena. En la exposición pública debe presentarse una proposición de deslinde, sujeta a las variaciones que se produzcan por las alegaciones formuladas y los informes que correspondan. Sin embargo, la Administración ha demostrado que tenía predeterminado el sentido de la resolución, dándole a la exposición pública un valor puramente formal e incluso se

ha redactado el documento en forma hábil para trasladar al Registro de la Propiedad la inscripción de la finca. Por ello, no actúa en servicio de los intereses generales y está incurriendo el desvío de poder.

El procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, teniéndose en cuenta para los trabajos de determinación del trazado los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental. No obstante, la propuesta de deslinde puede verse variada, bien por la existencia de posibles errores de la Administración o por la estimación de alegaciones de particulares.

En cuanto a la desviación de poder, no se da en este procedimiento ya que la misma se producirá cuando se lleven a cabo por los órganos competentes atribuciones legalmente otorgadas para finalidades distintas, por lo que en este caso no se puede hablar de dicho supuesto, ya que el presente deslinde ha respetado la vigente normativa en la materia, concretamente la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, en el aspecto procedimental y en lo referente a los fines perseguidos por el mismo, tal y como consta en el expediente.

La Consejería de Medio Ambiente es la competente para llevar a cabo los deslindes como establecen la ley y el reglamento enunciados.

Décima. Alegan propiedad y prescripción adquisitiva, aportando copias de escrituras.

Con relación a la propiedad alegada, ha de indicarse que las escrituras aportadas por los interesados, al detallar los linderos de sus fincas, recogen la existencia de una finca matriz («Cortijo Las Torres»), de la que se segregaron las distintas fincas propiedad de los interesados, y en la descripción señala que linda al Norte con el «Camino de la Mesta o Vereda Real». De ello se desprende que las fincas limitan con la vía pecuaria, y de ello no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta, siendo en el momento del procedimiento de deslinde cuando se definen con exactitud los límites de la vía pecuaria.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia de 27 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cuál es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar la finca y vía pecuaria...»

De acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deslinde se ha practicado conforme a la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Vereda del Camino Real de Madrid», y diferenciando éste del dominio público privado, en un procedimiento administrativo con amplia participación de particulares y colectivos interesados.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.



Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 19 de julio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de enero de 2010,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Real de Madrid», Tramo I, que va desde el límite de términos con Albolote hasta el cruce con el Camino de Iznalloz, en el término municipal de Colomera, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 7.153,5 metros lineales.
- Anchura: 20 metros lineales.

#### Descripción registral:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Vereda del Camino Real de Madrid discurre por el término municipal de Colomera, provincia de Granada, con una anchura constante de veinte metros, y de una longitud deslindada de siete mil ciento cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros, y la superficie deslindada es de catorce hectáreas, treinta áreas y treinta y tres centiáreas.

El deslinde parcial de la Vereda del Camino Real de Madrid, inicia su recorrido desde el camino de Iznalloz hasta el límite de términos con Albolote.

La vía pecuaria mantiene en todo su trazado una anchura constante de 20 metros y lindando:

Desde el camino de Iznalloz hasta el límite de términos con Albolote linda consecutivamente a la izquierda con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	LÓPEZ HERRERA, RAFAEL	11/248
003	DESCONOCIDO	11/9007
005	CASTRO RODRÍGUEZ, FRANCISCO	11/247
007	MILENA GARCÍA, JUAN	11/246
009	CASTRO CASTRO, RAFAELA	11/245
011	LÓPEZ VALVERDE, ANGUSTIAS	11/244
013	LÓPEZ VALVERDE, LUCIA	11/242
015	LAFUENTE LÓPEZ, ANTONIO	11/238
017	BOLIVAR MARTÍN, DANIEL	11/237
019	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	11/212
021	GARCÍA RAMÍREZ, ENCARNACIÓN	11/208
023	LÓPEZ ESCUDERO, JUAN	11/207
025	ROMERO CASTRO, SANTIAGO	11/204
027	ROMERO CASTRO, JOSÉ	11/203
003	DESCONOCIDO	11/9007
027	ROMERO CASTRO, JOSÉ	11/203
003	DESCONOCIDO	11/9007
029	ALMAGRO MILENA, CARMEN	11/202
003	DESCONOCIDO	11/9007
031	AYUNTAMIENTO COLOMERA	11/201
003	DESCONOCIDO	11/9007
031	AYUNTAMIENTO COLOMERA	11/201
003	DESCONOCIDO	11/9007
040	LEÓN LÓPEZ, RAFAEL	11/147
003	DESCONOCIDO	11/9007
031	AYUNTAMIENTO COLOMERA	11/201
033	BENITEZ VALVERDE, RAFAEL	11/193
031	AYUNTAMIENTO COLOMERA	11/201
037	SAIZ PARDO REYNOSO, MELCHOR	11/144
039	TORRES PÉREZ, FRANCISCO	11/167
041	GONZÁLEZ AGUILAR, J. MANUEL	11/168

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
045	ROMERO CASTRO, JOSÉ	11/307
047	ORTEGA RODRÍGUEZ, JOSÉ	11/170
043	DIPUTACIÓN DE GRANADA	11/9003
062	DIPUTACIÓN DE GRANADA	12/9003
049	LÓPEZ VALVERDE, MATILDE	12/50
051	NYST LEPAGE, M. CRISTINA	12/38
062	DIPUTACIÓN DE GRANADA	12/9003
053	RAMOS CASTRO, CUSTODIO	12/10
055	C. H. G.	12/9009
057	LÓPEZ GARCÍA, FRANCISCO	12/11
059	LÓPEZ GARCÍA, FRANCISCO	12/12
061	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ	12/13
063	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CLEMENTE DIEGO	12/14
065	VALVERDE GRANADOS, FRANCISCO	12/15
067	YEGUAS MARTÍN, SIXTO	12/16
069	YEGUAS MARTÍN, A. JESÚS	12/53
071	YEGUAS MARTÍN, SIXTO	12/52
062	DIPUTACIÓN DE GRANADA	12/9003
073	GARCÍA GARCÍA, M. ELENA	12/3
077	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A.	12/4
079	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A.	8/19

Desde el camino de Iznalloz hasta el límite de términos con Albolote linda consecutivamente a la derecha con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	AYTO COLOMERA	7/9003
004	DESCONOCIDO	11/9006
006	MARTÍN PAJARES, FRANCISCO	11/67
008	MILENA GARCÍA, JUAN	11/68
010	MILENA GARCÍA, DOLORES	11/70
012	CASTRO RODRÍGUEZ, FRANCISCO	11/71
014	CASTRO SOLANA, MIGUEL	11/73
016	CASTRO RODRÍGUEZ, JOSEFA	11/74
018	VALVERDE CASTRO, JOSÉ	11/78
020	CASTRO CASTRO, BERNARDINO	11/79
022	PICADIZO PALOMINO, GABRIEL	11/83
024	SANTIAGO RODRÍGUEZ, JUAN	11/84
026	VALERA ROMERO, DIEGO	11/324
028	NIEVAS CASTRO, JOSÉ	11/325
030	ALMAGRO MILENA, JUAN	11/326
032	SAIZ PARDO REYNOSO, MELCHOR	11/327
034	DESCONOCIDO	11/9008
036	SAIZ PARDO REYNOSO, MELCHOR	11/99
038	HERRERA SANTIAGO, JOSÉ	11/145
040	LEÓN LÓPEZ, RAFAEL	11/147
042	JEREZ ESCUDERO, CASILDA	11/148
044	AYUNTAMIENTO COLOMERA	11/210
046	MUÑOZ AGUILERA, JOSÉ	11/154
003	DESCONOCIDO	11/9007
048	ESCUADERO BOLIVAR, ALICIA	11/153
050	LÓPEZ HINOJOSA, GREGORIO	11/290
052	MUÑOZ ABRIL, ANTONIO	11/139
054	MUÑOZ ABRIL, FRANCISCO	11/140
056	SAIZ PARDO REYNOSO, MELCHOR	11/289
058	MARTÍN MUÑOZ, HILARIO	11/169
062	DIPUTACIÓN DE GRANADA	12/9003
043	DIPUTACIÓN DE GRANADA	11/9003
060	BENITEZ VALVERDE, ANTONIO	12/49
074	NYST LEPAGE, M. CRISTINA	12/67
064	NYST LEPAGE, M. CRISTINA	12/51
053	RAMOS CASTRO, CUSTODIO	12/10
066	C. H. G.	12/9001
068	C. H. G.	13/9006
053	RAMOS CASTRO, CUSTODIO	12/10
070	C.H.G.	12/9008
072	GARCÍA GARCÍA, M. ELENA	12/1
073	GARCÍA GARCÍA, M. ELENA	12/3
077	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A.	12/4
079	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A.	8/19

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VÍA PECUARIA: VEREDA DEL CAMINO REAL DE MADRID (Tramo I), T. M. COLOMERA

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	438901,9	4136981,7
2D	438868,0	4136945,1
3D	438828,7	4136901,3
4D	438788,6	4136835,3
5D	438771,5	4136761,9
6D	438724,0	4136701,6
7D	438701,4	4136656,9
8D	438666,2	4136603,9
9D	438638,8	4136550,6
10D	438615,5	4136507,8
11D	438596,0	4136461,0
12D	438579,2	4136437,5
13D	438558,7	4136380,0
14D	438550,4	4136346,1
15D	438543,9	4136296,1
16D	438540,5	4136285,3
17D	438498,9	4136240,3
18D	438493,3	4136233,0
19D	438477,6	4136166,8
20D	438466,3	4136114,3
21D	438460,1	4136049,1
22D	438453,5	4135987,6
23D	438427,6	4135901,1
24D	438417,1	4135840,4
25D	438408,3	4135786,9
26D	438397,2	4135708,4
27D	438379,7	4135646,9
28Da	438370,0	4135606,2
28Db	438369,4	4135601,7
28Dc	438369,9	4135597,1
29D	438373,7	4135579,6
30D	438361,5	4135556,7
31D	438357,8	4135544,3
32D	438357,4	4135518,0
33D	438337,6	4135503,0
34D	438329,1	4135487,4
35D	438321,9	4135440,5
36D	438313,4	4135427,4
37D	438284,5	4135412,9
38D	438253,6	4135385,9
39D	438221,9	4135333,7
40D	438200,8	4135296,4
41D	438189,5	4135236,9
42D	438172,4	4135189,9
43D	438130,1	4135119,9
44D	438125,5	4135098,4
45D	438124,0	4135010,8
46D	438121,0	4134930,2
47D	438095,8	4134838,6
48Da	438094,9	4134826,8
48Db	438095,5	4134820,3
48Dc	438098,1	4134814,3
49D	438122,4	4134776,2
50D	438111,2	4134716,1
51D	438091,2	4134672,1
52D	438072,5	4134653,1
53D	438023,4	4134640,5
54Da	437997,3	4134626,6
54Db	437992,9	4134623,4
54Dc	437989,5	4134619,2
55D	437971,5	4134589,9
56D	437962,3	4134514,0

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I'	438925,5	4136977,7
2I	438882,7	4136931,6
3I	438844,8	4136889,4
4I	438807,3	4136827,6
5Ia	438791,0	4136757,5
5Ib	438789,5	4136753,2
5Ic	438787,1	4136749,4
6I	438740,9	4136690,8
7I	438718,7	4136646,9
8I	438683,5	4136593,8
9I	438656,5	4136541,2
10I	438633,6	4136499,2
11I	438613,6	4136451,2
12I	438597,1	4136428,2
13I	438577,9	4136374,2
14I	438570,1	4136342,5
15I	438563,5	4136291,7
16I	438558,2	4136274,9
17I	438514,2	4136227,4
18I	438511,8	4136224,2
19I	438497,1	4136162,4
20I	438486,1	4136111,2
21I	438480,0	4136047,1
22I	438473,2	4135983,7
23I	438447,1	4135896,6
24I	438436,8	4135837,0
25I	438428,1	4135783,8
26I	438416,8	4135704,3
27I	438399,0	4135641,9
28I	438389,4	4135601,5
29Ia	438393,2	4135584,0
29Ib	438393,5	4135576,9
29Ic	438391,3	4135570,0
30I	438380,1	4135549,0
31I	438377,8	4135541,2
32Ia	438377,4	4135518,0
32Ib	438375,2	4135509,0
32Ic	438369,3	4135502,0
33I	438353,1	4135489,6
34I	438348,4	4135480,9
35I	438341,0	4135433,2
36I	438327,3	4135412,0
37I	438295,7	4135396,2
38I	438269,1	4135372,9
39I	438239,1	4135323,6
40I	438219,8	4135289,4
41I	438208,8	4135231,6
42I	438190,5	4135181,2
43I	438149,0	4135112,4
44I	438145,5	4135096,1
45I	438144,0	4135010,2
46I	438140,9	4134927,1
47I	438115,6	4134835,2
48I	438114,9	4134825,2
49Ia	438139,3	4134786,9
49Ib	438141,9	4134779,7
49Ic	438142,0	4134772,1
50I	438130,4	4134710,1
51I	438108,0	4134660,6
52Ia	438086,9	4134639,2
52Ib	438082,5	4134635,8
52Ic	438077,3	4134633,7
53I	438030,7	4134621,7
54I	438006,6	4134608,9
55I	437990,8	4134583,2
56I	437982,4	4134514,4

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
57D	437967,2	4134483,3
58D	437961,1	4134442,8
59D	437936,3	4134381,6
60D	437933,5	4134350,5
61Da	437934,0	4134319,4
61Db	437934,8	4134314,1
61Dc	437936,9	4134309,2
62D	437944,4	4134296,8
63D	437957,6	4134281,0
64Da	437974,3	4134268,8
64Db	437977,8	4134266,6
64Dc	437981,8	4134265,3
65D	438020,4	4134256,2
66D	438060,8	4134244,7
67D	438097,9	4134225,4
68D	438132,7	4134175,8
69D	438193,3	4134080,3
70D	438219,6	4134058,0
71D	438247,9	4134041,5
72D	438276,8	4134009,1
73D	438272,5	4133959,7
74D	438261,4	4133892,0
75D	438257,0	4133776,6
76D	438260,1	4133756,8
77D	438282,7	4133718,3
78D	438287,9	4133698,5
79D	438273,2	4133657,1
80D	438258,1	4133599,8
81D	438258,1	4133586,3
82D	438267,5	4133500,8
83D	438265,4	4133496,3
84D	438234,2	4133458,3
85D	438220,5	4133448,7
86Da	438177,8	4133452,9
86Db	438172,4	4133452,7
86Dc	438167,2	4133451,1
87Da	438142,8	4133439,9
87Db	438137,7	4133436,5
87Dc	438133,8	4133431,7
88D	438113,7	4133397,8
89D	438104,7	4133362,5
90Da	438028,7	4133300,0
90Db	438024,3	4133295,0
90Dc	438021,8	4133288,9
91D	438020,7	4133278,3
92Da	438021,7	4133266,8
92Db	438022,7	4133262,3
92Dc	438024,6	4133258,1
93D	438058,0	4133203,1
94Da	438084,7	4133142,4
94Db	438087,7	4133137,6
94Dc	438092,0	4133133,7
95D	438111,2	4133120,7
96D	438121,1	4133096,6
97D	438133,5	4133040,0
98Da	438145,5	4132999,7
98Db	438147,1	4132995,8
98Dc	438149,5	4132992,3
99D	438162,7	4132976,8
100D	438221,7	4132941,1
101D	438233,2	4132923,7

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
57I	437987,5	4134483,4
58I	437980,5	4134437,5
59I	437955,9	4134376,9
60I	437953,5	4134349,8
61I	437954,0	4134319,6
62I	437960,7	4134308,5
63I	437971,4	4134295,7
64I	437986,2	4134284,8
65I	438025,4	4134275,6
66I	438068,3	4134263,4
67Ia	438107,1	4134243,2
67Ib	438111,1	4134240,4
67Ic	438114,4	4134236,7
68I	438149,3	4134186,9
69I	438208,6	4134093,6
70I	438231,2	4134074,4
71I	438260,7	4134057,1
72Ia	438291,5	4134022,6
72Ib	438295,7	4134015,4
72Ic	438296,7	4134007,2
73I	438292,4	4133957,2
74I	438281,3	4133890,0
75I	438277,0	4133777,8
76I	438279,3	4133763,7
77I	438301,4	4133726,0
78Ia	438307,2	4133703,7
78Ib	438307,8	4133697,6
78Ic	438306,7	4133691,6
79I	438292,1	4133650,5
80I	438278,1	4133597,2
81I	438278,1	4133587,4
82Ia	438287,4	4133503,1
82Ib	438287,2	4133497,4
82Ic	438285,4	4133491,9
83I	438282,1	4133485,1
84I	438248,0	4133443,5
85Ia	438232,1	4133432,4
85Ib	438225,5	4133429,4
85Ic	438218,3	4133428,8
86I	438175,7	4133433,0
87I	438151,0	4133421,6
88I	438132,3	4133390,1
89Ia	438124,1	4133357,7
89Ib	438121,6	4133351,8
89Ic	438117,3	4133346,9
90I	438041,2	4133284,4
91I	438040,6	4133277,2
92I	438041,6	4133268,6
93I	438075,7	4133212,3
94I	438103,0	4133150,4
95Ia	438122,3	4133137,3
95Ib	438126,7	4133133,3
95Ic	438129,8	4133128,1
96I	438140,3	4133102,5
97I	438152,9	4133045,0
98I	438164,7	4133005,3
99I	438175,8	4132992,2
100Ia	438232,0	4132958,2
100Ib	438235,5	4132955,5
100Ic	438238,4	4132952,0
101I	438251,4	4132932,5

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
102D	438248,6	4132875,7
103D	438304,3	4132781,2
104D	438313,2	4132754,6
105D	438319,2	4132706,3
106D	438328,0	4132675,8
107D	438343,2	4132650,7
108D	438353,7	4132621,1
109D	438366,2	4132556,8
110D	438374,4	4132496,6
111D	438381,9	4132448,8
112D	438377,6	4132374,7
113D	438373,0	4132310,9
114D	438379,2	4132232,1
115D	438371,6	4132123,9
116D	438371,4	4132110,6
117D	438351,8	4132082,0
118D	438341,1	4132055,1
119D	438333,0	4132021,8
120D	438336,9	4131989,6
121D	438299,9	4131961,5
122D	438241,0	4131894,2
123D	438209,7	4131849,9
124D	438189,3	4131799,2
125D	438174,4	4131687,2
126D	438132,6	4131581,3
127Da	438088,7	4131474,9
127Db	438087,1	4131467,0
127Dc	438088,7	4131459,1
128Da	438111,0	4131405,8
128Db	438114,8	4131399,9
128Dc	438120,3	4131395,6
129D	438127,4	4131391,8

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
102I	438267,1	4132883,5
103I	438322,6	4132789,7
104I	438332,8	4132759,0
105I	438338,8	4132710,3
106I	438346,5	4132683,9
107I	438361,4	4132659,3
108I	438373,1	4132626,4
109I	438385,9	4132560,1
110I	438394,2	4132499,5
111I	438402,0	4132449,8
112I	438397,6	4132373,4
113I	438393,1	4132310,9
114I	438399,2	4132232,2
115I	438391,6	4132123,0
116Ia	438391,4	4132110,4
116Ib	438390,4	4132104,5
116Ic	438387,8	4132099,1
117I	438369,6	4132072,6
118I	438360,2	4132049,0
119I	438353,3	4132020,6
120Ia	438356,7	4131992,3
120Ib	438356,3	4131985,2
120Ic	438353,6	4131978,7
120Id	438348,7	4131973,5
121I	438313,6	4131946,8
122I	438256,7	4131881,8
123I	438227,4	4131840,3
124	438208,8	4131794,0
125	438193,9	4131682,1
126I	438151,2	4131573,8
127I	438107,1	4131467,0
128I	438129,5	4131413,4
129Ia	438136,5	4131409,6
129Ib	438141,0	4131406,4

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
130Da	438124,4	4131381,3
130Db	438123,7	4131375,2
130Dc	438124,7	4131369,2
131D	438141,4	4131319,5
132D	438146,9	4131258,6
133D	438148,4	4131198,0
134D	438140,5	4131120,5
135D	438122,1	4131064,0
136D	438108,0	4131000,2
137Da	438074,2	4130891,7
137Db	438073,4	4130887,6
137Dc	438073,4	4130883,5
138D	438084,4	4130775,5
139D	438093,5	4130699,2
140D	438091,7	4130678,0

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
129Ic	438144,5	4131402,0
129Id	438146,6	4131396,9
129Ie	438147,3	4131391,5
129If	438146,6	4131386,0
130I	438143,6	4131375,7
131I	438161,1	4131323,7
132I	438166,9	4131259,7
133I	438168,5	4131197,2
134I	438160,2	4131116,3
135I	438141,4	4131058,7
136I	438127,4	4130995,1
137I	438093,3	4130885,6
138I	438104,3	4130777,7
139I	438113,6	4130699,6
140I'	438111,1	4130670,6

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 23 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 1 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, sobre procedimiento ordinario 975/2007. (PD. 539/2010).*

NIG: 4109142C20070029670.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 975/2007. Negociado: 3.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Ceinsur Punta Umbría, S.L.  
 Procuradora: Sra. Gloria Navarro Rodríguez.  
 Letrado: Sr. Alejandro Mazo González.  
 Contra: Don Alfonso Seda Guerrero, don Juan Antonio Seda Guerrero, doña Rosa de los Reyes Seda Guerrero y don Miguel Ángel Seda Guerrero.  
 Procurador: Sr. Francisco Javier Parody Ruiz-Berdejo.  
 Letrado: Sr. José María Camacho Martínez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 975/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla a instancia de Ceinsur Punta Umbría, S.L., contra don Alfonso Seda Guerrero, don Juan Antonio Seda Guerrero, doña Rosa de los Reyes Seda Guerrero y don Miguel Ángel Seda Guerrero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla.  
 Juicio: Procedimiento Ordinario 975/2007.  
 Parte demandante: Ceinsur Punta Umbría, S.L.  
 Parte demandada: Alfonso Seda Guerrero.  
 Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.  
 Juicio ordinario núm. 975/2007-3.  
 Sentencia de 17 de junio de 2008.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

#### S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 975/2007-3, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:  
 - Ceinsur Punta Umbría, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Gloria Navarro Rodríguez y con la asistencia letrada de don Alejandro Mazo González.  
 Partes demandadas:  
 - Don Juan Antonio Seda Guerrero, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Parody Ruiz-

Berdejo y con la asistencia letrada de don José María Camacho Martínez.

- Don Alfonso Seda Guerrero.
- Don Miguel Ángel Seda Guerrero.
- Doña Rosa de los Reyes Seda Guerrero.

(Las tres partes anteriores no comparecieron en las actuaciones pese a haber sido emplazadas en legal forma, por lo que fueron declaradas en situación procesal del rebeldía).

#### F A L L O

Desestimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Absolver libremente a don Juan Antonio Seda Guerrero, a don Alfonso Seda Guerrero, a don Miguel Ángel Seda Guerrero y a doña Rosa de los Reyes Seda Guerrero de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, en el presente procedimiento, por parte de Ceinsur Punta Umbría, Sociedad Limitada.

2.º Condenar a Ceinsur Punta Umbría, Sociedad Limitada, a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a diecisiete de junio de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alfonso Seda Guerrero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a uno de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 23 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de divorcio contencioso núm. 360/2008.*

NIG: 4103842C20080003157.  
 Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 360/2008.  
 Negociado: 1.º  
 Sobre: Divorcio contencioso.  
 De: Doña Dolores Gómez Guillén.  
 Procurador: Sr. Arribas Monge Salvador.  
 Contra: Don Moustapha Azahhaf.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento divorcio contencioso núm. 360/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas a instancia de Dolores Gómez Guillén contra Moustapha Azahhaf sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Dos Hermanas, a 12 de junio de 2009.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, los presentes autos de Juicio de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 360/08, a instancia de doña Dolores Gómez Guillén, representada por el Procurador Sr/a. Arribas Monge y asistida del Letrado Sr/a. Zambrano Caro contra don Moustapha Azahhaf, declarado en rebeldía.

## FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Dolores Gómez Guillén contra don Moustapha Azahhaf, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por los expresados cónyuges, contraído el día 15 de noviembre de 1996, con todos los efectos legales inhe-

rentes a dicha declaración, sin necesidad de acordar medida alguna todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil correspondiente en el que aparece inscrito el matrimonio, y una vez se acredite dicha inscripción, procédase al archivo de estos autos previa baja en los libros de su razón.

Esta resolución no es firme. Contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Moustapha Azahhaf, extiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a veintitrés de diciembre de dos mil nueve.-  
El/La Secretario.



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se anuncia la contratación de servicio que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 549/2010).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: II-1-2010.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Descripción del Objeto: Servicio de limpieza de la sede de la Delegación del Gobierno de Jaén, sita en Plaza de las Batallas, 3, y Paseo de la Estación, 21.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Jaén.
  - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
  - a) Presupuesto: 66.389,40 euros, IVA: 11.839,44 euros.
  - b) Importe total: 78.228,84 euros.
  - c) Valor estimado. 132.778,80 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional. No.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Jaén, Sección de Gestión Económica y Contratación.
  - b) Domicilio: Plaza de las Batallas, 3.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
  - d) Teléfono y fax: 953 003 000, 953 003 082.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las Ofertas.
  - a) Fecha Límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el final de plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de Jaén, sito en Plaza de las Batallas, 3, 23003, Jaén.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno.
  - b) Domicilio: Plaza de las Batallas, 3.
  - c) Localidad: Jaén.

- d) Fecha: El octavo día natural, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: 11,00 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):
13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Jaén, 26 de febrero de 2010.- La Delegada del Gobierno, María Teresa Vega Valdivia.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.
- Expte.: 2009/0342 (02AL-1552-0.0-0.0-RF).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-349 de Tabernas a Olula del Río por Macael, p.k. 36+000 a 42+000. T.m. de Macael (Almería).
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 158, de fecha 14.8.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Único criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 589.625,78 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: Construcciones y Contratas Aldilop, S.L.
  - c) Nacionalidad:
  - d) Importe de adjudicación: 611.365,85 euros.
- Expte.: 2009/0343 (02AL-1554-0.0-0.0-RF).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-358, de Berja a El Ejido, p.k. 0+000 a 4+000 y del 11+400 al 13+800. Tt.m.m. de Berja y Dalías (Almería).
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 158, de fecha 14.8.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Único criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 779.315,36 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Montealto Infraestructuras, S.L./Grupo Empresarial de Obras Civiles, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 547.487,82 euros.

Expte.: 2009/0345 (01AL-1580-0.0-0.0-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Remodelación de la intersección a Sufli por Portichuelo, p.k. 44+150 A334.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 154, de fecha 10.8.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

d) Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 332.943,61 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de febrero de 2010.

b) Contratista: Const. Pérez Jiménez, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 247.277,22 euros.

Almería, 22 de febrero de 2010.- La Delegada, Alejandra María Rueda Cruz.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: 2009/0336 (03AL-1562-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Protección de taludes mediante malla de triple torsión en la carretera A-1100, p.k. 40+000 a 53+400, tt.mm. de Albalá y Cantoria (Almería).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 154, de 10 de agosto de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

d) Presupuesto de licitación. Importe máximo: Doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y un euros con cuarenta y dos céntimos (299.951,42 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de enero de 2010.

b) Contratista: UTE C.R.C.-GOYCA.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (228.652,94 €).

Almería, 22 de febrero de 2010.- La Delegada, Alejandra María Rueda Cruz.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva por la que se anuncia la convocatoria de la contratación administrativa que se cita. (PD. 551/2010).*

Esta Delegación Provincial ha resuelto, de acuerdo con lo que se establece en el art. 126.1 de la Ley 30/2007 LCSP, anunciar la contratación pública, tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio, con los requisitos que a continuación se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Salud de Huelva.

c) Número de expediente S.G.01/2010.

d) Clasificación CPV: 2008-90919200-4 Servicio de Limpieza.

2. Objeto del contrato.

a) Contratación del servicio de Limpieza de la Delegación Provincial de Salud de Huelva y sus Anexos.

b) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a) IVA excluido: 129.310,34 €.

b) IVA: 20.689,66 €.

c) Total IVA incluido: 150.000,00 €.

5. Criterios del contrato y Ponderación.

1. Criterios técnicos:

a) Oferta en Bolsa de 25 horas para cubrir situaciones por demanda de refuerzos y/o situaciones extraordinarias o modificación al servicio en limpieza. Posibilidad de atención a la limpieza fuera del horario establecido en las prescripciones técnicas en situaciones excepcionales. La puntuación será de: 0 -25 puntos.

b) Oferta de Gestión en el Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios en los Inodoros. La puntuación será de: 0 - 25 puntos.

2. Criterios económicos:

a) Propuesta económica con criterio de proporcionalidad lineal entre ofertas.

b) Partiendo de 20 puntos la propuesta más alta hasta 50 puntos la propuesta más baja.

6. Garantía provisional: No.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Huelva, 3.ª planta, Sra. Juana Fera.

b) Domicilio: Cardenal Cisneros, núms. 3 y 5.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 010 695.

e) Fax: 959 010 725.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación de la Empresa: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Será de quince días naturales, contando a partir de la publicación de este anuncio en BOJA (o siguiente hábil si es sábado o festivo).

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas

c) Lugar de presentación: En el Registro General, hasta las 14 horas del último día de admisión de proposiciones, de

esta Delegación Provincial, sito en Cardenal Cisneros 3 y 5 de Huelva.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

10. Apertura de la oferta: Tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Delegación Provincial de Huelva, sita en Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva, en la fecha y hora que se publicarán en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, con al menos 48 horas de antelación.

11. Gasto de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 3 de marzo de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato que se cita. (PD. 550/2010).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: [www.giasa.com](http://www.giasa.com).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE1053/OCC0 Control de Calidad de recepción de materiales de las obras de Ronda Urbana Sur de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Provincia: Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veintiséis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (89.745,14) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400, Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h. del día 12 de abril de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 3 de marzo de 2010. El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*EDICTO de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.*

M.<sup>a</sup> Luisa Gómez Romero, Delegada de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Jaén.

Hace saber: Que, de conformidad con lo establecido en los art. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía y art. 4 del indicado Decreto por el que se establece los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, (BOJA núm. 134, de 18 de noviembre de 1999) en relación con los reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, por los que se aprueban los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Acuerdo la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaria de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, que para el conocimiento íntegro de las mismas y su constancia, podrán comparecer ante la sede de la secretaria de la Comisión sita en el edificio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Paseo de la Estación, 19, 1.º, de Jaén.

- Notificación a don Hakima Jeddou, con último domicilio conocido en Villanueva del Arzobispo (Jaén) el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 3444/09, NIE 07/2009/06279.

- Notificación a don José Pérez Sánchez, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3793/09, NIE 07/2009/04751.

- Notificación a don Antonio Carrasco Butrón, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4312/09, NIE 07/2009/07704.

- Notificación a don Deber Jhonatan Mendoza Cedeño, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4537/09, NIE 07/2009/07877.

- Notificación a don Deber Jhonatan Mendoza Cedeño, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4538/09, NIE 07/2009/07885.

- Notificación a doña Vanesa Téllez Peña, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4855/09, NIE 07/2009/06727.

- Notificación a don Ángel Rosa Casas, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4768/09, NIE 07/2009/06726.

- Notificación a don Mihai Matei, con último domicilio conocido en Alcalá la Real (Jaén) el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 5613/09, NIE 07/2009/04638.

- Notificación a don Antonio Gámez Cruz, con último domicilio conocido en Baeza (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4434/09, NIE 07/2009/05942.

- Notificación a doña Ángeles Angustias Trinidad Vargas, con último domicilio conocido en Baeza (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 4569/09, NIE 07/2007/01902.

- Notificación a don José Antonio Flores Amador, con último domicilio conocido en Alcalá la Real (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 5274/09, NIE 07/2006/06886.

- Notificación a don Manuel Torres Zamora, con último domicilio conocido en Alcaudete (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 5664/09, NIE 07/2005/04699.

- Notificación a don Francisco Expósito Expósito, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 5399/09, NIE 07/2009/07990.

- Notificación a don José María del Moral de la Poza, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 5027/09, NIE 07/2009/08430.

- Notificación a don José Ríos Cano, con último domicilio conocido en Martos (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4767/09, NIE 07/2009/06624.

- Notificación a doña María Pilar Latorre Exposito, con último domicilio conocido en Úbeda (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 5248/09, NIE 07/2009/01797.

- Notificación a don Pedro Castillo Santamarta, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4718/09, NIE 07/2009/07765.

- Notificación a don Francisco Manuel Pérez Díaz, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4619/09, NIE 07/2009/08098.

- Notificación a doña Trinidad Quesada Cruz, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3984/09, NIE 07/2009/05965.



- Notificación a doña Ana María Narváez Muñoz y don Jesús Aira Curiel, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3989/09, NIE 07/2009/06400.

- Notificación a don Ángel Milla Sánchez, con último domicilio conocido en Torredelcampo (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4036/09, NIE 07/2009/07115.

- Notificación a don Cristian Alcaide Sabio, con último domicilio conocido en Ermita Nueva (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4066/09, NIE 07/2009/07063.

- Notificación a don Martín García Sánchez, con último domicilio conocido en Arjona (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4090/09, NIE 07/2009/06996.

- Notificación a doña Dolores María Colmenero García, con último domicilio conocido en Martos (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4125/09, NIE 07/2009/06873.

- Notificación a don Antonio Ortega Jiménez, con último domicilio conocido en (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4224/09, NIE 07/2009/07445.

- Notificación a don Andrés Serrano Iglesias, con último domicilio conocido en Jaén el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 4225/09, NIE 07/2008/08594.

- Notificación a don Juan Isaac Martínez, con último domicilio conocido en Linares (Jaén) el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 4240/09, NIE 07/2008/02209.

- Notificación a don Juan Andrés Galán Polaina, con último domicilio conocido en Bailén (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4254/09, NIE 07/2009/04903.

- Notificación a doña Yolanda Martínez Blanes y don David Ceacero Fernández, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4132/09, NIE 07/2009/06753.

- Notificación a don Salvador García Moral, con último domicilio conocido en Jódar (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 4502/09, NIE 07/2009/03785.

- Notificación a don José María Roa Rodríguez, con último domicilio conocido en Linares (Jaén) el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 3556/09, NIE 07/2006/01505.

- Notificación a don Jerónimo López Lara, con último domicilio conocido en Linares (Jaén) el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 3555/09, NIE 07/2006/05639.

- Notificación a don José Carlos Rey Zapata, con último domicilio conocido en Alcaudete (Jaén) el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 4832/09, NIE 07/2006/02168.

- Notificación a doña Luisa Casado García, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 5073/09, NIE 07/2009/06638.

- Notificación a doña Juana López Gallego, con último domicilio conocido en Jaén el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 5714/09, NIE 07/2009/07207.

- Notificación a doña Ana María Narváez Muñoz, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3980/09, NIE 07/2009/06401.

- Notificación a don Mario Prada Folgueral, con último domicilio conocido en Alcalá La Real (Jaén), reconocer, solamente la defensa en juicio prevista en el art. 2.d de la Ley 1/1996 para los trabajadores y beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, en el expediente 3979/09, NIE 07/2009/03465.

- Notificación a don Miguel Ángel Nieva Aguilar, con último domicilio conocido en Bailén (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3937/09, NIE 07/2009/06861.

- Notificación a doña Luisa Casado García, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3936/09, NIE 07/2009/06864.

- Notificación a don Antonio Colmenero Martínez, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3878/09, NIE 07/2009/06234.

- Notificación a don Domingo Rubio Cano, con último domicilio conocido en Roquetas de Mar (Almería), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3811/09, NIE 07/2009/05344.

- Notificación a don Domingo Rubio Cano, con último domicilio conocido en Roquetas de Mar (Almería), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3810/09, NIE 07/2009/05349.

- Notificación a don Ángel Milla Sánchez, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3776/09, NIE 07/2009/06839.

- Notificación a don Juan Manuel Rodríguez Casado, con último domicilio conocido en Villanueva de la Reina (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3758/09, NIE 07/2009/06904.

- Notificación a doña Mayra Maribel Cadena Chiriguayo, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3665/09, NIE 07/2009/04728.

- Notificación a doña María Magdalena Panchea, con último domicilio conocido en Baeza (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3602/09, NIE 07/2009/06509.

- Notificación a doña Juana Roque Tenorio, con último domicilio conocido en Bailén (Jaén) el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 3596/09, NIE 07/2009/06534.

- Notificación a don Alfonso Pérez Moreno, con último domicilio conocido en Torreperogil (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3504/09, NIE 07/2009/06153.

- Notificación a don Vladimir Rodríguez, Pérez, con último domicilio conocido en Jaén el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 3492/09, NIE 07/2009/05668.

- Notificación a doña María Carmen Castillo Tirado, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3416/09, NIE 07/2009/05340.

- Notificación a doña Luisa Casado García, con último domicilio conocido en Linares (Jaén) el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 3386/09, NIE 07/2009/06480.

- Notificación a don Darío Seoane Míguez, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la denegación de los benefi-



cios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3222/09, NIE 07/2009/06309.

- Notificación a don Juan Martos Amate, con último domicilio conocido en Torreblascopedro (Jaén) el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 3195/09, NIE 07/2009/06016.

- Notificación a don Héctor Sanuel Camino García, con último domicilio conocido en (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3152/09, NIE 07/2009/06160.

- Notificación a doña Misericordia Parra Heredia, con último domicilio conocido en Jódar (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3063/09, NIE 07/2009/05577.

- Notificación a don Francisco Vacas Pérez, con último domicilio conocido en Jaén el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 1620/09, NIE 07/2009/2168.

- Notificación a doña Inmaculada Ramírez Sánchez, con último domicilio conocido en Villanueva del Arzobispo (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 4232/09, NIE 07/2008/6519.

- Notificación a doña Francisca Sáez Moreno, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2164/09, NIE 07/2009/03491.

- Notificación a doña Francisca Sáez Moreno, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2171/09, NIE 07/2009/03493.

- Notificación a don Juan Bautista Rodríguez Peña, con último domicilio conocido en Los Villares (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 2545/09, NIE 07/2009/04240.

- Notificación a doña María Dolores Ruiz Herrera, con último domicilio conocido en Villacarrillo (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2065/09, NIE 07/2009/04069.

- Notificación a don Pedro Mora Ramiro, con último domicilio conocido en Iznatoraf (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2715/09, NIE 07/2009/05662.

- Notificación a don Miguel Torres Ruiz, con último domicilio conocido en Castillo de Locubín (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 2779/09, NIE 07/2009/05850.

- Notificación a don Miguel Ángel Ordóñez Fernández, con último domicilio conocido en (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 2859/09, NIE 07/2009/05922.

- Notificación a don Manuel Muñoz Bayona, con último domicilio conocido en Martos (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 2871/09, NIE 07/2009/05946.

- Notificación a don José Manuel González Jiménez, con último domicilio conocido en Martos (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 2889/09, NIE 07/2009/05968.

- Notificación a don Mohamed Dahmani, con último domicilio conocido en Mengibar (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 2896/09, NIE 07/2009/05919.

- Notificación a don José Manuel Soria Martínez, con último domicilio conocido en El Molar (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 2937/09, NIE 07/2009/04947.

- Notificación a don Francisco José Estudillo Fuentes, con último domicilio conocido en Cazorla (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2953/09, NIE 07/2009/05699.

- Notificación a don Francisco José Estudillo Fuentes, con último domicilio conocido en Cazorla (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2952/09, NIE 07/2009/03922.

- Notificación a don José Castro Garrido, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3079/09, NIE 07/2009/05409.

- Notificación a don Juan Plaza Sánchez, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3325/09, NIE 07/2009/06127.

- Notificación a don Andrés Medina Blanes, con último domicilio conocido en Mengibar (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación requerida, en el expediente 3142/09, NIE 07/2009/6132.

Jaén, 22 de febrero de 2010.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Gómez Romero.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de caducidad del permiso de investigación que se cita, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.*

Permiso de investigación: «Las Utreras» núm. 40.542.

Titular: «José Antonio Cortés, S.L.».

De acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 110.1 del Reglamento para el Régimen de la Minería, se le concede un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al inicio de la caducidad de 44 cuadrículas mineras del Permiso de Investigación citado en el asunto.

Motivo de caducidad: Art. 108 del Reglamento para el Régimen de la Minería, los permisos de investigación se declararán caducados: apartado g) por incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento del permiso, o en los planes de labores anuales, cuya inobservancia estuviese expresamente sancionada con la caducidad.

Almería, 22 de febrero de 2010.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resolución de recurso de alzada referente a solicitud de rehabilitación de autorización de transporte público de viajeros.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a don Juan Sierra, como representante de Autocares Juan Sierra, S.L., de la Resolución de la Dirección General de Transportes y Movilidad, de fecha 27 de octubre de 2009, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga, de fecha 1 de julio de 2009, denegatoria de la solicitud de rehabilitación de la autorización de transporte público de viajeros número 10247774, clase VD, ámbito nacional, de titularidad de la empresa; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma se hace pública por medio del presente anuncio, significándole que el expediente administrativo obra en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sito en C/ Charles Darwin, s/n (Isla de la Cartuja), disponiendo el interesado de un plazo de diez días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro del acto administrativo.

Contra la indicada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 22 de febrero de 2010.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 16 de febrero de 2010, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresarios de Turismo Rural y Ecuestre de Andalucía -AGETREA-».

La modificación aprobada en fecha de 10 de marzo de 2009, en Asamblea Extraordinaria celebrada en Dilar (Granada), acordó modificar los arts. 1.2.º, 5.2.º, 5.7.º, 7.A.2.º, 15 y 20 de los estatutos, igualmente se añadieron a los mismos los apartados 11 al 13 al art. 7 y un apartado 7.º 5.º

La modificación aprobada en fecha de 17 de noviembre de 2009, en Asamblea Ordinaria celebrada en Montilla (Córdoba), acordó modificar el art. 18.2 de los estatutos.

Como firmantes de las certificaciones acreditativas de los acuerdos modificatorios figuran don Rafael Belmonte (Presidente) y don Alfonso Gonzalo (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 15 de enero de 2010, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación de Empresarios de la Industria Naval de Andalucía» (Fedebaval). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 23.2.2010. El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional la defensa y promoción de los intereses de las empresas de la industria naval de la Comunidad Autónoma de Andalucía asociadas en esta Federación. Con fecha 18 de enero de 2010 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 23 de febrero de 2010.

Como firmantes del acta de constitución figuran Asociación Provincial de Empresarios de Construcciones y Reparaciones Metálicas de Huelva, representada por don Antonio Ponce Fernández y don Fernando J. Pérez Lozano; Asociación Provincial de la Industria Naval de Sevilla (Aianse), representada por don Julián Gómez Gotor y don Antonio M.ª Fernández Palacios; y Asociación Profesional de Empresas Auxiliares del Sector Naval en la Provincia de Cádiz, representada por don Eugenio Cuadrado González, don José Luis Ferrer Rossi y don José M.ª Camacho García.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 10.12.2009.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm 86, de 11 de abril).

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución y Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesado: Don Eusebio Casamayor Perales (Venta La Salud). Expediente: S21-184/2009.

Acto: Propuesta de Resolución y Resolución.

Preceptos infringidos: Art. 3.5 y art. 10 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en relación con el art. 5.1 del Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Sanción: 3.005,07 euros.

Plazo alegaciones: Un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Interesada: Doña Raquel Fernández López (Quiosco El Recreo). Expediente: S21-273/2009.

Acto: Propuesta de Resolución y Resolución.

Preceptos infringidos: Art. 3.1 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: 601,00 euros.

Plazo alegaciones: Un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Huelva, 23 de febrero de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/2169126/2009-18	ANA RAMOS GALLARDO VERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2235991/2009-15	MARÍA DE LOS ÁNGELES DENGRA RODRÍGUEZ VERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/211301 2/2009-71	SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ VIATOR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2137782/2009-95	MANUEL AMORÓS HERRERÍAS TIJOLA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2137768/2009-66	ISABEL AGUDO SÁNCHEZ TIJOLA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2222655/2009-77	CARMEN MARTÍN PADILLA VICAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2223284/2009-15	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ TORRES SORBAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/21 69584/2009-66	CARLOS CARRIÓN RAMOS SORBAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1 209391/2008-58	ANA MURCIA CERVILLA SERÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2263079/2009-46	ELIGIO ROMA TEIXIDOR ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2312185/2009-68	ANTONIO REYES RUIZ AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/303599/2008-21	JUAN REDONDO UTRILLA ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2189556/2009-73	ROSA MARTÍNEZ ANDÚJAR ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1914537/2009-51	SEBASTIÁN GALINDO BLANES ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE NO RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1750587/2009-65	JOAQUÍN HERNÁNDEZ LÓPEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2236309/2009-64	ROSA BELZUNCES FELICES ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/700549/2008-61	DOLORES ALFÉREZ HERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2087409/2009-19	FRANCISCO LÓPEZ GIL VÉLEZ-RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/369510/2008-65	ANA JOSEFA DÍAZ NAVARRO PULPI	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2165951/2009-58	CONCEPCIÓN TORRES GÁLVEZ NIJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1244665/2008-43	MARÍA VIOLETA QUIRÓS FERNÁNDEZ CAMPOHERMOSO-NIJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2311908/2009-00	JERÓNIMO MIGUEL MANSILLA GONZÁLEZ SAN ISIDRO-NIJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2169526/2009-29	MARÍA BERNABÉ ROZAS OLULA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2258165/2009-52	GINETTE ANTOINETTE BENJAMINE SERIEYS MOJÁCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2236014/2009-28	DIEGO GONZÁLEZ EGEA HUÉRCAL-OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/2324967/2009-64	CATALINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ HUÉRCAL-OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2169467/2009-80	CLOTILDE ROSALÍA VILLEGAS MALDONADO LAS NORIAS-EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/823895/2008-10	JUANA MARÍA JIMÉNEZ DE LA CRUZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2169504/2009-25	JOSÉ CASTAÑEDA MALENO LAS NORIAS-EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1148407/2008-28	ALBERTO GUERRERO ALFÉREZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/477605/2008-10	DOLORES EXPÓSITO TORO EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2258049/2009-75	EMILIO CABRERIZO CABRERIZO EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2235980/2009-13	PATRICIO RECHE PÉREZ CHIRIVEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2033981 /2009-93	ADELA NAVARRO GALERA EL CONTADOR-CHIRIVEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/559591/2008-05	BLAS ALARCÓN VALERO PALOMARES	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2311964/2009-19	ISABEL CAZORLA ESCÁNEZ CARBONERAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2257731/2009-26	SOLEDAD FERNÁNDEZ GÓMEZ ALMANZORA-CANTORIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2311690/2009-75	FRANCISCO PARRILLA VILLEGAS BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2209622/2009-53	MARÍA DOLORES OLLER CARRILLO ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2312123/2009-92	NICOLÁS ORTEGA JIMÉNEZ ALBANCHEZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/055496/2007-33	GLORIA MARTÍNEZ SANTANDER ABLA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2397606/2009-35	ANA MARÍA QUILES VENDEO FINES	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.

Almería, 22 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con el art. 29.5 del Decreto 42/2002, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que contra este acuerdo no cabe recurso alguno, según dispone el apartado 6 del art. 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte.: 224/09. Que con fecha 18 de febrero de 2010 se ha dictado comunicación de interrupción del plazo de resolución del procedimiento de desamparo respecto al menor J.A.F., nacido el 23.6.06, hijo de doña Rocío Fernández Galera.

Granada, 19 de febrero de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*NOTIFICACIÓN de 25 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia del procedimiento que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), la Instructora del procedimiento de desamparo núm. 353-2009-00001606-1, seguido con respecto al me-

nor, J.G.T., ha acordado dar trámite de audiencia al padre de este menor don Juan García López, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de Resolución.

Huelva, 25 de enero de 2010.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.*

Con fecha 12 de enero de 2010, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el expediente de protección 352-2008-000007746-1; 352-2008-00007747-1; 352-2008-00007748-1 (EQM 3), referente a los menores A.A.A., R.A.V. y A.A.A, la iniciación de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, acordando el mantenimiento de los menores en régimen de acogimiento familiar residencial, en el centro Divina Infanta (Almería), bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, durante la instrucción del procedimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Ana Belén Vargas Utrilla, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 9 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.*

Con fecha 2 de febrero de 2010, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el expediente de protección 352-2006-04000094-1, referente al menor J.C.N., acuerda proponer el traslado de expediente a Barcelona.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Melitón Cortés Álvarez, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La efectividad del acuerdo está condicionado a la asunción de la protección por parte del órgano destinatario, continuando hasta ese momento la actuación protectora del órgano remitente.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 9 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución de expediente de reintegro a perceptor de ingresos indebidos en nómina.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a la persona mencionada a continuación en el último domicilio conocido, se le hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de expediente de reintegro como perceptora de ingresos indebidos en nómina.

DNI: 05.213.932 Q.

Apellidos y nombre: Derechohabientes de Lidon Martínez, Carmen.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en calle Federico García Lorca, 3, 41005 de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2010.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el Decreto 290/2009, de 30 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Casa Cilla o Molino de los Diezmos, en Espera (Cádiz), a los interesados a los que intentada la notificación no se ha podido practicar, se ignora el lugar de la notificación o son desconocidos.*

Se ha tramitado en esta Delegación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Casa Cilla o Molino de los Diezmos, en Espera (Cádiz). Acreditada en el expediente, la imposibilidad de notificación personal y directa del decreto de inscripción, se procede, por medio de este anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a practicar la misma a los interesados que se relacionan en el Anexo al presente Anuncio, así como a otros desconocidos que pudieran tener dicha condición, indicándoles que el bien ha sido declarado de interés cultural por Decreto 290/2009, de 30 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Casa Cilla o Molino de los Diezmos en Espera (Cádiz) (BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2009).

Para ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, núm. 35, de nueve a catorce horas; a los efectos de conocimiento íntegro del Decreto 290/2009, de 30 de junio, y del correspondiente expediente administrativo.

Cádiz, 10 de febrero de 2010.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

### A N E X O

- Herederos de don Francisco Fernández Ferreras, C/ Nueva, 32, 11648-Espera (Cádiz).
- Sr. don Julio Fernández Vázquez, C/ Doctor Fleming, 1, 11648-Espera (Cádiz).
- Herederos de don Antonio Gutiérrez Bautista, C/ Veracruz, 29, 11648-Espera (Cádiz).
- Sr. don José Camargo Ferreras, C/ Cardenal Cisneros, 7 y 9, C/ Duque de la Torre, 4, 11648-Espera (Cádiz).
- Sr. don Nicolás Garrido Ferrera, C/ Doctor Fleming, 3, 11648-Espera (Cádiz).
- Herederos de don Antonio Gutiérrez Bautista, C/ Veracruz, 29, 11648-Espera (Cádiz).

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 5 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la autorización ambiental unificada de la actividad que se cita. (PP. 470/2010).*

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se acuerda la publicación de la Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización



ción ambiental unificada (AAU) a El Puerto de Zafarraya, S.L., para el ejercicio de la actividad de «Gran Hotel Finca la Candileja» en el término municipal de Zafarraya (Expte. AAU/GR/0010/N/08).

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Granada, 5 de febrero de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Salvador Chukikamata, S.L.  
CIF: B92966019.

Último domicilio conocido: C/ Granada, 73-Bajo, 29015-Málaga.

Expediente: MA/2009/326/G.C./RSU.

Infracciones: Leve, artículo 34.4.C) de Residuos.

Sanción: Multa de 0 hasta 6.000 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá ajustar su actividad a la legislación vigente.

Actos notificados: Propuesta de Resolución.

Fecha: 18 de noviembre de 2010.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Félix Rubio Lorente.

CIF: 24902157B.

Último domicilio conocido: C/ Los Mimbrales, 108; 29130-Alhaurín de la Torre (Málaga).

Expediente: MA/2009/590/G.C./RSU.

Infracción: Grave, artículo 34.3.A de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 10 de noviembre de 2009.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 1 de febrero 2010.- La Delegada, P.A. (D. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, notificando incoación y pliego de cargos, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Incoación y Pliego de Cargos, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Departamento de Actuación Jurídica Administrativa de la

Agencia Andaluza del Agua, sita en la C/ Aguilar de Campoó, s/n, Edif. Paseo, 15, plantas 6.ª y 7.ª, 04071, Almería, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal de notificación.

00025/10-ALM; González Marín, Antonia; Alhabia (Almería).

00010/10-ALM; Franelia, S.L., Roquetas de Mar (Almería).

00012/10-ALM; Áridos Ojeda; Roquetas de Mar (Almería).

00015/10-ALM; Romero Fernández, Juan Manuel; Roquetas de Mar (Almería).

00019/10-ALM; Contenedores Ojeda; Roquetas de Mar (Almería).

00026/10-ALM; Comercial Kamel 2005, S.L., Roquetas de Mar (Almería).

0008/10-ALM; Martínez Moreno, Juan; Serón (Almería).

0005/10-ALM; Barrera Maldonado, Encarnación; Puebla de Vicar (Vicar).

00027/10-ALM; Boulanger España, S.L.U., Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 23 de febrero de 2010.- El Director, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se abre el periodo de información pública del proyecto que se cita.*

Se somete a Información Pública el Proyecto de «Agrupación Norte de Vertidos a la EDAR de los Vados (Granada)», Clave: A5.318.807/2111, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Granada, Atarfe, Pinos Puente, Santa Fe, Maracena, Pulianas, Jun, Peligros y Albolote, los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

#### NOTA EXTRACTO

##### 1. Objeto del proyecto.

El objeto del proyecto es la ejecución de un sistema de colectores, estaciones de bombeo, aliviaderos y tanque de tormentas para la agrupación de los vertidos de los siete municipios de la Agrupación Norte, que recogerá las aguas residuales de once núcleos de población: Atarfe, Santa Fe, Maracena, Pulianas, Jun, Chaparral, Cortijo del Aire, Monteluz, Buenavista, Peligros y Albolote, para su conducción a la EDAR de Los Vados (Granada Oeste) situada en la margen derecha del río Genil.

##### 2. Descripción de las obras.

El sistema proyectado se divide en dos fases y se compone de:

- Red de colectores de longitud 40 km, de diámetros entre 400 y 1.800 mm.

- 2 estaciones de bombeo, en Atarfe y Santa Fe, con una potencia total instalada de 786 kVA, con pretratamiento cubierto y eliminación de olores.

- Depósito para laminación de tormentas en el bombeo de Atarfe, de 2850 m<sup>3</sup>, con aliviadero al río Genil de diámetro 1.400 mm.

- 17 aliviaderos a lo largo del trazado.

- Acueducto para cruce del río Genil, de luz 32,5 m.

En cuanto a unidades singulares cabe destacar:

- 1.264 m de tubería hincada (DN = 800 – 2.000 mm).

- 15.680 m de zanja entibada.

- 28.000 m<sup>3</sup> de hormigón y 1.096.000 m<sup>3</sup> de metros cúbicos en cuanto a movimiento de tierras.

Como complemento de todo lo indicado se procederá a la reposición de pavimentos y acerados en aproximadamente 48.000 m<sup>2</sup> de superficie así como a la reposición y suministro de 935 especies arbóreas.

3. Propietarios afectados.

FASE 1										
TÉR.M. MUNICIPAL DE SANTA FE										
DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
52677	14	0	5267714VG3156A0001IW	Bailon Soto Alfonso	CL Pacheco 1, 18320 Santa Fe (Granada)	843,35	27,66			51,93
52677	15	0	5267715VG3156A0001JW	Puerta Molina Francisco Rama González María Ángeles	CL Ocotol 1, 18320 Santa Fe (Granada)	10,04	0,00			0,00
017	09001	0	18178A017090010000XA	Comunidad de Regantes de la Ciudad de Santa Fe	CL Ermita 4, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	72,40			288,61
004	00115	0	18178A004001150000XA	Zarate Fernández Liencres Carlos	CL Pavaneras 4, 18009 Granada	0,00	528,87			2.073,00
004	09024	0	18178A004090240000XF	Ayuntamiento de Santa Fe	PZ España 4, 18320 Santa Fe (Granada)	6,43	1.333,43			2.064,11
004	09006	0	18178A004090060000XZ	Comunidad de Regantes de la Ciudad de Santa Fe	CL Ermita 4, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	22,16			81,00
004	00127	0	18178A004001270000XM	Zarate Fernández Liencres Carlos	CL Pavaneras 4, 18009 Granada	0,00	391,04			1.340,00
004	00112	a	18178A004001120000XU	Capilla Solera Juan M	CL Alminares 2, 18110 Las Gabias (Granada)	0,00	181,75			1.194,00
004	00137	0	18178A004001370000XJ	Zarate Fernández Liencres Carlos	CL Pavaneras 4, 18009 Granada	0,00	0,00			317,58
004	09014	0	18178A004090140000XB	Comunidad de Regantes de la Ciudad de Santa Fe	CL Ermita 4, 18320 Santa Fe (Granada)	2,93	3,00			20,00
004	09013	0	18178A004090130000XA	Comunidad de Regantes de la Ciudad de Santa Fe	CL Ermita 4, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	0,00			392,66
004	00102	0	18178A004001020000XD	Arenas Villaldea Jose	CL Rector Marin Ocete 8, Pl:4 Pt: E, 18014 Granada	4,32	145,00			422,00
004	00138	0	18178A004001380000XE	Herederos de Nogueras Rosales Seguismundo	PZ Garcia 3, 18002 Granada	0,00	0,00			287,11
004	00101	0	18178A004001010000XR	Arenas Villaldea Jose	CL Rector Marin Ocete 8, Pl:4 Pt: E, 18014 Granada	0,00	175,01			370,00
004	09015	0	18178A004090150000XY	Comunidad de Regantes de la Ciudad de Santa Fe	CL Ermita 4, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	22,62			68,00
004	00099	0	18178A004000990000XK	Arenas Villaldea Jose	CL Rector Marin Ocete 8, Pl:4 Pt: E, 18014 Granada	0,00	278,90			1.230,00
004	09017	0	18178A004090170000XQ	Comunidad de Regantes de la Ciudad de Santa Fe	CL Ermita 4, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	0,00			542,45
004	00053	0	18178A004000530000XA	Jiménez López Maria Dolores; Mansilla Jiménez Encarnacion Maria; y Mansilla Jiménez Jose Antonio	CL Glorieta de Arabial 8 Pl:20 Pt: A Granada; CL Girau Gea 13 04829 Vélez Rubio (Almeria); CL Lerida 27 Pl:2 Pt:B 18100 Armilla (Granada)	0,00	0,00			359,33
004	00054	0	18178A004000540000XB	Mantas Ganivet Jose Serrano Canon Regina	PZ Flores 4, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	0,00			312,60
004	00100	0	18178A004001000000XK	Urda Alcalde Mercedes	Mn Municipio, 18320 Santa Fe Granada	0,00	0,00			222,20
004	00055	0	18178A004000550000XY	Jiménez Rodríguez Juan B	CL Angel Ganivet 6, Pl:2 Pt:I,Z, 18009 Granada	0,00	0,00			34,01
004	00098	0	18178A004000980000XO	Mantas Arenas Francisco	CL Ronda Belen 20, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	92,22			317,00
004	00097	0	18178A004000970000XM	Arenas Villaldea Jose	CL Rector Marin Ocete 8, Pl:4 Pt: E, 18014 Granada	0,00	75,12			285,00

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA/SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
004	00061	0	18178A004000610000XP	Herederos Velasco Folch Carmen	AV Juan Sebastian el Cano 145, Es:DH Pl:3 Pt:21, 29017 Malaga	0,00	552,36			2.207,00
004	00060	0	18178A004000600000XQ	Arenas Villaldea Jose	CL Rector Marín Ocete 8, Pl:4 Pt: E, 18014 Granada	0,00	267,61			1.070,00
004	00062	0	18178A004000620000XL	Arenas Villaldea Jose	CL Rector Marín Ocete 8, Pl:4 Pt: E, 18014 Granada	0,00	62,21			249,00
004	00067	a	18178A004000670000XK	Gonzalez Navarro Jose	CL Madre Teresa Jornet 10, Pl:CH 33008 Oviedo	0,00	62,72			251,00
004	00063	0	18178A004000630000XT	Gonzalez Navarro Clotilde	CL Alonso Ojeda 5, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	59,18			237,00
004	00064	0	18178A004000640000XF	Gutierrez Gonzalez Manuel	CL Arrecife Loja 25, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	74,81			299,00
004	00065	0	18178A004000650000XM	Herederos de Hernandez Serrano Jose	PS Señor Salud 25, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	91,44			366,00
004	00066	0	18178A004000660000XO	EXAGEN 99 SL	CL Bayona La Real 12, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	174,02			697,00
004	00068	0	18178A004000680000XR	Herederos Velasco Folch Carmen	AV Juan Sebastian el Cano 145 Es:DH Pl:3 Pt:21, 29017 Malaga	0,00	364,05		92,00	1.382,05
004	09025	0	18178A004090250000XM	Ayuntamiento de Santa Fe	PZ España 4, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	0,00			69,88
004	00069	0	18178A004000690000XD	Jiménez Rodríguez Juan B	CL Angel Ganivet 6 Pl:2 Pt:IZ, 18009 Granada	13,68	143,37	30,00	100,00	485,37
004	00073	0	18178A004000730000XX	Ros Fernández Antonio	CL Selva Florida 14, 18193 Vegas de Genil (Granada)	0,00	130,77		8,00	473,00
004	00075	0	18178A004000750000XJ	Galindo Gonzalez Rosario	AV Andalucía 53, 18194 Cúllar Vega (Granada)	0,00	214,78			859,00
004	00077	0	18178A004000770000XS	López Aranda Jose	CL Lindaraja 2, 18009 Granada	0,00	196,99			788,00
004	00078	0	18178A004000780000XZ	García Valdecasas Butron Jose Angel	CL Arandas 6 Pl: B, 18001 Granada	0,00	802,81			2.732,00
004	-	0	Sin referencia	Ayuntamiento de Santa Fe	PZ España 4, 18320 Santa Fe (Granada)	60,00	6.574,57			15.977,39
002	09000	0	18178A002090000000XY	Comunidad de Regantes de la Ciudad de Santa Fe	CL Ermita 4, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	90,00			358,00
002	09008	0	18178A002090080000XO	Ayuntamiento de Santa Fe	PZ de España 4, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	27,00			109,00
002	00079	0	18178A002000790000XM	Nogueras López Maria Mercedes	PZ García 3, 18002 Granada	470,00	0,00			1.878,00
002	09001	0	18178A002090010000XG	Comunidad de Regantes de la Ciudad de Santa Fe	CL Ermita 4, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	54,00			217,00
002	00068	0	18178A002000680000XB	Cabrera Torres Ignacio	CL Angel Ganivet 6, Es: Izq Pl:5 PT. DC, 18009 Granada	255,00	0,00			1.019,00
002	00010	0	18178A002000100000XQ	Cabrera Carrillo Isabel	CL Angel Ganivet 6, 18009 Granada	251,00	0,00			1.002,00
002	00083	0	18178A002000830000XO	Alvarez Cienfuegos Carrillo Albornoz VAL	AV Andaluces 4 Pl:5 Pt:B, 18014 Granada	236,00	0,00			945,00
002	00012	0	18178A002000120000XL	Alvarez Cienfuegos Carrillo Albornoz VAL	AV Andaluces 4 Pl:5 Pt:B, 18014 Granada	182,00	0,00			729,00
002	00013	0	18178A002000130000XT	Cabrera Carrillo Isabel	CL Angel Ganivet 6, 18009 Granada	466,00	0,00			1.846,00
002	00024	0	18178A002000240000XI	Carrillo Herrera Enriqueta	MN Municipio, 18320 Santa Fe (Granada)	196,00	0,00			795,00
002	09009	0	18178A002090090000XK	Ayuntamiento de Santa Fe	PZ de España 4, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	25,00			96,00
002	00022	0	18178A002000220000XD	Prieto Fernández Francisco Quiros Juarez Carmen	CL Quevedo 3, 18230 Atarfe (Granada)	1.109,00	0,00			4.467,00
002	00026	0	18178A002000260000XE	Prieto Fernández Francisco Quiros Juarez Carmen	CL Quevedo 3, 18230 Atarfe (Granada)	0,00	0,00			80,00
002	09004	0	18178A002090040000XL	Comunidad de Regantes de la Ciudad de Santa Fe	CL Ermita 4, 18320 Santa Fe (Granada)	0,00	34,00			34,00
002	00087	0	18178A002000870000XX	Promociones Bumagra S.L.	CR Córdoba KM 429. EL Rey 429, 18230 Atarfe (Granada)	41,00	0,00			149,00
002	09014	0	18178A002090140000XD	CA Andalucía C Medio Ambiente	CL Marques de la Ensenada 1, 18004 Granada	0,00	21,00			82,00

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VIA PECUARIA/SERVIDUMBRE	VIA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
<b>TÉR. MUNICIPAL DE GRANADA</b>										
002	00002	a	18900A002000020000TW	García Valdecasas Butron Jose Angel; Alguacil García Concepción	CL Arandas 6 Pl: B, 18001 Granada; AV Divina Pastora 9 Es:5 Pl:3 Pt:A, 18001 Granada	0,00	129,79			1.929,00
002	00002	b	18900A002000020000TW	García Valdecasas Butron Jose Angel; Alguacil García Concepción	CL Arandas 6 Pl: B, 18001 Granada; AV Divina Pastora 9 Es:5 Pl:3 Pt:A, 18001 Granada	12,78	611,00			173,00
002	00004	a	18900A002000040000TB	Alguacil Alguacil Carlos	AV Constitución 48, 18012 Granada	0,90	8,00			901,00
002	09003	0	18900A00209001	Sin Datos	Sin Datos	0,00	50,92			85,00
002	09001	0	18900A00209003	Sin Datos	Sin Datos	0,00	162,50			701,00
002	00003	a	18900A002000030000TA	García Valdecasas Butron Jose Angel; Alguacil García Concepción	CL Arandas 6 Pl: B, 18001 Granada; AV Divina Pastora 9 Es:5 Pl:3 Pt:A, 18001 Granada	0,00	275,34			1.104,00
002	00003	b	18900A002000030000TA	García Valdecasas Butron Jose Angel; Alguacil García Concepción	CL Arandas 6 Pl: B, 18001 Granada; AV Divina Pastora 9 Es:5 Pl:3 Pt:A, 18001 Granada	0,00	21,95			122,00
002	00001	0	18900A002000010000TH	García Valdecasas Butron Jose Angel; Alguacil García Concepción	CL Arandas 6 Pl: B, 18001 Granada; AV Divina Pastora 9 Es:5 Pl:3 Pt:A, 18001 Granada	0,00	956,50			3.894,00
002	00018	0	18900A002000180000TR	Alguacil Alguacil Carlos	AV Constitución 48, 18012 Granada	0,00	2.426,37			9.662,00
001	09010	0	18900A00209010	Sin Datos		0,00	31,65			128,00
001	09016	0	18900A00209016	Sin Datos		13,68	153,00			665,00
001	09006	0	18900A00209006	Sin Datos		13,68	12,46			2.650,27
001	00048	0	18900A001000480000TJ	Herederos de López Peralta Antonio	CL Callejón del Angel 3 Pl:7 Pt:C, 18006 Granada	13,68	5.717,00			21.214,00
001	09017	0	18900A00109017	Sin Datos		0,00	0,00			1.083,63
001	00049	0	18900A001000490000TE	Ramírez Bravo Salvador	PZ Comino 7, 18010 Granada	0,00	311,29			1.060,00
001	09003	0	18900A00109003	Sin Datos		0,00	1.110,12			1.558,00
001	09004	0	18900A00109004	Sin Datos		0,00	2.013,56			3.392,00
001	00047	b	18900A001000470000TI	Herederos de López Peralta Antonio	CL Callejón del Angel 3 Pl:7 Pt:C, 18006 Granada	0,00	40,25			530,00
001	00047	a	18900A001000470000TI	Herederos de López Peralta Antonio	CL Callejón del Angel 3 Pl:7 Pt:C, 18006 Granada	0,00	62,24			1.244,00
001	00044	k	18900A001000440000TR	Osuna Pedregosa Maria Paz	CL Francisco Gervas 11, 28020 Madrid	0,00	0,00			353,04
001	00044	j	18900A001000440000TR	Osuna Pedregosa Maria Paz	CL Francisco Gervas 11, 28020 Madrid	0,00	465,72			3.376,00
001	00044	b	18900A001000440000TR	Osuna Pedregosa Maria Paz	CL Francisco Gervas 11, 28020 Madrid	0,00	5,53			64,00
001	00044	a	18900A001000440000TR	Osuna Pedregosa Maria Paz	CL Francisco Gervas 11, 28020 Madrid	0,00	1.278,94			3.739,00
001	00044	g	18900A001000440000TR	Osuna Pedregosa Maria Paz	CL Francisco Gervas 11, 28020 Madrid	0,00	21,64			61,00
001	00046	b	18900A001000460000TX	Osuna Pedregosa Maria Paz	CL Francisco Gervas 11, 28020 Madrid	0,00	21,19			284,00
001	00046	a	18900A001000460000TX	Osuna Pedregosa Maria Paz	CL Francisco Gervas 11, 28020 Madrid	0,00	109,49			1.206,00
001	09009	0	18900A00109009	Sin Datos		0,00	220,35			651,00
001	00045	a	18900A001000450000TD	Osuna Pedregosa Maria Paz	CL Francisco Gervas 11, 28020 Madrid	0,00	0,00			808,56
001	00043	d	18900A001000430000TK	Osuna Pedregosa Maria Paz	CL Francisco Gervas 11, 28020 Madrid	0,00	6,06			127,00
001	00043	b	18900A001000430000TK	Osuna Pedregosa Maria Paz	CL Francisco Gervas 11, 28020 Madrid	0,00	1.255,94			4.273,00
001	00043	f	18900A001000430000TK	Osuna Pedregosa Maria Paz	CL Francisco Gervas 11, 28020 Madrid	0,00	0,00			713,48
001	09013	0	18900A00109013	Sin Datos		0,00	37,06			147,00
003	09010	0	18900A00309010	Sin Datos	Sin Datos	0,00	36,50			833,00
003	09008	0	18900A00309008	Sin Datos	Sin Datos	0,00	17,88			72,00
003	09006	0	18900A00309006	Sin Datos	Sin Datos	0,00	126,86			509,00
003	09001	0	18900A00309001	Sin Datos	Sin Datos	0,00	19,43			47,00
003	09007	0	18900A00309007	Sin Datos	Sin Datos	0,00	0,00			20,59
004	09009	0	18900A00409009	Sin Datos		0,00	28,45			106,00
004	00027	0	18900A004000270000TL	Gila Puerta Maria Soledad	CL Fundación Rojas 2, 18200 Maracena (Granada)	29,00	166,00			537,00

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VIA PECUARIA SERVIDUMBRE	VIA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
004	00026	0	18900A00400026000TP	Sánchez Jiménez Margarita	CL Rector Marín Ocete 6 Pt:4 Pt:C, 18014 Granada	71,00	722,00			3.237,00
004	00025	0	18900A00400025000TQ	Herederos de Sánchez Molina Carmen	CL Melchor Almagro 5 Pl:1 Pt:D, 18002 Granada	40,00	245,00			1.155,00
004	09003	0	18900A00409003	Sin Datos		0,00	24,22			94,00
004	00022	a	18900A00400022000TB	Ruiz Pineda M Carmen	PS Salón 7 Pl:5, 18009 Granada	60,00	840,00			3.475,00
004	00023	0	18900A00400023000TY	Fernández Carmona Cayetana	CL Rafael Alberti 16, 18200 Maracena (Granada)	0,00	56,76			296,00
004	00024	0	18900A00400024000TG	Herederos de Sánchez Molina Carmen	CL Melchor Almagro 5 Pl:1 Pt:D, 18002 Granada	60,00	603,00			2.448,00
004	09004	0	18900A00409004	Sin Datos		0,00	3,82			12,00
<b>TÉR. MUNICIPAL DE ATARFE</b>										
018	09020	0	18023A01809020	Sin Datos		0,00	8,98			36,09
018	00056	0	18023A018000560000AQ	Agrícolas del Genil S.L.	PS Castellana 177, 28046 Madrid	0,00	407,71			1.622,00
018	09039	0	18023A01809039	Sin Datos		0,00	22,31			89,00
018	00044	0	18023A018000440000AU	Ramos Gonzalez Manuel	CL Gran Via de Colon 35 Pl:1, 18001 Granada	40,00	841,00			3.540,00
018	09045	0	18023A01809045	Sin Datos		4,60	311,00			1.986,00
018	00055	a	18023A018000550000AQ	Agrícolas del Genil S.L.	PS Castellana 177, 28046 Madrid	0,00	766,89			3.091,57
018	09023	0	18023A01809023	Sin Datos		0,00	7,67			31,00
018	00054	0	18023A018000540000AQ	Agrícolas del Genil S.L.	PS Castellana 177, 28046 Madrid	0,00	231,23			756,00
018	00047	0	18023A018000470000AA	Nieto Malagon Hermenegildo	CL Gibraltar 2, 18230 Atarfe (Granada)	19,73	342,00			1.365,00
018	09016	0	18023A01809016	Sin Datos		0,00	9,94			40,00
018	00048	0	18023A018000480000AB	Nieto Malagon Hermenegildo	CL Gibraltar 2, 18230 Atarfe (Granada)	0,00	173,26			626,00
018	00140	0	18023A018001400000AZ	Nieto Malagon Hermenegildo	CL Gibraltar 2, 18230 Atarfe (Granada)	0,00	133,26			529,00
018	00046	0	18023A018000460000AW	En Investigación	En el Municipio	0,00	215,58			863,00
018	09014	0	18023A01809014	Sin Datos		0,00	11,39			20,00
018	09011	0	18023A018090110000AB	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	0,00	0,00			5,40
018	09015	0	18023A01809015	Sin Datos		0,00	17,63			29,00
018	00040	0	18023A018000400000AJ	Figueruela Osuna Francisco	CL Isaac Albeniz 12 Pl:2 Pt:A, 18012 Granada	0,00	0,00			1.198,75
018	00078	a	18023A018000780000AW	Pérez Rodríguez Juan	CL Reyes Católicos 9, 18230 Atarfe (Granada)	0,00	48,42			163,00
018	00080	0	18023A018000800000AH	Figueruela Osuna Maria Concepción	PZ de las Descalzas 1, Pl:3, Pt:B, 18009 Granada	13,20	964,00			2.265,00
018	09022	0	18023A01809022	Sin Datos		0,00	0,00			5,45
018	00037	0	18023A018000370000AJ	Figueruela Osuna Maria Concepción	PZ de las Descalzas 1, Pl:3, Pt:B, 18009 Granada	0,00	0,00			142,59
018	00038	0	18023A018000380000AE	Figueruela Osuna Maria Concepción	PZ de las Descalzas 1, Pl:3, Pt:B, 18009 Granada	0,00	0,00			184,33
018	00036	b	18023A018000360000AI	SA Carrillo	LG BO Estación, 18230 Atarfe (Granada)	0,00	161,73			405,00
018	09005	0	18023A018090050000AH	Ayuntamiento de Atarfe	PZ España 17, 18230 Atarfe (Granada)	0,00	17,24			70,00
018	00035	0	18023A018000350000AX	SA Carrillo	LG BO Estación, 18023 Atarfe (Granada)	0,00	233,91			509,00
018	09008	0	18023A018090080000AB	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	0,00	12,85			376,00
018	00012	0	18023A018000120000AU	Osuna Ruiz-Cabello Maria Virginia	PZ de las Descalzas 2, 18009 Granada	0,00	0,00			109,67
018	09004	0	18023A018090040000AU	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	0,00	4,47			18,00
018	00033	0	18023A018000330000AR	Ramírez Avilés Emilio	CL San Miguel 41 Es:D, 18100 Armilla (Granada)	1,94	17,00			618,00
018	09010	0	18023A018090111111AA	CA Andalucía C Obras públicas y T		11,56	722,00			581,00
018	00025	0	18023A018000250000AT	Sánchez Arenas Maria y 3 mas	CL Horno 21, 18230 Granada	0,00	9,45			873,00



DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA/SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
018	00026	0	18023A018000260000AF	Osuna Ruiz-Cabello Maria Virginia	PZ de las Descalzas 2, 18009 Granada	0,00	31,26			867,00
018	00032	0	18023A018000320000AK	Porcel Porcel Antonio	CL Cristóbal Llarguet 3 Pl:9 Pt:02, 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona)	0,00	0,00			140,57
018	09043	0	Sin Datos	Sin Datos		0,00	0,00			175,36
018	00027	a	18023AA18000270000AM	Herederos de López Porras Antonio	CM Ronda 55 Pl:3 Pt:A, 18004 Granada	0,00	85,70			373,00
018	09033	0	Sin Datos	Sin Datos		0,00	0,00			6,95
018	00028	0	18023A018000280000AO	Bullejos Vázquez Juan	CL Isaac Albeniz 4 Pl:2 Pt:A, 18012 Granada	0,00	202,74			592,00
018	09001	0	18023A018090010000AE	CA Andalucía C Obras públicas y T	AV de Madrid 7 Pl:4, 18012 Granada	0,00	82,23			73,00
018	09035	0	Sin Datos	Sin Datos		0,00	14,15			65,00
018	09017	0	Sin Datos	Sin Datos		0,00	15,61			62,00
018	00093	0	18023A018000930000AF	Herederos de Hoffmann Garrido Eduardo	AV de la Constitución 13, 18001 Granada	40,00	295,00			1.295,00
018	00094	0	18023A018000940000AM	Herederos de Ruiz Cabello Jiménez Francisco	CL Ruiz Cabello 12, 18230 Atarfe (Granada)	40,00	384,00			1.655,00
018	09025	0	Sin Datos	Sin Datos		0,00	7,82			31,00
018	00098	a	18023A018000980000AD	Herederos de Ruiz Cabello Jiménez Francisco	CL Ruiz Cabello 12, 18230 Atarfe (Granada)	60,00	457,00			2.009,00
018	09026	0	Sin Datos	Sin Datos		0,00	9,31			37,00
018	00100	0	18023A018001000000AX	Ibérica de Gestión Inmobiliaria y Arrendaticia SL	CL Emperatriz Eugenia 5 Es:B Pl:1 Pt:9, 18002 Granada	100,00	693,00			2.969,00
018	00103	0	18023A018001030000AE	Zurita Rivas Juan de Dios	CL Ramon y Cajal 4, 18230 Atarfe (Granada)	78,86	0,00			0,00
018	09030	0	Sin Datos	Sin Datos		0,00	100,21			605,00
018	00105	a	18023A018001050000AZ	Industrias Kolmer S.A.	PG Juncaril CL Loja 112, 18220 Albolote (Granada)	24,00	41,00			383,00
018	00105	b	18023A018001050000AZ	Industrias Kolmer S.A.	PG Juncaril CL Loja 112, 18220 Albolote (Granada)	12,00	116,00			314,00
018	09029	0	Sin Datos	Sin Datos		0,00	0,00			43,52
018	00159	0	18023A018001590000AR	Construcciones Bailon E Hijos SL	CL Santa Ana 1, 18230 Atarfe (Granada)	28,00	168,00			116,00
018	00104	0	18023A018001040000AS	Construcciones Bailon E Hijos SL	CL Santa Ana 1, 18230 Atarfe (Granada)	0,00	0,00			263,44
018	09036	0	Sin Datos	Sin Datos		0,00	48,74			0,00
020	09004	0	18023A020090040000AG	Ministerio de Fomento	PS Castellana 67, 28043 Madrid	20,63	445,43			2.638,11
019	09002	0	18023A019090020000AR	CA Andalucía C Obras públicas y T	AV Madrid 7, Pl:4, 18012 Granada		55,69			
019	09014	0	Sin Datos	Sin Datos		53,48	354,42			1.356,16
019	09005	0	18023A019090050000AI	ADIF	AV Burgos 16 Pl:10, 28036 Madrid	6,45	55,60			
019	09016	0	Sin Datos	Sin Datos		371,00	36,00			178,00
019	09018	0	Sin Datos	Sin Datos		41,59				
019	09013	0	18023A019090130000AU	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	0,00	8,95			35,79
019	09015	0	Sin Datos	Sin Datos		20,00	38,88			78,15
023	09001	0	18023A023090010000AP	Desconocido	CL Diseminado, Atarfe (Granada)	331,15	2.630,95			5.792,30
017	09011	0	18023A017090110000AT	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	0,00	20,79			51,00
017	00042	a	18023A017000420000AB	García Pérez Juan	CL Doctor Enríquez Hernandez 18, 18012 Granada	1,58	5,00			8,00
017	09007	0	18023A017090070000AL	CA Andalucía C Obras públicas y T	AV Madrid 7, Pl:4, 18012 Granada	65,00	453,00			101,00
017	00035	a	18023A017000350000AU	Bullejos Ballesteros Luisa	CL Alfonso Bailon 2, 18230 Atarfe (Granada)	7,58	123,42			1.136,17
017	00035	b	18023A017000350000AU	Bullejos Ballesteros Luisa	CL Alfonso Bailon 2, 18230 Atarfe (Granada)	4,05	28,00			10,00

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m²)				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA/SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
017	00036	a	18023A017000360000AH	Bullejos Ballesteros Luisa	CL Alfonso Bailón 2, 18230 Atarfe (Granada)	2,00	12,00			1,00
017	00037	a	18023A017000370000AW	Herederos de Molina López Casilda	AV Manzanares 166, 28019 Madrid	20,00	109,00			314,00
017	09004	0	18023A017090040000AG	ADIF	AV Burgos 16 Pt:10, 28036 Madrid	0,00	55,29			219,00
015	09014	0	18023A015090140000AW	Ministerio de Fomento	PS Castellana 67, 28043 Madrid	0	70			319
015	09005	0	Sin Datos	Sin Datos		0	25			142
015	09009	0	18023A015090090000AU	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	0	0			9
015	09002	0	18023A015090020000AD	Ayuntamiento de Atarfe	P.Z. España 17, 18230 Atarfe (Granada)	0	0			1.001
015	4	0	18023A015000040000AO	En Investigación	En el Municipio	0,00	0			35
77992	6	0	7799206VG3279H0001ZF	Fernández Martín Mercedes	CL Alhambra 1, 18230 Atarfe (Granada)	40	23			1.448
77992	5	0	7799205VG3279H0001SF	Jiménez Capilla Antonio	CL Angel Ganivet 15, 18009 Granada	0	0			162
75971	1	0	7597101VG3279B0001QY	Enriquez de Luna Vaillo Dolores	CL Duquesa 15, 18230 Atarfe (Granada)	2633,68				340
75961	1	0	7596101VG3279G0001LL	Segovia Pio Mariana	CL Doctor Laureano Vázquez 19, 18220 Albolote (Granada)	112,78462	0			0
82946	25	0	8294625VG3289C0001ZL	Telbodren S.A.	UR Suelo URB. SI-9 25 Suelo, 18230 Atarfe (Granada)	0				132
82946	20	0	8294620VG3289C0001XL	Plásticos Ferro S.L.	PS Marítimo 11 (Edif. Mediodía), 15002 A Coruña		112,58			341
78902	1	0	7890201VG3279B0001GY	López Rodríguez Manuel Mochon Macías Rosa	CL Blas de Otero 34 Es:1 Pt:3 Pt:A, 18200 Maracena (Granada)	0	0			88
82882	9	0	8288209VG3288G0001GG	Atarfe Obras y Proyectos S.L.	CL Alfonso Bailón 2 Pl:3 Pt:A, 18230 Atarfe (Granada)	40	441			1.119
82882	8	0	8288208VG3288G0001YG	LEYVA CHINCHILLA S.L.	CR Córdoba KM 428, 18230 Atarfe (Granada)	80	648			2.567
5857	1	0	0585701VG4208F0001RO	Inmobiliaria Julecenur S.L.	PG Juncaril, PARC.124 Nave 35, 18210 Peligros (Granada)	20	23			1.626
3852	6	0	0385206VG4208E0001XM	Ministerio de Fomento	AV Madrid 20 Pl:05 Pt:D, 18012 Granada	0	0			1.203
calles	calles	0	Sin referencia catastral	Ayuntamiento de Atarfe	Plaza España 7 18230 Atarfe (Granada)	9,004	4357,65			9.013
calles	calles		Sin referencia catastral	Ayuntamiento de Atarfe	Plaza España 7 18230 Atarfe (Granada)	380	0			0
<b>TÉR.M. MUNICIPAL DE PINOS PUENTE</b>										
70084	01	0	7008401VG3270H0001LX	LOBBY 2000 SA	CL Duque de Sevilla 12 Pl:BJ Pt:C, 28002 Madrid	1459,73	0			5.749
12	7	0	18161A012000070000SF	Promociones BUMAGRA SL	CR Córdoba KM 429 El Rey 429, 18230 Atarfe (Granada)	963,64	0,00			3830,24
12	9015	0	18161A012090150000SS	CA Andalucía C Medio Ambiente	CL Marques de la Ensenada 1, 18004 Granada	0,00	8,01			32,51
12	85	a	18161A012090380000SR	En Investigación	En El Municipio	89,56	0,00			363,59
12	9020	0	18161A012090200000SU	CA Andalucía C Medio Ambiente	CL Marques de la Ensenada 1, 18004 Granada	0,00	24,05			96,19
12	100	0	18161A012001000000SQ	Promociones BUMAGRA SL	CR Córdoba KM 429 El Rey 429, 18230 Atarfe (Granada)	176,11	0,00			704,42
12	10	0	18161A012000100000SF	Hacienda Santa Ana SL	PZ de las Descalzas 2 Pl:2 Pt:DC, 18009 Granada	628,42	0,00			2493,63
12	11	0	18161A012000110000SM	Hacienda Santa Ana SL	PZ de las Descalzas 2 Pl:2 Pt:DC, 18009 Granada	875,32	0,00			3501,21
12	9018	0	18161A012090180000SH	Ayuntamiento de Pinos Puente	CL Real 123, 18240 Pinos Puente (Granada)	0,00	18,25			73,01
12	16	b	18161A012000160000SX	Figueruela Osuna Ana Maria	CL Las Tablas 1, 18002 Granada	358,77	0,00			1463,84
12	9038	0	18161A012090380000SR	Zona Urbana	Sin Datos	253,20	0,00			2037,51
12	9016	0	18161A012090160000SZ	Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía)	AV Madrid 7 Es:1 Pl:1 Pt:1, 18012 Granada	0,00	282,33			

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m²)				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA/SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
12	22	0	18161A012000220000SE	Jimena Ruiz Francisco	CL Parage Producto, 18230 Atarfe (Granada)	138,40	0,00			532,12
12	9033	0	18161A012090330000ST	CA Andalucía C Medio Ambiente	CL Marques de la Ensenada 1, 18004 Granada	0,00	8,00			32,17
FASE 2										
TÉR.M. MUNICIPAL DE GRANADA										
4	253	0	18900A004002530000TL	Peña Utrilla Juan	CL Tórtola 33 Pl:3 Pt:A, 18014 Granada		100,44			307,96
4	9001	0	Sin Datos	Sin Datos			52,57			192,43
4	250	0	18900A004002500000TG	García Jiménez Miguel	CR Antigua de Malaga, 18015 Granada	140,00	1.266,90			3.874,58
				García Giménez Manuel Marcial	Pz Hermanos Martín Escudero 42, 04720 Roquetas de Mar (Almería)					
				García Giménez Francisco	CL Barcelona 1 Pl:2 Pt:D, 41400 Écija (Sevilla)					
				García Jiménez Maria Cruz	Cl Naranjo 6, 18194 Vegas del Genil (Granada)					
				García Giménez Ignacio	Av De La Paz 11, 04720 Roquetas de Mar (Almería)					
				García Giménez Jose Manuel	Cl Mariana de Pineda 113, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)					
				García Jiménez Maria Angelina	Cl Rio Tormes 66, 18110 Las Gabias (Granada)					
				García Jiménez Celia	Ur Azahar Calle Sauce 4, 23006 Jaén					
4	9008	0	Sin Datos	Sin Datos			47,83			187,22
4	201	0	18900A004002010000TI	Torres Serrano Manuel	MN Municipio Granada					90,01
4	204	0	18900A004002040000TS	Ruiz Pérez Elisa	CL Molinos 39 Pl:2 Pt:B, 18009 Granada	40,00	230,40			983,98
				Ruiz Pérez Maria Ramona	CL Nicuesa 4 Pl:3 Pt:B, 18009 Granada					
				Ruiz Pérez Encarnación	CL San Antón 67 Pl:1 Pt:B, 18005 Granada					
4	9006	0	Sin Datos	Sin Datos						9,99
4	202	0	18900A004002020000TJ	Herederos de Martín Romacho Juan	AV Cervantes 11 Pl:3, 18008 Granada	40,00	281,65			1.077,00
4	199	0	18900A004001990000TX	Salmerón Mirasol Francisco	CL Cármenes Belen 3, 18009 Granada	2,24	98,26			283,64
				Salmerón Mirasol Piedad	CL Acera Darro 40 Pl:4 Pt:B, 18005 Granada					
				Salmerón Mirasol Enrique	CL Pedro A de Alarcón 13, 18005 Granada					
				Salmerón Mirasol Carmen	CM Huétor-CS Calero, 18008 Granada					
				Salmerón Mirasol Maria Gador	Cl Juan Echevarría 7 Pl:1 Pt:A, 18008 Granada					
				Salmerón Mirasol Guillermo	PS de los Basiliros 7, 18005 Granada					
				Salmerón Mirasol Maria Angustias	AV de Visley 19, 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)					
				Salmerón Mirasol Esperanza	CL Tajo 38, 41012 Sevilla					
4	9011	0	Sin Datos	Sin Datos		14,03	32,89			166,63
4	163	0	18900A004001630000TO	Vilches Barros Miguel	CL Escoriza 1 Pt:P2 Granada	16,43	142,77			460,51
4	164	0	18900A004001640000TK	Pérez Fernández Carmen	CL Parraga 11 Pl:2, 18002 Granada	16,82	158,24			655,67
4	307	0	18900A004003070000TB	Fernández Fernández Brígida Josefa	PZ Isabel Católica 2 Pl:4 Pt:A, 18009 Granada					43,91
4	198	0	18900A004001980000TD	Reyes Jiménez Manuel	CM Ronda 98 Pl:3 Pt:C, 18004 Granada	20,00	90,39			433,58
4	197	0	18900A004001970000TR	Jiménez López Manuel	CM Ronda 164 Pl:4 Pt:B, 18003 Granada	40,00	331,41			1.474,83
4	9009	0	Sin Datos	Sin Datos			15,79			69,28
4	192	0	18900A004001920000TT	Segovia López Josefina	CL Camino de Ronda 98 Pl:3 Pt:C, 18004 Granada		0,42			55,08
4	193	0	18900A004001930000TF	Segovia López Josefina	CL Camino de Ronda 98 Pl:3 Pt:C, 18004 Granada	18,93	155,68			646,80
4	194	b	18900A004001940000TM	Oliver Alva Jose Manuel	CL Pedro Antonio de Alarcón 6, 18005 Granada	0,08	17,10			68,99
4	194	a	18900A004001940000TM	Oliver Alva Jose Manuel	CL Pedro Antonio de Alarcón 6, 18005 Granada	1,07	154,20			621,13

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA/SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
4	185	a	18900A004001850000TG	Fernández Fernández Brigida Josefa	PZ Isabel Católica 2 Pl:4 Pt:A, 18009 Granada	8,21	131,98			559,77
4	185	b	18900A004001850000TG	Fernández Fernández Brigida Josefa	PZ Isabel Católica 2 Pl:4 Pt:A, 18009 Granada	11,70	6,58			72,79
4	184	a	18900A004001840000TY	López Santos Maria del Carmen	CL Marín Lagos 3 Pl:3 Pt:F, 18005 Granada	40,00	262,11			1.205,84
4	183	a	18900A004001830000TB	Ramírez López Francisca	CL Real 31, 18516 Lugros (Granada)	20,00	258,38			1.111,93
4	182	a	18900A004001820000TA	Salmerón Mirasol Francisco	CL Cármenes Belen 3, 18009 Granada	20,00	130,67			586,61
				Salmerón Mirasol Piedad	CL Acera Darro 40 Pl:4 Pt:B, 18005 Granada					
				Salmerón Mirasol Enrique	CL Pedro A de Alarcón 13, 18005 Granada					
				Salmerón Mirasol Carmen	CM Huétor-CS Calero, 18008 Granada					
				Salmerón Mirasol Maria Gador	Cl Juan Echevarria 7 Pl:1 Pt:A, 18008 Granada					
				Salmerón Mirasol Guillermo	PS de los Basiliros 7, 18005 Granada					
				Salmerón Mirasol Maria Angustias	AV de Visley 19, 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)					
				Salmerón Mirasol Esperanza	CL Tajo 38, 41012 Sevilla					
4	181	0	18900A004001810000TW	Jiménez López Manuel	CM Ronda 164 Pl:4 Pt:B, 18003 Granada				16,06	
4	174	0	18900A004001740000TS	Palacios Ruiz de Almodóvar Rafael	AV Andaluces 10 Es:1 Pl:2 Pt:A, 18014 Granada		70,22		279,43	
4	178	0	18900A004001780000TW	Rodríguez Mochon Francisco	CL San Miguel 1, 18100 Armilla (Granada)	60,00	487,02		2.184,21	
4	9033	0	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos		105,13		418,89	
4	42	0	18900A004000420000TI	Salmerón Mirasol Francisco	CL Cármenes Belen 3, 18009 Granada	20,00	241,29			1.043,77
				Salmerón Mirasol Piedad	CL Acera Darro 40 Pl:4 Pt:B, 18005 Granada					
				Salmerón Mirasol Enrique	CL Pedro A de Alarcón 13, 18005 Granada					
				Salmerón Mirasol Carmen	CM Huétor-CS Calero, 18008 Granada					
				Salmerón Mirasol Maria Gador	Cl Juan Echevarria 7 Pl:1 Pt:A, 18008 Granada					
				Salmerón Mirasol Guillermo	PS de los Basiliros 7, 18005 Granada					
				Salmerón Mirasol Maria Angustias	AV de Visley 19, 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)					
				Salmerón Mirasol Esperanza	CL Tajo 38, 41012 Sevilla					
4	43	0	18900A004000430000TJ	Gonzalez Méndez Carmen	CL Buensuceso 11, 18002 Granada	20,00	41,83		245,49	
4	38	0	18900A004000380000TX	Ramírez Jimena Miguel	AV Andalucía 107, 18230 Atarfe (Granada)	40,00	323,71		1.452,22	
4	44	0	18900A004000440000TE	Herederos de Gomez Rodriguez Nicolás	PZ de la Era Baja 1, 18200 Maracena (Granada)		114,91		459,45	
4	45	0	18900A004000450000TS	López Castellano Herminia	AV Andalucía 117 Pl:3 Pt: B, 18230 Atarfe (Granada)	40,00	322,54			1.455,85
				López Castellano Manuel	CL Principe 16, 18230 Atarfe (Granada)					
4	52	0	18900A004000520000TW	Aivar Tallon Asunción	CM Ronda 77 Pl:7 Pt:H, 18004 Granada				27,44	
4	51	0	18900A004000510000TH	Ortiz Ortiz Jose	CL Olmos URB. Monteluz 34, 18210 Peligros (Granada)	20,00	102,34		446,79	
4	48	0	18900A004000480000TH	López López Antonio	AV Doctor Olóriz 8, 18012 Granada	20,00	182,04		806,46	
4	47	0	18900A004000470000TU	López López Antonio Fernández López Maria Angeles	AV Doctor Olóriz 8, 18012 Granada		200,16		800,69	
4	46	0	18900A004000460000TZ	López López Antonio	AV Doctor Olóriz 8, 18012 Granada	20,00	172,94		769,03	
4	7	0	18900A004000070000TI	Muñoz Caballero Maria Nieves	CL Balcón de Granada 64, 18220 Albolote (Granada)	4,59	11,08		149,92	
4	49	0	18900A004000490000TW	López López Antonio	AV Doctor Olóriz 8, 18012 Granada	15,41	62,41		223,94	
4	9035	0	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos		71,74		43,31	
4	6	0	18900A004000060000TX	Herederos de Pérez de la Blanca Jose	MN Municipio Granada	58,39	279,12		1.237,99	
4	9019	0	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	0,39	126,15		111,54	
3	9010	0	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos				1.781,98	
3	9008	0	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos				60,10	

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VIA PECUARIA/SERVIDUMBRE	VIA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
5	9022	0	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos		0,24			3.166,90
5	9039	0	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos					5,66
5	9026	0	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos		1,05			83,46
5	9010	0	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	132,34	548,59			1.971,79
5	30	0	18900A005000300000TA	Creus Molina Concepción	MN Municipio Granada	10,27	79,06			1.786,30
5	9007	0	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos					4.039,93
21	9003	0	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos	4,27	8,14			396,49
21	253	0	18900A0210025300000TM	Gestiones y Desarrollos Inmobiliarios Portuenses SL	CL Sederos 2 Pl:BJ, 18005 Granada					47,74
45816	1	0	4581603VG4148B0001RU	Ayuntamiento de Granada	PZ Carmen 12, 18009 Granada		4,08			301,80
<b>TÉR. MUNICIPAL DE ATARFE</b>										
15	9014	0	18023A015090140000AW	Ministerio de Fomento	PS Castellana 67, 28043 Madrid		51,33			
15	9008	0	18023A015090080000AZ	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla					234,26
15	75	0	18023A015000750000AX	Herederos Martinez Martinez Francisco	CL Colon 14, 18230 Atare (Granada)					24,32
15	86	0	18023A015000860000AW	Herederos Martinez Martinez Francisco	CL Colon 14, 18230 Atare (Granada)	20,00	180,05			676,68
15	87	0	18023A015000870000AA	Sánchez Carmona Carmen	CL Santa Margarita 10, 18200 Maracena (Granada)	51,68	466,89			1.796,81
15	74	a	18023A015000740000AD	Sánchez Carmona Carmen	CL Santa Margarita 10, 18200 Maracena (Granada)					9,23
15	9015	0	18023A015090150000AA	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	6,25	4,99			45,95
15	9016	0	18023A015090160000AB	Ayuntamiento de Atarfe	PZ España 17, 18230 Atarfe (Granada)					4,85
15	9007	0			Sin Datos	284,60	2.001,50			6.718,12
14832	09	0	1483209VG4218C0001ZO	Martinez Giron Francisca	CL Caniche 1 Pl:4 Pt:A, 18200 Maracena (Granada)	0,00	5,00			185,49
<b>TÉR. MUNICIPAL DE ALBOLOTE</b>										
18	20	0	18004A018000200000TY	Ballesteros Garrido Francisco Javier	CL Leones 19 Pl:2, 18220 Albolote (Granada)					47,72
18	19	0	18004A018000190000TQ	Garrido Fernández Vicente	CL Ermita 14 Pl:1, 18200 Maracena (Granada)					139,12
18	9025	0	18004A018090250000TR	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)	0,71	17,27			90,38
18	32	0	18004A018000320000TK	Sánchez Pelayo Manuel	CL Animas 4, 18220 Albolote (Granada)	3,51	1,02			158,89
18	33	0	18004A018000330000TR	ALBOLAR S.A.	CL Guzmán el Bueno 133 Pl:3 Pt:I,Z, 28003 Madrid	133,67	534,75			1.734,75
18	9040	0	18004A018090400000TH	Sin Datos (Zona Urbana)		80,49	525,43			2.280,25
18	34	0	18004A018000340000TD	ALBOLAR S.A.	CL Guzmán el Bueno 133 Pl:3 Pt:I,Z, 28003 Madrid		0,02			178,31
18	131	0	18004A018001310000TD	Jiménez Moreno Maria Mercedes	CL Arabial 54 Pl:5 Pt:A, 18003 Granada	71,71	549,36	507	2317	2.476,92
				Jiménez Moreno Antonio	AV de la Fuente 14, 18210 Peligros (Granada)					
				Jiménez Moreno Jose M	CL Primavera 24 Es:14 Pl:5 Pt:A, 18008 Granada					
				Jiménez Moreno Francisco	CL Doctor Jiménez Rueda 37 Pl:3, 18230 Atarfe (Granada)					
18	133	0	18004A018001330000TI	Carrasco Granados Maria de los Angeles	CL Enrique Ruiz Cabello 5 Pl:2 Pt:E, 18230 Atarfe (Granada)	36,71	223,61			1.040,33
18	9033	0	18004A01890330000TE	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla		11,80			47,11
18	134	0	18004A018001340000TJ	Montes Martín Juan	CL Maria Luisa de Dios 7 Pl:3 Pt:H, 18014 Granada	40,00	295,31			1.356,48
18	135	0	18004A018001350000TE	Ruiz Cabello Jiménez Rosa	CL Maria Luisa de Dios 7 Pl:3 Pt:H, 18014 Granada	40,00	321,13			1.425,52



DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA/SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
18	222	0	18004A018002220000TO	Montes Garcia Maria	CL Palo 21, 18200 Maracena (Granada)	20,00	48,09			177,36
18	230	0	18004A018002300000TI	Carrasco Granados Vicente	CL Joaquin Blume 1 Pl:2 Pt:C, 18004 Granada		65,97			433,64
18	232	0	18004A018002320000TE	Carrasco Granados Vicente	CL Joaquin Blume 1 Pl:2 Pt:C, 18004 Granada	20,00	199,65			879,61
18	6001	0	18004A018060010000TA	En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	CL en el Municipio, Granada		9,00			39,85
19	37	0	18004A019000370000TO	Lorca García Cristóbal	CL Lope de Vega 14, 18220 Albolote (Granada)	0,51	28,51			47,41
19	9027	0	18004A019090270000TF	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla					9,50
19	36	0	18004A019000360000TM	Explotaciones Agrarias Emilio Castro e Hijos SA	CL Recogidas 24 Pl:5 Pt:A, 18002 Granada	1,35	1,03			986,64
19	9023	0	18004A019090230000TQ	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	27,47	115,68			2.488,12
19	35	d	18004A019000350000TF	Explotaciones Agrarias Emilio Castro e Hijos SA	CL Recogidas 24 Pl:5 Pt:A, 18002 Granada					3,28
19	35	c	18004A019000350000TF	Explotaciones Agrarias Emilio Castro e Hijos SA	CL Recogidas 24 Pl:5 Pt:A, 18002 Granada					680,32
19	35	j	18004A019000350000TF	Explotaciones Agrarias Emilio Castro e Hijos SA	CL Recogidas 24 Pl:5 Pt:A, 18002 Granada					627,52
19	34	0	18004A019000340000TT	Explotaciones Agrarias Emilio Castro e Hijos SA	CL Recogidas 24 Pl:5 Pt:A, 18002 Granada					236,59
19	9028	0	18004A019090280000TM	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla		12,79			55,09
19	33	0	18004A019000330000TL	Herederos de Pérez de la Cruz Jose	CL Nueva Jardines 29, 18220 Albolote (Granada)					140,34
19	32	0	18004A019000320000TP	Pérez de la Cruz Antonio	CL Nueva Jardines 25, 18220 Albolote (Granada)					138,69
19	31	0	18004A019000310000TQ	Pérez Cruz Francisco	CL Santa Teresa 2, 18220 Albolote (Granada)					157,00
19	30	0	18004A019000300000TG	Oliver Alma Marcelino	CL Pedro Antonio de Alarcón 6, 18005 Granada					118,02
19	29	0	18004A019000290000TP	Gomez Rodríguez Francisco	PZ Dos de Mayo 1 Pl:2 Pt:DR, 09006 Burgos					32,35
19	28	a	18004A019000280000TQ	Guerrero Rodríguez Carmen	CL Jardines 58, 18200 Maracena (Granada)		18,71			131,44
19	28	b	18004A019000280000TQ	Guerrero Rodríguez Carmen	CL Jardines 58, 18200 Maracena (Granada)		0,00			11,04
19	9	0	18004A019000090000TX	POYATOS SA	PL Juncaril CL Loza Parcela 119, 18210 Peligros (Granada)	100,00	689,35			2.889,98
19	27	0	18004A019000270000TG	Moreno Guerrero Cristóbal	PZ Lisboa 1 Pl:3 Pt:B, 18220 Albolote (Granada)					61,35
19	10	0	18004A019000100000TR	Ballesteros Moleon Manuel	PS Colon 35, 18220 Albolote (Granada)		2,52			93,29
19	8	0	18004A019000080000TD	Herederos de Martin Sánchez Angelita	CL Toledo 141 Pl:5 Pt:B, 28005 Madrid	39,72	255,01			1.091,32
				Martin Sánchez Maria Dolores	AV Doctor Olóriz 27 Pl:6 Pt:B, 18012 Granada					
				Martin Sánchez Antonio	CL Velázquez 4 Pl:6 Pt:5, 04002 Almería					
19	9009	0	18004A019090090000TZ	CA Andalucía C Obras públicas y T	AV de Madrid 7 Pl:4, 18012 Granada	0,28	60,61			241,61
19	9014	0	18004A019090140000TH	Zona Urbana		120,00	908,73			3.592,21
19	148	a	18004A019001480000TH	Moreno Guerrero Juan	CL Menéndez Pelayo 8, 18220 Albolote (Granada)					92,32
19	148	b	18004A019001480000TH	Moreno Guerrero Juan	CL Menéndez Pelayo 8, 18220 Albolote (Granada)					10,55
14062	1	0	1406201VG4210E0001YY	Huertas Capilla Antonio	CL Real 21 Pl:1 Pt:D, 18220 Albolote (Granada)	20,00	164,84			729,48
13093	9	0	1309309VG4210G0001DQ	Carvajal Titos Emilio F	CL Leones 21, 18220 Albolote (Granada)	40,00	277,20			1.233,63

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
13093	8	0	1309308VG4210G0001RQ	Titos García Manuel	AV Andalucía 100, 18230 Atarfe (Granada)	11,66	72,21			317,62
13093	7	0	1309307VG4210G0001KQ	ARAHOGAR S.L.	CL San Matías 4 Pl:1 Pt:C, 18009 Granada	30,06	232,95			1.011,87
13093	5	0	1309305VG4210G0001MQ	Suerte Clara S.L.	AV Reyes Católicos 13, 18220 Albolote (Granada)	18,28	91,77			437,60
13093	4	0	1309304VG4210G0001FQ	Carvajal Arenas Francisco Jose	CR Jaén 70 Ex:A Pl:2 Pt:C, 18013 Granada	0,03	74,76			299,16
				Carvajal Arenas Juan Pablo	CL El Peral 16, 18220 Albolote (Granada)					
				Carvajal Arenas Maria Angustias	PZ de Animas 3, 18220 Albolote (Granada)					
13093	3	0	1309303VG4210G0001TQ	Quesada García Maria Jose y Otro	CL Rosa 2, 18220 Albolote (Granada)	19,97	151,43			684,98
13093	2	0	1309302VG4210G0001LQ	Carrasco Muñoz Maria del Carmen Aranda Arguelles Jose	CL Tinar 23, 18220 Albolote (Granada)	20,00	141,54			559,93
13093	1	0	1309301VG4210G0001PQ	Titos García Manuel	AV Andalucía 100, 18230 Atarfe (Granada)		3,57			101,54
13111	6	0	1311106VG4211A0001LP	POYATOS S.A.	PG Juncaril CL Loza Parcela 119, 18210 Peligros (Granada)					62,52
13111	11	0	1311111VG4211A0001FP	Construcciones Crulop S.L.	CL Ramon y Cajal 18, 18220 Albolote (Granada)	20,00	87,68			309,44
13111	1	0	1311101VG4211A0001BP	Fernández Fernández Jose Maria	CL Recogidas 44, 18002 Granada	36,14	235,16			1.003,63
13111	4	0	1311104VG4211A0001QP	En Investigación	CL En el Municipio		53,46			196,09
13111	2	0	1311102VG4211A0001YP	Vaquero Martínez Jose	CL San Francisco 3, 18210 Peligros (Granada)					12,89
				Vaquero Martínez Enrique	CL Alonso Cano 9, 18210 Peligros (Granada)					
				Vaquero Martínez Juan Jesus	CL Cañada del Tovar 35, 18210 Peligros (Granada)					
23242	89	0	2324289VG4222C0001LE	Velázquez Ballesta Maria Dolores	AV Constitución 11 Es:0 Pl:5 Pt: IZ, 18001 Granada	18,21	84,30			397,22
21261	3	0	2126103VG4222E2221SZ	Hotel Restaurante las Terrazas S.L.	CR Jaén, 18220 Albolote (Granada)	40,91	181,53			323,38
22260	2	0	2226002VG4122E0001FH	Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas S.A.	CL San Antón 72 Pl:2, 18005 (Granada)					83,10
22260	1	0	2226001VG4122E0001TH	MAGON S.L.	LG Cortijo Aire, 18220 Albolote (Granada)	60,00	350,23			1.237,16
23013	14	0	2301314VG4220A0001RB	Morón Ureña Maria Leticia López Siles Juan M	BO Nuevo Parque 4 Pl:5 Pt:D					198,65
23013	15	0	2301315VG4220A0001DB	ARAHOGAR S.L.	CL San Matías 4 Pl:1 Pt:C, 18009 Granada					17,77
23013	1	0	2301301VG4220A0001YB	Izquierdo Garcia Santiago	CL Calderón 3 Pl:1, 18220 Albolote (Granada)	13,19	23,30			614,30
27130	1	0	2713001VG4221C0001UO	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)	120,00	700,19			3.173,98
29131	1	0	2913101VG4221D0001KK	CA Andalucía INCE	CL San Juan de Dios 301, 18220 Albolote (Granada)	57,35	398,97			1.025,37
29131	2	0	2913102VG4221D0001RK	OXIMESA S.L.	CL Orense 11 Pl:5, 28020 Madrid	12,10	42,20			103,76
25969	5	0	2596905VG4219F0001XU	Herederos de Montes Marín Pedro	AV Doctor Olóriz 8, 18012 Granada	25,62	216,48			1.034,64
25969	6	0	2596906VG4219F0001IU	Frai Desarrollos Inmobiliarios S.L.	CL Virgen Blanca 7 Pl:BJ, 18004 Granada	60,00	526,34			2.312,33
25969	3	0	2596903VG4219F0001RU	Frai Desarrollos Inmobiliarios S.L.	CL Virgen Blanca 7 Pl:BJ, 18004 Granada	129,53	855,91			4.272,36
900	9601	0	18004A900096010000JO	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio Vizarron, 41010 Sevilla	3,67	30,31			136,77

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m²)				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA/SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
33977	7	0	3397707VG4139G0001BL	INAGRA S.A.	CL Motril (Juncaril) 138, 18220 Albolote (Granada)	20,00	187,00			738,86
027	09001	0	18004A027090010000TQ	Zona Urbana	Sin Datos	1.545,56	9.796,30			22.336,60
20	9006	0	18004A020090060000TP	Sin Datos	Sin Datos	6,35	62,88			349,14
20	328	0	18004A020003280000TY	Titos García Manuel	AV Andalucía 100, 18230 Atarfe (Granada)					121,01
20	9022	0	18004A020090220000TI	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)	27,08	118,96			144,63
20	326	0	18004A020003260000TA	Guerrero Duran Jose	En el Municipio, Albolote (Granada)	1,82	22,18			154,38
20	327	0	18004A020003270000TB	Herederos de López Gonzalez Maria	AV Seminario 2 Pl:2 Pt:E, 18002 Granada					252,84
20	324	0	18004A020003240000TH	Herederos de Ibáñez Aranda Rafael	CL Arcos 30, 18220 Albolote (Granada)					6,56
20	325	0	18004A020003250000TW	Fernández Fernández Jose Maria	CL Recogidas 44, 18002 Granada	24,73	245,92			1.074,82
20	9024	0	18004A020090240000TE	Ministerio de Fomento	PS Castellana 67, 28043 Madrid		127,31			262,71
20	318	0	18004A020003180000TS	Pérez Cruz Francisco	CL Santa Teresa 2, 18220 Albolote (Granada)	20,00	159,02			1.021,39
20	317	0	18004A020003170000TE	Pérez Cruz Francisco	CL Santa Teresa 2, 18220 Albolote (Granada)		8,77			777,88
20	9014	0	18004A020090140000TO	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)		9,79			42,75
20	9031	0	18004A020090310000TH	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)		16,10			71,67
20	316	0	18004A020003160000TJ	MAGON SL	LG Cortijo Aire, 18220 Albolote (Granada)	60,00	232,45			1.047,90
20	9030	0	18004A020090300000TU	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	12,21	45,59			224,08
20	308	0	18004A020003080000TK	Paton Segura Jose	CL Aricel 6, 18220 Albolote (Granada)					109,54
20	315	0	18004A020003150000TI	Rueda Carrasco Manuel	CL Real 14, 18220 Albolote (Granada)		83,12			202,75
20	313	0	18004A020003130000TD	Pelayo Ramirez Josefa	MN Municipio, Albolote (Granada)	6,45	17,97			317,28
20	309	0	18004A020003090000TR	Gomez Sánchez Araceli	CL Trajano 2, 18002 Granada	4,09	115,23			559,57
20	311	0	18004A020003110000TK	Huertas Ruiz Antonio	CL Real 15, 18220 Albolote (Granada)					8,47
20	310	b	18004A020003100000TO	Sarria Jacinto Jose	PZ Dep. Carolina Pascual 3 Pl:BW Pt:21, 03540 Alicante	57,25	392,60			1.762,41
			Esturillo Padial Juan Jesus	CL Adelfa 5, 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia)						
			Arroyo Tejera Pablo Antonio	CL Carolina Pascual 3 Pt:25, 03540 Alicante						
			Esturillo Padial Maria Isabel	GR Residencial Santa Clara 5 Pl:1 Pt:C 41640 Osuna (Sevilla)						
			Esturillo Padial Maria Yolanda	CL Esopo 44, 18014 Granada						
20	310	a	18004A020003100000TO	Sarria Jacinto Jose	PZ Dep. Carolina Pascual 3 Pl:BW Pt:21, 03540 Alicante					19,04
			Esturillo Padial Juan Jesus	CL Adelfa 5, 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia)						
			Arroyo Tejera Pablo Antonio	CL Carolina Pascual 3 Pt:25, 03540 Alicante						
			Esturillo Padial Maria Isabel	GR Residencial Santa Clara 5 Pl:1 Pt:C 41640 Osuna (Sevilla)						
			Esturillo Padial Maria Yolanda	CL Esopo 44, 18014 Granada						
20	9001	0	18004A020090010000TA	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)		20,96			83,81
21	185	0	18004A021001850000TL	POYATOS SA	PL Juncaril CL Loza Parcela 119, 18210 Peligros (Granada)	28,45	148,02			1.111,77
21	9011	0	18004A021090110000TB	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	11,55	97,71			1.503,59
21	186	0	18004A021001860000TT	POYATOS SA	PL Juncaril CL Loza Parcela 119, 18210 Peligros (Granada)	120,00	967,68			1.722,21
21	9021	0	18004A021090210000TF	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla					11,38
21	195	b	18004A021001950000TD	García Alvarez Benjamin	MN Municipio Albolote, Granada					41,02
21	195	a	18004A021001950000TD	García Alvarez Benjamin	MN Municipio Albolote, Granada					8,71
21	9022	0	18004A021090220000TM	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)					4,19

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VIA PECUARIA SERVIDUMBRE	VIA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
21	208	0	18004A02100208000TY	En Investigación	MN Municipio Granada					30,56
21	209	0	18004A02100209000TG	Bravo Vega Miguel	CM Abadía 11, 18220 Albolote (Granada)					65,19
21	213	0	18004A02100213000TQ	Bailon García Francisca Eufrasia	CL Francisco Capilla 10 Pl:3 Pt:G, 18220 Albolote (Granada)					289,09
21	214	0	18004A02100214000TP	Muñoz Ramírez Juan Dios	CL Leones 29, 18220 Albolote (Granada)					264,94
21	222	0	18004A02100222000TO	Martínez Ruiz Juan	CL Santa Rita 14, 18220 Albolote (Granada)					489,18
21	238	b	18004A12100238000TA	Puertas Aguilera Antonio	CL Murillo 4, 18220 Albolote (Granada)		20,85			77,28
21	9023	0	18004A02109023000TO	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siuros S.N., 41013 Sevilla		14,85			52,32
21	9001	0	18004A02109001000TE	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)	1,02	27,32			106,71
21	272	0	18004A02100272000TW	Inversiones EJABE S.L.	PL Juncaril CL Albuñol Parcela 248, 18220 Albolote (Granada)	38,98	334,06			1.457,75
21	275	0	18004A02100275000TY	Jiménez Quesada Francisco	CL Miguel de Unamuno 4, 18200 Maracena (Granada)	20,00	41,02			294,89
21	274	0	18004A02100274000TB	Hervias Garrido Antonio	CM Ronda 99 Pl:5 Pt:B, 18004 Granada	20,00	294,14			1.200,64
21	9031	0	18004A02109031000TI	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)		7,12			28,47
21	282	0	18004A02100282000TL	Cortacero García Francisca	PJ Fernando de Rojas 16 Pl:4 Pt:B, 09007 Burgos	40,00	300,10			1.358,95
21	283	0	18004A02100283000TT	Aguilera Suarez Maria Carmen	CL Lila 1 El Chaparral, 18290 Albolote (Granada)	60,00	584,54			2.441,79
21	9026	0	18004A02109026000TD	CA Andalucía C Obras públicas y T	AV de Madrid 7 Pl:4, 18012 Granada		28,49			113,98
21	313	0	18004A02100313000TT	Aguilera Suarez Antonio	CL Lis 2 El Chaparral, 18290 Albolote (Granada)		6,04			170,83
16	9004	0	18004A01609004000TM	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)	298,33	1.985,69			1.637,35
16	63	a	18004A01600063000TW	Huertas Ruiz Antonio	CL Real 15, 18220 Albolote (Granada)					113,95
16	62	0	18004A01600062000TH	Vilches Rodríguez Emilio	MN Municipio, Albolote (Granada)					114,13
16	59	a	18004A01600059000TH	Carrasco Foche Francisco	CL Jorge Guillen 7, 18220 Albolote (Granada)					38,22
16	61	a	18004A01600061000TU	Herederos de Díaz Ruiz Concepción	CL Real 56, 18220 Albolote (Granada)					4,65
16	47	d	18004A01600047000TR	Carrasco Cifuentes Antonio	AV Pulianas 64 Es:2 Pl:4 Pt:C, 18011 Granada					657,10
16	46	a	18004A01600046000TK	Fundación Francisco Carvajal	CL Puerto Rico, 18220 Albolote (Granada)	1,48	3,75			775,58
16	45	0	18004A01600045000TO	Herederos de Navarro Alarcón Antonio	CL Cristo de la Salud 9, 18220 Albolote		2,25			385,36
16	9002	0	18004A01609002000TT	ADIF	AV Burgos 16 Pl:10, 28036 Madrid	0,10	154,63			1.364,98
16	9006	0	18004A01609006000TK	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)		19,74			
16	26	0	18004A01600026000TU	Herederos de García Carrasco Francisca	CL Vicente Alexandre 32 Pl:2 Pt:A, 18220 Albolote (Granada)	28,06	195,42			974,28
16	21	a	18004A01600021000TI	Espona Bañeres Nuria	CL Tejeiro 21 Pl:6, 18005 Granada	93,88	421,55			1.798,87
				García Espona Maria Ángeles	CL Dr Barraquer 5 Pl:4 Pt:2, 14004 Córdoba					
				García Espona Santiago Jesus	CL Luis Braille 4 Pl:6 Pt:A 18005 Granada					
				García Espona Jose Luis	CL Tejeiro 21 Pl:6, 18005 Granada					
				García Espona Eduardo Manuel	CL Arces 41, 18210 Peligros (Granada)					
				García Espona M Ascensión	PS Guadalete Urb El Bosque 8, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid)					
				García Espona Carlos	CL Muralla de Mar 7 Pl:3 Pt:B 30202 Cartagena (Murcia)					
				García Espona Jorge	AV Constitución Portal 3 18 Pl:7 Pt: B, 18012 Granada					
				García Espona Juan Ignacio	CL Pedro Antonio de Alarcón 34 Pl:2 Pt:B, 18002 Granada					
García Espona Miguel Angel	CL Costa Blanca 18, 04009 Almería									

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m²)																																																																				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA/SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL																																																																
16	21	b	18004A016000210000TI	Espona Bañares Nuria	CL Tejeiro 21 Pl:6, 18005 Granada	49,97	343,16			1.612,66																																																																
				García Espona Maria Ángeles	CL Dr Barraquer 5 Pl:4 Pt:2, 14004 Córdoba																																																																					
				García Espona Santiago Jesus	CL Luis Braille 4 Pl:6 Pt:A 18005 Granada																																																																					
				García Espona Jose Luis	CL Tejeiro 21 Pl:6, 18005 Granada																																																																					
				García Espona Eduardo Manuel	CL Arces 41, 18210 Peligros (Granada)																																																																					
				García Espona M Ascensión	PS Guadalete Urb El Bosque 8, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid)																																																																					
				García Espona Carlos	CL Muralla de Mar 7 Pl:3 Pt:B 30202 Cartagena (Murcia)																																																																					
				García Espona Jorge	AV Constitución Portal 3 18 Pl:7 Pt: B, 18012 Granada																																																																					
				García Espona Juan Ignacio	CL Pedro Antonio de Alarcón 34 Pl:2 Pt:B, 18002 Granada																																																																					
16	21	a	18004A016000210000TI	Espona Bañares Nuria	CL Tejeiro 21 Pl:6, 18005 Granada	20,00	65,52			682,12																																																																
				García Espona Maria Ángeles	CL Dr Barraquer 5 Pl:4 Pt:2, 14004 Córdoba																																																																					
				García Espona Santiago Jesus	CL Luis Braille 4 Pl:6 Pt:A 18005 Granada																																																																					
				García Espona Jose Luis	CL Tejeiro 21 Pl:6, 18005 Granada																																																																					
				García Espona Eduardo Manuel	CL Arces 41, 18210 Peligros (Granada)																																																																					
				García Espona M Ascensión	PS Guadalete Urb El Bosque 8, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid)																																																																					
				García Espona Carlos	CL Muralla de Mar 7 Pl:3 Pt:B 30202 Cartagena (Murcia)																																																																					
				García Espona Jorge	AV Constitución Portal 3 18 Pl:7 Pt: B, 18012 Granada																																																																					
				García Espona Juan Ignacio	CL Pedro Antonio de Alarcón 34 Pl:2 Pt:B, 18002 Granada																																																																					
16	9003	0	18004A016090030000TF	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)					757,93																																																																
				16	25						0	18004A016000250000TZ	Bailon García Maria de los Angeles	CL Vicente Aleixandre 2, 18220 Albolote (Granada)	11,94	62,49		263,85																																																								
													16	24					0	18004A016000240000TS	Herederos de García Carrasco Francisca	CL Vicente Aleixandre 32 Pl:2 Pt:A, 18220 Albolote (Granada)	20,00	295,75		859,92																																																
																					16	22					0	18004A016000220000TJ	Herederos de Ramírez Huertas Juan	CS Lagarto, 18200 Maracena (Granada)	19,93	140,96		481,32																																								
																													16	19					0	18004A016000190000TJ	Cano Ortega Manuel	CL Juan Ramon Jiménez 1, 18220 Albolote (Granada)	20,07	309,56		924,30																																
																																					16	9012					0	18004A016090120000TX	Ministerio de Fomento	PS Castellana 67, 28043 Madrid	66,41	431,44		1.866,43																								
																																													16	18					0	18004A016000180000TI	Gálvez Pérez Esteban	MN Municipio, Albolote (Granada)	20,00	220,31		672,67																
																																																					16	9017					0	18004A016090170000TZ	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	29,88	123,21		17,54								
																																																													16	17					0	18004A016000170000TX	Ramírez Ramírez Antonio	CL Tinar 40, 18220 Albolote (Granada)	3,72	18,74		444,94
																																																																					16	16				
16	9005	0	18004A016090050000TO	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)	49,40	275,02		101,75																																																																	
				16	9013					0	18004A016090130000TI	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	10,50	48,27		175,65																																																									
												16	7					0	18004A016000070000TT	Ibáñez García Antonio	CL Clavel 8, Albolote (Granada)				159,42																																																	
																				16	6					0	18004A016000060000TL	Jiménez Suarez Juan	CL Arcos 12, 18220 Albolote (Granada)				232,96																																									
																												16	5					0	18004A016000050000TP	Zarza Moreno Francisco	CL Violeta 1 El Chaparral, 18290 Albolote (Granada)				85,32																																	
																																				16	23					0	18004A016000230000TE	Herederos de Ramírez Huertas Juan	CS Lagarto, 18200 Maracena (Granada)	20,00	218,94		874,83																									
																																												16	29					0	18004A016000290000TA	Inversiones EJABE SL	PL Juncaril CL Albuñol Parcela 248, 18220 Albolote (Granada)	10,03	89,99		424,84																	
																																																				16	28					0	18004A016000280000TW	Herederos Martin Camarero Donato	CL Manuel de Falla 50, 18220 Albolote (Granada)	20,00	107,49		435,27									
																																																												16	9011					0	18004A016090110000TD	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	6,11	1,58		85,95	
16	9008	0	18004A016090080000TD			Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)		62,41																																																																	



DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
24	27	0	18004A024000270000TX	Robledo Ruiz Jose Baldomero	PZ Rosa 3 El Chaparral, 18290 Albolote (Granada)	20,00	180,56			801,69
24	28	0	18004A024000280000TI	López Arguelles Antonio	AV Madrid 20 Pl:7 Pt:71, 18012 Granada	80,00	593,41			2.648,60
24	9016	0	18004A024090160000TK	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla		16,50			81,48
24	29	a	18004A024000290000TJ	López Arguelles Antonio	AV Madrid 20 Pl:7 Pt:71, 18012 Granada					78,90
24	29	b	18004A024000290000TJ	López Arguelles Antonio	AV Madrid 20 Pl:7 Pt:71, 18012 Granada					23,18
24	33	0	18004A024000330000TE	Osorio Rodríguez Jose	PG Almanjayar ED Horizonte 2 Pl:4 Pt: D, 18013 Granada		91,11			868,39
24	30	0	18004A024000300000TX	Herederos de Ramírez Rodríguez Antonio	CL Lis 6 El Chaparral, 18290 Albolote (Granada)	140,00	1.068,14			3.477,23
24	32	0	18004A024000320000TJ	Gomez Segura Manuel	CL Gardenias 3 El Chaparral, 18290 Albolote (Granada)					413,88
24	31	0	18004A024000310000TI	López Sierra Jose	CL Emperatriz Eugenia 2 Pl:2 Pt:C, 18002 Granada					341,82
24	9001	0	18004A024090010000TW	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)	15,53	4,91			115,99
25	75	0	18004A025000750000TS	Rejon Martínez Isabel	CL Hortensia 13 El Chaparral, 18290 Albolote (Granada)	0,87	2,49			383,44
25	74	0	18004A025000740000TE	Pareja Sánchez Francisca	CL Geranio 17 El Chaparral, 18290 Albolote (Granada)	43,60	335,24			1.147,63
25	73	0	18004A025000730000TJ	Ramírez Coteló Antonio	CL Tulipán 2 El Chaparral, 18290 Albolote (Granada)	40,00	394,61			1.760,11
25	9008	0	18004A025090080000TA	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	1,20	17,52			76,44
25	52	0	18004A025000520000TB	González Hidalgo Ana Joaquina	CL Madre Selva 4 El Chaparral, 18290 Albolote (Granada)	16,97	0,22			72,95
25	57	0	18004A025000570000TL	Ramírez Coteló Antonio	CL Tulipán 2 El Chaparral, 18290 Albolote (Granada)	1,82	0,33			64,50
17	9002	0	18004A017090020000TB	Ayuntamiento de Albolote	PZ España 1, 18220 Albolote (Granada)	3,11	55,55			214,27
17	9007	0	18004A017090070000TL	Zona Urbana		61,10	495,14			2.053,29
17	80	0	18004A017000800000TQ	POYATOS SA	PL Juncaril CL Loza Parcela 119, 18210 Peligros (Granada)	73,35	668,34			2.953,69
17	9004	0	18004A017090040000TG	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla		7,73			30,98
17	78	0	18004A017000780000TP	POYATOS SA	PL Juncaril CL Loza Parcela 119, 18210 Peligros (Granada)	38,44	228,35			1.067,61
17	76	0	18004A017000760000TG	Fernández Fernández Antonio	AV Constitución 24 Pl:2 Pt:C, 18012 Granada	1,55	134,18			542,50
17	77	0	18004A017000770000TQ	Montes Martín Juan	CL Maria Luisa de Dios 7 Pl:3 Pt:H, 18014 Granada	20,00	211,36			922,26
17	9006	0	18004A017090060000TP	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	0,84	16,09			67,48
17	73	0	18004A017000730000TA	Montes Martín Juan	CL Maria Luisa de Dios 7 Pl:3 Pt:H, 18014 Granada	16,07	19,86			294,94
17	72	0	18004A017000720000TW	Herederos de Montes Martín Pedro	AV Doctor Olóriz 8, 18012 Granada	63,09	621,86			2.582,83
<b>TÉR. MUNICIPAL DE MARACENA</b>										
2	9001	0	18128A002090010000BG	Ayuntamiento de Maracena	PZ de la Constitución 16, 18200 Maracena (Granada)	0,00	0,51			584,93
1	36	0	12828A001000360000BT	Ariza Fernández Adelaida	CL San Sebastian 1, 18220 Albolote (Granada)	19,54	87,52			222,17
1	37	0	18128A001000370000BF	Rueda Carrasco Encarnación	CL Real 24, 18220 Albolote (Granada)	17,18	178,59			403,86
1	38	0	18128A001000380000BM	Polo Pertñez Elias	CL Caniche 1 Es:1 Pl:4 Pt:A, 18200 Maracena (Granada)	63,17	461,27			1.274,98
1	41	0	18128A001000410000BM	Baquero Alonso Maria	CL Martinez Campos 8 Pl:4, 18005 Granada	7,14	123,52			293,16

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
1	42	0	18128A001000420000BO	Sánchez García Jose	CL Santa Elena 9, 18200 Maracena (Granada)	10,81	107,69			260,68
1	43	0	18128A001000430000BK	Polo Pertñez Elías	CL Caniche 1 Es:1 Pl:4 Pt:A, 18200 Maracena (Granada)	72,84	472,92			1.225,58
1	45	0	18128A001000450000BD	Romero Roldan Jose	CL García Lorca 4, 18200 Maracena (Granada)					90,87
1	46	0	18128A001000460000BX	Molina Asensio Joaquin	CL Almircecos 21, 18200 Maracena (Granada)	17,80	115,71			414,32
1	47	a	18128A001000470000BI	Romero Sánchez Francisco	CL Tamayo Rubio, 18200 Maracena (Granada)	20,00	97,48			318,29
1	47	b	18128A001000470000BI	Romero Sánchez Francisco	CL Tamayo Rubio, 18200 Maracena (Granada)	17,73	75,00			171,47
1	48	0	18128A001000480000BJ	Portillo Dueñas Rosa	CL Recogidas 44 Pl:4 Pt:IZ, 18002 Granada	30,50	227,27			782,07
1	54	a	18128A001000540000BZ	Martínez Rojas Manuel	MN Municipio Maracena (Granada)	1,68	170,27			420,74
1	55	0	18128A001000550000BU	López-Cantatero Vargas Paulina y Hermanos	CL Santa Paula 2 Pl:2 Pt:D, 18200 Maracena (Granada)	110,23	507,69			1.664,70
1	9007	0	18128A001090070000BI	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla					160,18
1	9003	0	18128A001090030000BK	Comunidad de Regantes	En el Municipio, 18200 Maracena (Granada)		10,94			
1	9009	0	18128A001090090000BE	Zona Urbana	Sin Datos	132,51	787,75			3.222,07
4	9005	0	18128A004090050000BS	Zona Urbana	Sin Datos	692,35	4.415,31			7.966,22
4	9002	0	18128A004090020000BI	Ayuntamiento de Maracena	PZ de la Constitución 16, 18200 Maracena (Granada)					96,10
4	9001	0	18128A004090010000BX	Ayuntamiento de Maracena	PZ de la Constitución 16, 18200 Maracena (Granada)	326,91	2.500,77			7.062,59
4	9004	0	18128A004090040000BE	CA Andalucía C Obras públicas y T	AV de Madrid 7 Pl:4, 18012 Granada		38,02			503,17
25840	17	0	2584017VG4218C0001XI	López-Cantatero Vargas Paulina	CL Santa Paula 2 Pl:2 Pt:D, 18200 Maracena Granada	40,00	310,85			866,90
25840	16	0	2584016VG4128C0001DI	Fernández Carmona Maria Pilar	CL Real 15, 18200 Maracena (Granada)		61,05			169,79
25840	15	0	2584015VG4128C0001RI	Girón Rodríguez, Antonio	AV Doctor Olóriz 2 Pl:9 Pt:A, 18012 Granada	61,34	420,26			2.459,15
26823	11	0	2682311VG4128D0001IJ	Gonzalez Granados Maria Carmen	AV Europa 30 Esc:DC Pl:2 Pt:B 28023 Madrid	60,00	322,20			1.452,86
26823	5	0	2682305VG4128D0001RJ	Gomez García Octavio	CL San Fernando 5, 18200 Maracena (Granada)	76,16	542,32			2.189,08
27804	1	0	2780401VG4128B0001MX	Rivas Ruiz Roberto; Castro Aguado M Angustias	TR CM de Los Eriales 6, 18200 Maracena (Granada); CM Transv de los Eriales 6, 18200 Maracena (Granada)	40,00	440,43			1.808,24
27804	2	0	2780402VG4128B0001OX	Ávila Corral Manuela Bullejos Moreno Manuel	CL Alayos 7, 18200 Maracena (Granada)	15,78	127,28			595,75
27804	3	0	2780403VG4128B0001KX	Bullejos Muñoz Maria de los Angeles; Bullejos Muñoz Juan	CL Pau Casals 10, 43710 Santa Oliva (Tarragona); CL Martín Bohorquez 8 Pl:3 Pt:C, 18005 Granada	20,00	96,27			405,42
27804	4	0	2780404VG4128B0001RX	Distribuciones LANDAJO S.L.	CL Primero de Mayo (Nave Ind), 18200 Maracena (Granada)	5,22	112,28			383,70
				Ávila Corral Rita	CL Caniche 35, 18200 Maracena (Granada)					
				Ávila Corral Manuel	CL Alayos 7, 18200 Maracena (Granada)					
27804	8	0	2780408VG4128B0001JX	Bullejo Zurita Carmen	UR Suelo URB SI-2,3,4 126, 18200 Maracena (Granada)	0,00	88,10			293,19
27804	9	0	2780409VG4128B0001EX	Bullejo Zurita Carmen	UR Suelo URB SI-2,3,4 130, 18200 Maracena (Granada)	10,37	90,11			375,13
27804	10	0	2780410VG4128B0001IX	Distribuciones LANDAJO S.L.	CL Primero de Mayo (Nave Ind), 18200 Maracena (Granada)	12,15	89,49			404,94
27804	11	0	2780411VG4128B0001JX	Fernández García Jose Manuel	CL Jardines 16, 18200 Maracena (Granada)	17,48	76,28			373,59

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m²)				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VIA PECUARIA SERVIDUMBRE	VIA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
28796	10	0	2879610VG4127H0001KD	Polo Fernández Encarnación Polo Fernández Jose	CL Generalife 14, Pl:2 Pt:C, 18200 Maracena (Granada)	20,00	266,89			1.146,91
29776	1	0	2977601VG4127A0001GL	Mirador de AZARTE S.L. Mirador de TIYGNAR S.L.	CL Guevara Pozo 2 Pl:3 Pt:A, 18001 Granada	73,62	347,71			1.453,66
34764	1	0	3476401VG4137E0001OD	Ayuntamiento de Maracena	PZ Constitución 16, 18200 Maracena (Granada)	59,87	467,80			1.252,53
<b>TÉR. MUNICIPAL DE PELIGROS</b>										
6	9003	0	18156A006090030000RQ	CA Andalucía C Obras públicas y T	AV de Madrid 7 Pl:4, 18012 Granada	40,00	361,38			903,04
	Sin datos		Sin Referencia Catastral	Ayuntamiento de Peligros	Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, (Granada)	260,00	1.794,43			6.865,45
	Sin datos		Sin Referencia Catastral	Ayuntamiento de Peligros	Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, (Granada)	60,00	407,03			1.907,80
<b>TÉR. MUNICIPAL DE PULIANAS</b>										
4	14	0	18168A004000140000JZ	LASCONY SA	CL Maestro Serrano 1, 04004 Almería	16,77	70,79			513,67
4	9007	0	18168A004090070000JU	CA Andalucía C Medio Ambiente	CL Marques de la Ensenada 1, 18004 Granada	7,20	24,53			387,50
4	21	0	18168A004000210000JA	Peregrin Martín Rafael e Hijos	AV Constitución 20 pl:5 Pt:C, 18012 Granada	20,28	135,07			619,90
4	9011	0	18168A004090110000JH	Ayuntamiento de Pulianas	AV Miguel Hernandez 6, 18197 Pulia- nas (Granada)		17,17			63,97
4	114	b	18168A004001140000JW	Peregrin Martín Rafael e Hijos	AV Constitución 20 Pl:5 Pt:C, 18012 Granada	0,10	6,26			270,58
4	114	a	18168A004001140000JW	Peregrin Martín Rafael e Hijos	AV Constitución 20 Pl:5 Pt:C, 18012 Granada					275,89
4	9021	0	18168A004090210000JP	CA Andalucía C Medio Ambiente	CL Marques de la Ensenada 1, 18004 Granada	45,32	244,39			212,72
4	9020	0	18168A004090200000JQ	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	29,18	152,44			153,76
4	104	0	18168A004001040000JI	Morales Jiménez Agustín y Hermanos	MN Municipio Pulianas (Granada)	25,14	293,66			2.025,95
4	106	0	18168A004001060000JE	Polo Ruiz Manuel	CL Real 7 Pl:1, 18630 Otura (Granada)					28,75
4	105	0	18168A004001050000JJ	Morales Jiménez Agustín y Hermanos	MN Municipio Pulianas (Granada)	0,25	5,75			373,37
4	9023	0	18168A004090230000JT	Ayuntamiento de Pulianas	AV Miguel Hernandez 6, 18197 Pulia- nas (Granada)	0,32	12,63			107,97
4	102	0	18168A004001020000JD	GASOMAR SA	CL Doctor Sierra 2 Pl:2 Pt:C, 18200 Maracena (Granada)	71,78	568,03			2.131,90
4	102	0	18168A004001020000JD	GASOMAR SA	CL Doctor Sierra 2 Pl:2 Pt:C, 18200 Maracena (Granada)					27,03
4	9028	0	18168A004090280000JR	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla		8,42			472,20
4	103	0	18168A004001030000JX	Morales Jiménez Agustín y Hermanos	MN Municipio Pulianas (Granada)					243,97
60917	19	0	6091717VG4169A0001QM	GASOMAR S.A.	CL Doctor Sierra 2 Pl:1 Pt:C, 18200 Maracena (Granada)	16,55	130,71			509,52
3	9003	0	18168A003090030000JW	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	4,45	35,68			225,90
3	86	0	18168A003000860000JT	Bermúdez Castro Narciso	MN Municipio Pulianas (Granada)		8,97			162,16
3	85	0	18168A003000850000JL	Ruiz Carmona Miguel Angel	CL La Colora 4, 18197 Pulianas (Granada)	20,00	181,26			670,29
3	9001	0	18168A003090010000JU	Ayuntamiento de Pulianas	AV Miguel Hernandez 6, 18197 Pulia- nas (Granada)		8,66			28,39
3	84	0	18168A003000840000JP	Navarro Olmedo Manuel	MN Municipio Pulianas (Granada)	20,00	320,86			1.139,51
3	9004	0	18168A003090040000JA	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla	16,46	16,12			114,43
3	63	a	18168A003000630000JD	Morcillo Ballesteros Manuel	MN Municipio Pulianas (Granada)	20,00	80,10			71,12
3	81	a	18168A003000810000JY	Maya García Jose Antonio	MN Municipio Pulianas (Granada)	31,31	244,86			166,12

DATOS CATASTRALES				DATOS TITULAR		TIPO DE AFECCIÓN (m <sup>2</sup> )				
POLIGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE	DOMICILIO	EXPROP.	SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA SERVIDUMBRE	VÍA PECUARIA OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL
3	80	0	18168A003000800000JB	Oliva Jose	MN Municipio Pulianas (Granada)	15,64	217,11			601,20
3	79	0	18168A003000790000JG	Sánchez Sánchez Jose	CR Pulianas KM 3, 18197 Pulianas (Granada)		6,35			48,68
3	78	0	18168A003000780000JY	Herederos de Pérez Soler Federico	PS Marítimo P R Picasso 15 Pl:6 Pt:1, 29016 Malaga	7,00	86,57			275,93
3	77	b	18168A003000770000JB	Mirador del R5 SL	CL Sederos 2 Pl:BJ, 18005 Granada	30,18	190,45			868,68
3	77	d	18168A003000770000JB	Mirador del R5 SL	CL Sederos 2 Pl:BJ, 18005 Granada	0,61	20,87			91,88
3	77	a	18168A003000770001KZ	Mirador del R5 SL	CL Sederos 2 Pl:BJ, 18005 Granada	20,67	327,26			1.389,64
3	76	0	18168A003000760001KS	Mirador del R5 SL	CL Sederos 2 Pl:BJ, 18005 Granada	19,72	174,47			792,92
3	9006	0	18168A003090060000JY	Agencia Andaluza del Agua	AV Manuel Siurot S.N., 41013 Sevilla		8,82			35,39
3	9007	0	18168A003090070000JG	Ayuntamiento de Pulianas	AV Miguel Hernandez 6, 18197 Pulianas (Granada)		32,46			124,83
3	9008	0	18168A003090080000JQ	Ayuntamiento de Pulianas	AV Miguel Hernandez 6, 18197 Pulianas (Granada)		12,61			50,49
3	calle		Sin referencia	Ayuntamiento de Pulianas	AV Miguel Hernandez 6, 18197 Pulianas (Granada)	120,00	653,58			1.909,93
<b>TÉR.M. MUNICIPAL DE JUN</b>										
1	79	0	18113A001000790000KI	Fernández Navarro Antonio	CL Doctor Alexander Fleming 4, 18320 Santa Fe (Granada)	119,03	637,77			3.015,30
1	9002	0	18113A001090020000KO	Ayuntamiento de Jun	AV Granada 10, 18213 Jun (Granada)	15,55	12,76			106,20
1	67	0	18113A001000670000KL	Cerámicas Alhambra SA	CR Alfacar-Paraje Polveros, 18213 Jun (Granada)	20,10	298,57			910,25
1	66	0	18113A001000660000KP	Cerámicas Alhambra SA	CR Alfacar-Paraje Polveros, 18213 Jun (Granada)	39,99	212,35			1.038,75
1	9032	0	18113A001090320000KF	Ayuntamiento de Jun	AV Granada 10, 18213 Jun (Granada)	7,96	24,94			
1	77	0	18113A001000770000KD	Huertas Linares Natividad	CL Aljibe 4, 18213 Jun (Granada)	15,00	205,32			874,24
1	9996	0	18113A00109996	Sin Datos	Sin Datos	32,02	147,36			568,78
1	82	0	18113A001000820000KI	Martínez Marín Manuel y Encarnación	En el Municipio, 18213 Jun (Granada)		344,41			1.331,29
67931	4	0	6793104VG4169D0001WR	Fernández Navarro Jose Manuel	CR Antigua de Málaga ED MARB 115 Pl:4 Pt:D, 18015 Granada		27,28			61,45
71936	39	0	7193639VG4179C0001KX	PROJIMOSA S.L.	AV Andalucía s/n, 18015 Granada	0,00				243,95

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto de «Agrupación Norte de Vertidos a la EDAR de Los Vados (Granada)» puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Granada, Atarfe, Pinos Puente, Santa Fe, Maracena, Pulianas, Jun, Peligros y Albolote, o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Granada, C/ Avenida de Madrid, núm. 7, 6.ª planta, en cuyas oficinas, durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Granada, 9 de febrero de 2010.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública del proyecto que se cita.*

Se somete a Información Pública el Proyecto de «Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles. T.m. Padul», clave: A6.431.600/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Padul, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

#### NOTA EXTRACTO

##### 1. Objeto del proyecto.

Definir las obras necesarias para la construcción del encauzamiento de la Rambla de Alcárceles, en el término municipal de Padul, a su paso por dicho municipio, evitando los daños que periódicamente se producen en el núcleo urbano.

Debido a los destrozos acontecidos por fuertes avenidas que provocan su desbordamiento y fuertes erosiones en el lecho del cauce, arrastre de tapas de registro y aterramiento total de los tubos en varios tramos dejando el colector fuera de servicio se proponen obras de acondicionamiento del terreno y encauzamiento de la rambla, urbanización, obras complementarias, de servicios afectados y de accesos.

##### 2. Descripción de las obras.

La mayor parte del encauzamiento discurre por zona urbana, encontrándose numerosos elementos a demoler: pasarelas, puentes, muros, pavimentos, colectores..., para posteriormente realizar la excavación y la solución correspondiente.

Dicho encauzamiento tendrá una longitud total de 2.579,39 metros entre los que se encuentran el embovedado ya existente y será realizado en diferentes secciones aprovechando los muros actuales o ejecutando nuevos. Construido en hormigón armado, revestido de mampostería en todo su recorrido, será ejecutado en módulos de 10 metros como máximo.

Existen tres puntos críticos que conllevarán la demolición de dos puentes existentes sustituyéndolos por marcos y el cruce del Paso del Camino Viejo de Motril con una batería de tubos machihembrados.

También se proyectan obras de acerados y asfaltados de zonas puntuales así como el acondicionamiento de la zona de servidumbre del encauzamiento, construcción de 4 colectores de recogida de residuales de las calles adyacentes y reposición de los servicios afectados.

##### 3. PROPIETARIOS AFECTADOS.

POL.	PARCELA		SUPERFICIE AFECCIÓN M <sup>2</sup>	PROPIETARIOS	
	Parc	Sub		M <sup>2</sup> EXPR.	DIRECCIÓN
2	117		147,22	CL PINTOR J GARCIA VIL 5, 18640 PADUL (GRANADA)	MALDONADO VERDUGO M ANTONIA.
2	115		212,44	SIN DATOS	ALVAREZ MARTIN FERMIN
2	114		43,03	AV ANDALUCIA 135, 18640 PADUL (GRANADA)	FERREZ MOLINA ANA
2	113		46,36	CL SAN ISIDRO 43, 18640 PADUL (GRANADA)	HEREDEROS DE MOLINA PALOMARES JOSE
2	112		15,07	CL SANTA ANA 6, 18640 PADUL (GRANADA)	MARTIN VILLENA JOAQUINA
2	111		63,35	CL ANTONIO MACHADO 8, 18640 PADUL (GRANADA)	MIRON PARIENTE PASTOR
2	110		65,38	CL SANTO TOMAS 6, 18640 PADUL (GRANADA)	HEREDEROS DE MOLINA MOLINA AMALIA
2	108		108,39	CL MIGUEL HERNANDEZ 5, 18640 PADUL (GRANADA)	MARQUEZ FERNANDEZ ANTONIO JOSE
2	106		43,28	CL ALMENDRO 17, PADUL 18640 (GRANADA)	PORCEL CARRILLO BIENVENIDO Y OTRO
2	107		101,80	CL POETA M GONGORA 19, 18008 GRANADA	MOLINA REJON VALENTINA
2	105		68,00	CL DOCTOR GUIRAO GEA 2, 18012 GRANADA	LOPEZ ALVAREZ ANTONIO JOSE
2	104		544,52	CL SAN ALONSO DE OROZCO 6 Pt:3 Pt:C, 41003 SEVILLA	VILLANUEVA ALMOHALLA ANTONIO
2	100		135,99	CL REAL 55, 18640 PADUL (GRANADA)	PEREZ SANTIAGO MANUEL
2	99		88,56	CL TEATRO 6, 18640 PADUL (GRANADA)	HEREDEROS DE VILLANUEVA MOLINA ALBERTO
2	98		149,01	CL DON NICOLAS BONET 14, 18640 PADUL (GRANADA) CL FERNANDO DE LOS RIOS 21, 18640 PADUL (GRANADA)	MARTIN LOPEZ ANTONIO EDUARDO MARTIN LOPEZ M JOSEFA
2	97		245,49	CL ATALAYA 57, 18640 PADUL (GRANADA)	VILLENA ALVAREZ ANTONIO
2	78		88,10	CL REAL 55, PADUL (GRANADA)	PEREZ SANTIAGO MANUEL MORALES MORALES ANTONIA
2	77		66,96	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	PEREZ MARTIN MANUEL
2	76		144,53	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	ALVAREZ MARTIN FERMIN
2	75		127,16	CL GLORIA 20, 18640 PADUL (GRANADA)	HEREDEROS DE ALBA PEREZ MARIA DEL CARMEN
2	74		133,19	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	VILLENA SANCHEZ ENRIQUE
2	36		104,45	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	GARCIA MARTIN MA AMPARO
2	68		99,27	AV CALVO SOTELO 95, 18640 PADUL (GRANADA)	HEREDEROS DE VILLENA MARTIN SALVADOR
2	48B		20,85	AV ANDALUCIA, 18369 VILLANUEVA DE MESIA (GRANADA)	LUPIAÑEZ SANTIAGO EMILIO
2	48A		46,31	AV ANDALUCIA, 18369 VILLANUEVA DE MESIA (GRANADA)	LUPIAÑEZ SANTIAGO EMILIO
2	65		a) 65,9 b) 65,9	CL LEPANTO 11, 18640 PADUL (GRANADA)	MEDINA PEREZ GUILLERMO MORALES ALVAREZ LAURA
2	66		a) 40,01 b) 40,01	CL ESPERILLAS 15, PADUL 18640 (GRANADA)	SANTIAGO ALCALA DIEGO
2	67		156,77	AV CALVO SOTELO 95, 18640 PADUL (GRANADA)	HEREDEROS DE VILLENA MARTIN SALVADOR
2	64		196,87	CL DR. REJON 10, 18640 PADUL (GRANADA)	LOPEZ MARTIN INMACULADA
2	63		70,64	CL DE LOS DESCUBRIMIENTOS 14, 18640 PADUL (GRANADA)	VILLENA MUÑOZ LUIS PUENTE VIEDMA CARMEN
2	62		66,67	CL DE LOS DESCUBRIMIENTOS 14, 18640 PADUL (GRANADA)	VILLENA MUÑOZ LUIS PUENTE VIEDMA CARMEN
2	53		154,04	CL DON JOSE GARRIDO 4, 18640 PADUL (GRANADA)	MARTIN RUBIO JOSE
2	52		161,98	CL DON JOSE GARRIDO 4, 18640 PADUL (GRANADA)	MARTIN RUBIO JOSE
2	51		311,78	CL PRINCIPE 6, 18640 PADUL (GRANADA)	HEREDEROS DE VILLENA MARTIN JOAQUINA
2	50		95,93	AV ANDALUCIA 60, 18640 PADUL (GRANADA)	GARCIA VILLENA ANTONIO
2	28		80,09	CL CARRETERA 11, 18640 PADUL (GRANADA)	LAZARO RUIZ ENCARNACIÓN
13	99		35,14	CL GLORIA 4, 18640 PADUL (GRANADA)	ALVAREZ MALDONADO ANTONIA
13	100		12,78	CL REAL 163, 18640 PADUL (GRANADA)	HEREDEROS DE MORALES ALVAREZ MANUEL
13	111		539,68	CL DR. REJON DELGADO 14, 18640 PADUL (GRANADA)	HEREDEROS DE DURAN VILLENA GARCIA
13	131		340,20	SIN DATOS	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003



POL.	PARCELA		SUPERFICIE AFECCIÓN M <sup>2</sup>	PROPIETARIOS	
	Parc	Sub		M <sup>2</sup> EXPR.	DIRECCIÓN
13	132		539,30	CL SANTA ANA 5, 18640 PADUL (GRANADA)	
13	129		334,33	CL MILAGROSA 38, 18640 PADUL (GRANADA)	
13	130		281,84	SIN DATOS	
13	128		208,44	AV ANDALUCIA 50, 18640 PADUL (GRANADA)	
13	127		460,17	AV ANDALUCIA 71 PI:BA, 18640 PADUL (GRANADA)	
40762	22		32,06	CL GRANADA 12, 18640 PADUL (GRANADA)	
40762	23		27,46	AV ANDALUCIA 132, 18640 PADUL (GRANADA)	
40762	24		491,29	CL DR. REJON DELGADO 14, 18640 PADUL (GRANADA)	
40762	19		210,32	AV PABLO PICASSO 27 PL:2 Pt:E, 18006 GRANADA	
40762	18		91,91	CL REAL 47, 18640 PADUL (GRANADA)	
40762	15		207,13	SIN DATOS	
40762	8		4,96	CL CONSTITUCIÓN - EL PALOMAR- 17, 18640 PADUL (GRANADA)	
40762	14		7,69	CL SAN MARCOS 5 PI:2 Pt:F, 18005 GRANADA	
13	125		432,70	CL JUAN SANCHEZ COZAR 1 PI:4 Pt:E, 18003 GRANADA	
13	124		696,42	CL PIO BAROJA 2 PI:6 Pt:G, 18003 GRANADA FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 10, 18006 GRANADA	
47770	2		129,30	CL ISAAC PERAL 6, 18199 CAJAR (GRANADA)	
47770	3		155,89	CL BUENOS AIRES 3 PI:4 Pt:C, 18004 (GRANADA)	
48770	1		448,71	CL REAL 163, 18640 PADUL (GRANADA)	
48770	2		a)281,19 b)32,85	CL GRANADOS 5 PI:1 Pt:A, 18007 GRANADA	
48770	4		61,62	CL SILO 11, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	244		34,25	CL FEDERICO GARCIA LORCA 7, 18640 PADUL GRANADA	
12	245		30,56	CL NUEVA VIRGEN 32 PI:2, 18006 GRANADA	
12	240		201,58	CL PRADO 8 Es:0, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	239		a)553,79 b)6	CL MORAL 25, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	238		297,34	SIN DATOS	
12	236		73,24	AV CADIZ 2, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	234		476,13	CL COLEGIOS 34, 18640 PADUL (GRANADA) CL DON ADRIAN 44, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	233		a)286,98 b)21,5	CL DON ADRIAN 44, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	231		a)70,36 b)25	CL CRUZ 1, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	230		72,57	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	
12	113		0,00	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	
12	114		13,88	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	
12	229		a)73,15 b)57	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	
12	228		a)75,88 b)15	CL ENCINA 6, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	224		5,71	CL PINTOR J GARCIA VIL 5, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	115		13,99	CL REPUBLICA ARGENTINA 19, 18640 PADUL (GRANADA) CL REPUBLICA ARGENTINA 17, 18640 PADUL (GRANADA) CL MANUEL MACHADO 6, 18110 LAS GABIAS (GRANADA)	
12	221		140,28	CL MAESTRO ENCARNACIÓN 12, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	116		19,21	CL SAN ISIDRO 43, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	117		18,95	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	
12	118		36,92	CL MADRE MARURIZ 9 Es:1 PI:1 Pt:1, 41010 SEVILLA	
12	219		89,55	AV PONPEU FABRA 7, CUBELLES 08080 BARCELONA	
12	218		68,20	CL CARRETERIA 3, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	217		124,40	CL SEVERO OCHOA 11, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	119		14,13	CL VERGEL, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	120		14,89	CL DOCTOR REJON DELGADO 53, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	121		32,32	CL CORAZON DE JESUS 45, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	122		1,56	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	
12	215		108,78	CL REAL 136, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	214		119,67	CL REAL 136, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	213		83,86	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	
12	191		153,81	CL TEATRO 9 Es:0, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	192		177,34	CL GRANADA 89, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	193		37,91	AV ANDALUCIA 60, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	194		205,09	CL ANGUSTIAS 55, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	196		139,45	CL ABENHAMAR 7, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	197		81,55	GR SAN BLAS 11, 18650 DURCAL (GRANADA) CL ADRIAN LOPEZ ARIARTE 7, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	706		6,08	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	
12	176		80,88	CL LEPANTO 38, 18640 PADUL (GRANADA)	

POL.	PARCELA		SUPERFICIE AFECCIÓN M <sup>2</sup>	PROPIETARIOS	
	Parc	Sub		M <sup>2</sup> EXPR.	DIRECCIÓN
12	179		0,54	CL DOCTOR REJON DELGADO 45, 18640 PADUL (GRANADA)	
12	175		52,75	MN MUNICIPIO PADUL 18640 (GRANADA)	
002	09000		524,80	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
002	09001		25,40	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
002	09003		82,80	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
002	09001		25,40	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
002	09003		82,80	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
002	09004		2.031,07	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
002	09006		10,22	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
002	09008		24,38	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
002	09010		6,65	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
002	09017		10,82	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
012	09001		5.898,69	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
012	090075		8,30	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
012	090083		83,75	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
012	09089		0,98	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
012	09093		8,02	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
012	09101		42,25	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
012	09106		59,18	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
012	09124		2,44	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
013	09000		13.259,67	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
013	09010		19,60	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
013	9011		2.523,27	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
013	9017		424,25	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
013	09018		19,35	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	
013	09063		490,32	AV ANDALUCIA 66, 18640 PADUL (GRANADA)	

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto de «Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles, t.m. de Padul. (Granada)» puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Padul, o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Granada, C/ Avenida de Madrid, núm. 7, 6.ª planta, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Granada, 12 de febrero de 2010.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos de los expedientes sancionadores que se citan.*

Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos de los expedientes que se citan tramitados en la Agencia Andaluza del Agua, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: DV-MA-21-2009.

Interesado: Puente de la Indiana, S.L.

Último domicilio conocido: Hotel Molino La Puente, Fuente de la Higuera, bajo 7, Ronda (Málaga).

Hechos: Incumplimiento del condicionado de la autorización de vertidos.

Presunta infracción: Art. 116.3.c) del TRLA; leve art. 315.b) del RDPH.

Sanción: 240 €.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de reparar los daños y perjuicios ocasionados al DPH, así como reponer la zona a su estado anterior.

Fecha: 22.12.2009.

Expte.: DV-MA-102-2009.

Interesada: Dolores Muñoz Cruz.

Último domicilio conocido: C/ Málaga, Edif. Cuatro Ca., núm. 12, 4.ª b 1, Torrox (Málaga).

Hechos: Vertido de aguas fecales al arroyo.

Presunta infracción: Art. 116.3.f) del TRLA; menos grave art. 316.g) del RDPH.

Sanción: Multa de 6.010,13 a 30.050,61 €.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de reparar los daños y perjuicios ocasionados al DPH, así como reponer la zona a su estado anterior.

Fecha: 9.12.2009.

Expte.: DE-MA-233-2009.

Interesado: José Antonio González Millán.

Último domicilio conocido: C/ Huertas Viejas, 62, Coin, Málaga.

Hechos: Captación de aguas de un río con tractor cuba.

Presunta infracción: Art. 116.3.b) del TRLA; menos grave art. 316.c) del RDPH.

Sanción: Multa desde 6.010,13 € hasta 30.050,61 €.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de reparar los daños y perjuicios ocasionados al DPH así como reponer la zona a su estado anterior.

Fecha: 14.8.2009.

Expte.: DE-MA-275-2009.

Interesado: Katerina Paulikova.

Último domicilio conocido: C/ Almargen, núm. 8, Fuengirola, Málaga.

Hechos: Abandono de vehículo en la margen izquierda del río Guadalhorce.

Presunta infracción: Art. 116.3.g) del TRLA; leve art. 315.j) del RDPH.

Sanción: Multa de hasta 6.010,12 €.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de reparar los daños y perjuicios ocasionados al DPH, así como reponer la zona a su estado anterior.

Fecha: 9.10.2009.

Expte.: DE-MA-293-2009.

Interesado: Rafael Oliva, S.L.

Último domicilio conocido: Ladera, 6, Lucena, Córdoba.

Hechos: Circulación y estacionamiento de vehículo a motor en zona de Dominio Público Hidráulico.

Presunta infracción: Art. 116.3.a) del TRLA; leve art. 315.a) del RDPH.

Sanción: Multa de hasta 6.010,12 €.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de reparar los daños y perjuicios ocasionados al DPH, así como reponer la zona a su estado anterior.

Fecha: 9.10.2009.

Expte.: DE-MA-302-2009.

Interesado: José Cristóbal Arias Jera.

Último domicilio conocido: C/ Los Jardines, 45, en Málaga.

Hechos: Colocación de pilares en zona de policía sin autorización.

Presunta infracción: Art. 116.3.d) del TRLA; menos grave art. 316.d) del RDPH.

Sanción: Multa desde 6.010,13 € hasta 30.050,61 €.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de reparar los daños y perjuicios ocasionados al DPH, así como reponer la zona a su estado anterior.

Fecha: 9.10.2009.

Expte.: DE-MA-343-2009.

Interesado: Salvador García Molina.

Último domicilio conocido: C/ López Fernández, 17, de Málaga.

Hechos: Circulación y estacionamiento de vehículo a motor en zona de DPH.

Presunta infracción: Art. 116.3.a) del TRLA; leve art. 315.a) del RDPH.

Sanción: Multa de hasta 6.010,12 €.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de reparar los daños y perjuicios ocasionados al DPH, así como reponer la zona a su estado anterior.

Fecha: 18.11.2009.

Expte.: DE-MA-390-2009.

Interesado: Michael Trevor Clarke.

Último domicilio conocido: Camino de la Cala Golf, 26, en Mijas, Málaga.

Hechos: Realizar obras de perforación de un pozo de sondeo sin comunicación previa.

Presunta infracción: Art. 116.3.g) del TRLA; leve art. 315.j) del RDPH.

Sanción: 90 €.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de reparar los daños y perjuicios ocasionados al DPH, así como reponer la zona a su estado anterior.

Fecha: 14.1.2010.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estime, pertinentes en el plazo de 10 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio del Régimen Sancionador de la Agencia

Andaluz del Agua, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 2 de marzo de 2010.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2010, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de información pública del Censo de Usuarios que se cita. (PP. 456/2010).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y en relación con la información pública del Censo de Usuarios a efectos de su representación en las Juntas de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se hace público, para general conocimiento, que las listas del Censo de Usuarios se hallan expuestas en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sitas en:

Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 43. acc. 1.ª planta.

Jaén, Batalla de Bailén, núm. 3, plantas 5.º y 6.º.

Y a través de la página web: [www.chguadalquivir.es](http://www.chguadalquivir.es).

El plazo de información pública será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tiempo durante el cual podrán efectuarse las oportunas reclamaciones por escrito, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Avda. República Argentina, núm. 43, acc. 1.ª planta, CP 41071, Sevilla), cursadas directamente a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o utilizando cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de diciembre.

Sevilla, 17 de febrero de 2010.- El Presidente, Pedro Rodríguez Cantero.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.*

Don Francisco de Paula Rodríguez Borrero, Concejal Delegado de Personal del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte,

### A N U N C I A

Por Resolución de fecha 12 de febrero de 2010 se aprueba el siguiente Anexo, cuyas bases generales fueron aprobadas por Resolución de fecha 11 de abril de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de mayo de 2008 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 11 de junio de 2008, para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario.

ANEXO XIII

Plazas: Auxiliares Administrativos.  
 Número de plazas: 2.  
 Funcionarios de carrera pertenecientes a la:  
 - Escala de Administración General.  
 - Subescala Auxiliar.  
 Grupo de Clasificación: C 2.  
 Sistema de selección: Oposición.  
 Titulación exigida: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.  
 Derechos de examen: 31,50 €.  
 OEP 2008.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

a) Prueba teórica, que constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas a escoger por el/la aspirante, uno del temario general y otro del temario específico, entre cuatro extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Prueba práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

c) Estas dos pruebas, teórica y práctica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

T E M A R I O

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: concepto, características y estructura. Principios Generales.

Tema 2. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias.

Tema 3. El Municipio: concepto, elementos, organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Los Actos Administrativos: concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 5. El procedimiento administrativo: concepto y regulación. Procedimiento general y sus fases. El registro de entrada y salida de documentos.

Tema 6. El derecho administrativo: concepto. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 7. El administrado: concepto y clases. Los derechos de los ciudadanos. Plazos administrativos.

Tema 8. Los recursos administrativos. Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales. La revisión de oficio.

Tema 9. La Administración Local: concepto y caracteres. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 10. La Provincia: concepto. Elementos. Organización y competencias.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: concepto y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12: Los bienes de las Entidades Locales: concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición. Uso y utilización del dominio público y comunal. Uso y utilización de los bienes patrimoniales. Enajenación.

Tema 13. La organización municipal: concepto. Clases de órganos. Competencias: conceptos y clases. Legislación española.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Regímenes de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15. Los contratos administrativos: concepto y clases. Elementos del contrato. Expediente de contratación. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 16. La función pública: concepto y regulación. Selección. Provisión de puestos. Situaciones jurídicas del funcionario. El personal laboral.

Tema 17. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.

Tema 18. El Presupuesto de los Entes Locales: concepto. Contenido del presupuesto general. Anexos y estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 19. Las Haciendas Locales: concepto. Clasificación de los recursos y estudio de los mismos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. Las formas de acción administrativa en la esfera local: el fomento, el servicio público y la Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (ANEXO XIII)

Don/Doña .....  
 mayor de edad, con DNI núm. .... y domicilio en .....  
 calle .....  
 ....., núm. ...., teléfono .....  
 por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1. Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera, Grupo de Clasificación C 2.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida y resguardo de pago de las tasas.
- Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:
  - 1.-
  - 2.-

3. Que quien suscribe, manifiesta reunir en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,



## SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a ..... de ..... de 200....

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonte, 12 de febrero de 2010.- El Teniente Alcalde Delegado de Personal.

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Lora del Río, sobre bases de plazas de personal laboral que se citan.*

Decreto de la Alcaldía núm. 85/10, de 8 de febrero de 2010

Vista la Resolución de esta Alcaldía núm. 1.115, de fecha 27 de agosto de 2009, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de siete plazas de personal laboral de Limpiador/a a través del sistema de concurso-oposición, acceso libre, así como las Bases que han de regir dicha convocatoria.

Visto que el apartado 4.4 de las Bases que rigen la convocatoria establece un plazo de diez días hábiles para la subsanación de posibles errores o deficiencias, así como para aportar la acreditación documental de los méritos alegados en el currículum que no se hubiese podido entregar en el plazo inicial de presentación de solicitudes.

Visto que el apartado 5.1 de las Bases que rigen la convocatoria, relativo a la Admisión de Aspirantes, establece que expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Lora del Río dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días naturales para su subsanación.

Visto que la Resolución de Alcaldía núm. 1.571/09, de 4 de diciembre, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de la convocatoria para la contratación de personal laboral del servicio de limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 297, de 26 de diciembre de 2009, hace referencia en sus antecedentes al apartado 5.1 y en consecuencia a 10 días naturales y en su parte resolutive al párrafo 4.1 y por lo tanto a 10 días hábiles, induciendo por ello a error.

Considerando que el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, con carácter básico, un plazo de diez días hábiles para subsanar y mejorar las solicitudes.

Apreciado en su virtud error material en la transcripción en el apartado 5.1 de las Bases Generales de la Convocatoria para la Contratación de Personal Laboral del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) y por extensión en la Resolución de Alcaldía núm. 1.571/09, de 4 de diciembre, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y en el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en uso de la competencia que me confiere al art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de la normativa vigente en materia de Régimen Local, vengo a Decretar:

## R E S O L V E R

Primero. Aprobar la rectificación del apartado 5.1 de las Bases del procedimiento de la convocatoria para la contratación de personal laboral del servicio de limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 1.115, de fecha 27 de agosto de 2009, y publicadas en el BOP de Sevilla núm. 215, de 16 de septiembre de 2009, y en el BOJA núm. 181, de 15 de septiembre de 2009, rectificándose las mismas como a continuación se transcribe:

«Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Lora del Río dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.»

Segundo. Ordenar la publicación de la rectificación de las Bases en el BOP y en el BOJA para general conocimiento.

Tercero. Aprobar una nueva lista provisional de admitidos y excluidos y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles errores o deficiencias, así como para aportar la acreditación documental de los méritos alegados en el currículum que no se hubiese podido entregar en el plazo inicial de presentación de solicitudes.

Cuarto. Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo mando y firmo, en Lora del Río, a 22 de febrero de 2010.- El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

*ANUNCIO de 19 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Ogijares, de bases par la selección de dos plazas de Asesor de la Escala de Administración Especial.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Ogijares de fecha 8 de enero de 2010, se han aprobado las Bases y la Convocatoria para la selección, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento Ogijares, de dos plazas, una de Asesor Jurídico y otra de Asesor jurídico-urbanista, pertenecientes ambas a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por medio del presente anuncio se procede a la publicación de las Bases que regirán la convocatoria (que se acompañan como Anexo).

Ogijares, 19 de enero de 2010.- La Alcaldesa, Herminia Fornieles Pérez.



## A N E X O

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN E INGRESO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO Y OTRA DE ASESOR JURÍDICO-URBANISTA (ANEXO I Y II) PERTENECIENTES AMBAS A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES.

Primera. Del objeto, naturaleza y características de las plazas convocada.

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento común para la selección e ingreso como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento Ojijares de dos plazas, una de Asesor Jurídico y otra de Asesor Jurídico-Urbanista, pertenecientes ambas a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con las características que se especifican en los Anexos I y II.

1.2. Las citadas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ojijares, aprobada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2009 y publicada en el BOP número 139, de 23 de julio de 2009.

1.3. Ambas plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo señalado en cada uno de los Anexos I y II, y con el Complemento de Destino y Complemento Específico previsto en la plantilla que acompaña a los Presupuestos del Ayuntamiento de Ojijares.

1.4. El/La aspirante que resulte nombrado/a para cada una de las plazas quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

1.5. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.6. El anuncio de convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

1.7. Para lo no previsto en estas bases se aplicará la siguiente normativa: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda. De las condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el correspondiente procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la LEBEP para los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme

a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril. En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, en su caso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que finalice el señalado para la presentación de instancias.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Tercera. De las instancias y su presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ojijares indicándose la plaza a la que se opta, pudiéndose utilizar el modelo de instancia que figura en el Anexo III, que será facilitado a los interesados en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento y a la que se adjuntarán los documentos en la forma que se indican en la base cuarta.

3.2. La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ojijares o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de los de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Los derechos de examen se fijan en 40,48 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen (BOP número 59, de 20 de agosto) que se encuentra en vigor.

Cuarta. De la admisión de los aspirantes.

4.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañen la siguiente documentación:

a) Documentación preceptiva:

- El título de Licenciado en Derecho o documento equivalente al mismo.

- El documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3.

b) Documentación facultativa:

- Los documentos que, en su caso, justifiquen los méritos y servicios de posible valoración en la fase de concurso, de conformidad con los criterios establecidos en la base séptima.

En este caso, la justificación documental de los méritos formativos (incluido el título académico) consistirá en la aportación de fotocopia en la que conste por su anverso y reverso el texto «es copia del original» firmado por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

No se admitirá ningún documento relacionado con los méritos a valorar en un momento posterior a la fase de presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía para cada plaza dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias observadas en la presentación de la solicitud (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

4.3. La publicación de dicha resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.4. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web.

4.5. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la Resolución de la Alcaldía.

4.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

#### Quinta. Del Tribunal Calificador.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal de cada una de las plazas convocadas estará compuesto por:

- a) Un Presidente/a.
- b) Tres Vocales.
- c) Un/a Secretario/a-vocal.

5.2. El Tribunal estará conformado por un/a funcionario/a con habilitación de carácter estatal que actuará como Secretario/a-Vocal, un funcionario de la Comunidad Autónoma con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y tres funcionarios de Administración local con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, de los cuales dos serán solicitados a la Diputación Provincial.

5.3. La composición del Tribunal tenderá a la paridad entre el hombre y la mujer.

5.4. La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes y, conforme a lo señalado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento a efectos de poder promoverse la recusación prevista en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los supuestos que contempla el artículo 28 del mismo texto legal. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

5.6. En la composición del Tribunal, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de tal forma que, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior nivel académico.

5.7. A efectos de la percepción de asistencias, el Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera de las recogidas en el R.D. 462/2002, de 24 mayo.

#### Sexta. Del calendario de las pruebas y orden de actuación.

6.1. El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

6.2. A estos efectos, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, únicamente se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la página web y en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas, los preceptivos anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuya letra comience por la letra «W» de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 27 de enero de 2009 (BOE de 5 de febrero).

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados con absoluta libertad de criterios por el Tribunal, la no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### Séptima. Del contenido de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas de cada una de las plazas convocadas constarán de las siguientes fases y ejercicios.

7.1. De la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

Con anterioridad al inicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

7.1.1. Por experiencia profesional (hasta 6 puntos).

7.1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados de igual contenido en el ámbito de la Administración Local, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,08 puntos.

A estos efectos, se entenderá como servicios prestados de igual contenido en el ámbito de la Administración Local, además de los propios de la plaza a cubrir (Asesor Jurídico), los prestados como:

- Letrado.
- Funcionario de habilitación de carácter estatal.
- Técnico de Administración General.

7.1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados de similar contenido acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,035 puntos.

7.1.1.3. Solo se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionario, ya sea de carrera o como interino, o como personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

7.1.1.4. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

7.1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: (hasta un máximo de 4 puntos).

7.1.2.1. La valoración de cada curso, siempre que esté relacionado directamente con materias propias de la plaza a cubrir, se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 4 puntos:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 101 a 350 horas de duración: 0,5 puntos.
- De más de 350: 0,75 puntos.

Sólo se valorarán los cursos que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, in-

cludidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los Seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos y constan el número de horas mínimo establecido en la escala antes indicada.

7.1.2.2. Otros méritos. Por publicaciones, premios en concursos patrocinados o promovidos por las Administraciones Públicas o entidades privadas; por impartición de cursos, conferencias, seminarios, jornadas en congresos; por trabajos o proyectos homologados por las Administraciones Públicas, todos ellos relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo en los que se opta; por haber ostentado alguna Jefatura en la Administración Pública en un puesto igual o similar al convocado: 0,25 puntos.

7.2. De la fase de oposición (un máximo total de 20 puntos).

7.2.1. Primer ejercicio (máximo 10 puntos): Escrito y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en resolver en el plazo máximo de 2 horas uno o varios casos con preguntas concretas a resolver sobre al menos 5 de los diferentes bloques temáticos del Programa.

7.2.2. Segundo ejercicio (máximo 10 puntos): Escrito y obligatorio para todos los aspirantes:

Se desarrollará por escrito durante un período máximo de 4 horas a determinar por el Tribunal en función de la dificultad del ejercicio, y consistirá en la redacción de uno o dos (a elección del Tribunal) informes o dictámenes sobre uno o dos asuntos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Durante la realización de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de Jurisprudencia y libros de Consulta de los que acudan provistos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante; se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y correcta aplicación de la normativa al caso.

Tras su exposición, el tribunal podrá formular alguna aclaración al aspirante relacionado con la exposición realizada.

Octava. De la calificación de los ejercicios.

8.1. La calificación de cada uno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para superarlos un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación de estos ejercicios será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, excluyéndose los extremos de las mismas.

8.2. Los resultados de cada ejercicio se harán públicos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, de la Casa Consistorial y de la página web.

8.3. La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

Novena. De la relación de aprobados, propuesta y presentación de documentos.

9.1. Finalizada la fase de oposición y sumada la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes a la de la fase de concurso, el Tribunal Calificador publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de nombramiento pertinente.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar

la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.2. A la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación le corresponde el nombramiento del aspirante o aspirantes propuestos.

9.3. La propuesta de resolución del Tribunal vinculará a la Administración sin perjuicio de que ésta, de conformidad con la legislación vigente, pueda proceder a su revisión.

9.4. El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base segunda.

9.5. Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Administración Autonómica, u Organismo Público del que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en el expediente personal.

9.6. Quienes en el plazo señalado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones del Tribunal al respecto y ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por falsedad en su instancia.

Décima. De las incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes Bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP y en el BOJA. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada. El plazo para interponer el recurso es:

a) De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases en el BOP y en el BOJA, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

b) De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

ANEXO II

Plaza: Asesor Jurídico.

Número de plazas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico Superior.  
 Grupo: A.  
 Subgrupo: A1.  
 Titulación: Licenciatura en Derecho o equivalente.  
 Programa o temario:

## T E M A R I O

## BLOQUE 1

## DERECHO CONSTITUCIONAL

1. La Constitución Española de 1978 (I). La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

2. La Constitución Española de 1978 (II). La Corona. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funcionamiento. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. La función legislativa. El Gobierno de la Nación. La función de control del Gobierno. Órganos dependientes: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones.

3. La Constitución Española de 1978 (III). La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas: Vías y procedimientos de acceso a la Autonomía. Competencias asumibles y reservadas al Estado. Mecanismos de control. Financiación.

4. La Constitución Española de 1978 (IV). Los Partidos Políticos. El Sistema Electoral Español. Organización del sufragio y procedimiento electoral. Organizaciones Sindicales y Empresariales en España.

5. Tema 5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía y su desarrollo (I). El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto de Autonomía.

6. Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía y su desarrollo (II). Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma. El Parlamento de Andalucía y la elaboración de las normas. El Poder Judicial en Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Consejo Consultivo de Andalucía. El Defensor del Pueblo. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración de Justicia.

7. Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía y su desarrollo (III). El Presidente de la Junta, el Consejo de Gobierno y las Relaciones con el Parlamento. La Administración de la Junta de Andalucía.

8. Las fuentes del Derecho: 1) Principios constitucionales. 2) La Constitución como norma jurídica. 3) La Ley. Ley ordinaria y Ley orgánica. 4) La potestad normativa del poder ejecutivo: los actos del Gobierno con fuerza de Ley y la potestad reglamentaria. 5) Otras fuentes del Derecho. 6) Los Tratados Internacionales y el vigente derecho de la Unión Europea

9. Tema 8. La Unión Europea: Las Instituciones Comunitarias. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

10. La Administración Pública. El concepto de Administración Pública y su papel en el ordenamiento político del Estado. Administración Pública y Derecho: El sometimiento de la Administración al Derecho. Los principios de legalidad y jerarquía normativa. Gobierno y Administración. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.

## BLOQUE 2

## DERECHO LOCAL. SISTEMA DE FUENTES

11. El Régimen Local Español: 1) Administración Local. Régimen Local. Gobierno Local. 2) El Régimen Local en la Constitución. 3) Competencias Legislativas del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre el Régimen Local. 4) El sistema de fuentes del Ordenamiento Local.

12. La Autonomía Local: 1) La Autonomía Local en la CE. 2) La Autonomía Local en la Carta del Consejo de Europa. 3) La Autonomía Local en la LRBRL. 4) El Pacto Local. La defensa de la autonomía Local.

13. Estatutos de Autonomía: 1) Límites a la ordenación estatutaria de los gobiernos Locales. 2) Ordenación de la «planta local» en los Estatutos de autonomía. 3) Configuración Estatutaria de la Autonomía Local. 4) Eficacia de las garantías Estatutarias de autonomía local. 5) Competencias autonómicas sobre Régimen Local.

14. Leyes del Estado: La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local: Constitucionalización de la LBRL. LBRL y Estatutos de Autonomía. LBRL y otras leyes del Estado. Articulación de la LBRL y las leyes autonómicas.

15. Leyes del Estado: 1) El Texto Refundido de Régimen Local. 2) La Ley de Haciendas Locales. 3) La Ley electoral. 4) Leyes especiales y de Carta: a) Régimen especial de grandes ciudades; b) Leyes especiales de Madrid y Barcelona.

16. Leyes de comunidades autónomas: 1) El carácter fragmentario y limitado de las competencias autonómicas. 2) La Ley Básica estatal como garantía de la autonomía local. 3) Aceptación del Derecho supletorio estatal.

17. Los Reglamentos Gubernativos: 1) Potestad reglamentaria gubernativa y autonomía local. 2) Preferencia de la Ley en la regulación estatal o autonómica. 3) Reservas legales de ley.

18. Normas locales: 1) Fundamentos del poder normativo local. 2) Vinculación de las normas locales a la Ley: a) supremacía de la ley; b) Normas locales de desarrollo, complementarias e independientes.

19. Normas locales: 1) La reserva de ley: Tipologías de reserva de ley. 2) La Reserva de Ley Tributaria. 3) La reserva de Ley Sancionadora.

20. Normas locales. pluralidad de formas normativas locales: 1) Distribución del poder local. 2) Límites a la regulación por ordenanzas. 3) Ordenanzas versus reglamentos. 2) El Reglamento Orgánico: 3) Las Ordenanzas fiscales. 4) El presupuesto. 5) Los Planes Urbanísticos. 6) Bando y decretos de Alcaldía.

## BLOQUE 3

## ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES

21. El municipio: El territorio. 1) Definición legal y elementos del municipio. 2) El territorio como elemento constitutivo del municipio: a) Alteraciones de términos municipales. Clases; b) El procedimiento para la alteración de términos municipales; c) La resolución del expediente: especial referencia a los expedientes de alteración de términos municipales tramitados con oposición de los Ayuntamientos afectados; d) Efectos de la alteración de términos municipales; e) El deslinde de términos municipales.

22. El municipio. La población: 1) Los vecinos del municipio: a) la vecindad administrativa; b) adquisición de la condición de vecino; c) el deber legal de empadronarse; d) El Régimen especial de los extranjeros. 2) El padrón municipal. 3) El estatuto del vecino.

23. La provincia: 1) La regulación constitucional. 2) La doctrina del Tribunal Constitucional sobre la autonomía provincial; 3) La Provincia: su relación con la Comunidad Autónoma en la



LBRL. 4) Los elementos integrantes de la Provincia en la legislación estatal básica: a) el territorio y la población; c) la competencia; c) Los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios; d) Los órganos provinciales: sus competencias.

24. Otras entidades locales: 1) Las entidades locales territoriales inferiores al municipio. En especial su regulación en la legislación andaluza. 2) La Comarca. En especial su regulación en la legislación andaluza. 3) La Mancomunidades. En especial su regulación en la legislación andaluza. 4) Las Áreas Metropolitanas. En especial su regulación en la legislación andaluza.

25. Las competencias locales: 1) Autonomía y competencias locales. 2) Clases de competencias de las Entidades Locales. Las competencias del Municipio. 3) Medios de ejecución de las competencias municipales. 4) Competencias de las Entidades Locales Menores (Andalucía). 5) Competencias de la provincia.

26. Marco normativo y competencia de los órganos de las corporaciones locales: 1) Ámbito de aplicación de la LRJ-PAC en las entidades locales. 2) Transferencia en el ejercicio de competencias: a) La competencia y las transferencias de su ejercicio; b) Las técnicas de transferencia de la titularidad y ejercicio de la competencia. 3) Abstención y recusación del personal al servicio de la Administración Pública

27. Los interesados en el procedimiento administrativo: 1) Concepto y clases de interesados. 2) La capacidad de obrar. 3) La representación. 4) Pluralidad de interesados. 5) Las relaciones jurídicas transmisibles.

28. La actividad de las AAPP. Los derechos de los ciudadanos; términos y plazos: El derecho de acceso a los archivos y registros administrativos. 2) Términos y plazos: a) obligatoriedad; b) cómputo; c) Ampliación; d) tramitación urgente; e) aspectos procedimentales.

29. Disposiciones y actos administrativos: 1) Requisitos de los actos administrativos: a) Producción y contenido; b) la forma. 2) Eficacia. En especial la notificación y publicación.

30. Disposiciones y actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos: 1) La invalidez de los actos administrativos: a) La teoría de la invalidez en el derecho común; b) La teoría de la invalidez de los actos administrativos. 2) Los supuestos de nulidad de pleno derecho. 3) Los supuestos de nulidad relativa o anulabilidad.

31. Disposiciones y actos administrativos. La vía de hecho: 1) Concepto de vía de hecho. 2) Defensa frente a la vía de hecho: a) la problemática subsistencia de los interdictos; b) La defensa frente a la vía de hecho en la ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

32. El procedimiento administrativo común: 1) Competencias estatales y autonómicas en la regulación del procedimiento. 2) Los principios del procedimiento administrativo. 3) Fases del procedimiento administrativo. La iniciación: a) clases de iniciación; b) Las medidas provisionales; c) La acumulación.

33. El procedimiento administrativo común. La instrucción: 1) Consideraciones generales: En especial, el principio de contradicción. 2) Las alegaciones. 3) La prueba. 4) Los informes. 5) La información pública; 6) La propuesta de resolución.

34. El procedimiento administrativo común. La terminación: 1) Consideraciones generales. 2) La resolución. 3) La terminación convencional. 4) La caducidad. 5) El desistimiento. 6) La renuncia: 7) La imposibilidad material de continuar el procedimiento.

35. La ejecución forzosa de los actos administrativos: 1) Concepto; fundamentos y límites (la necesidad de autorización judicial para la entrada en el domicilio. 2) El apremio sobre el patrimonio. 3) La ejecución subsidiaria. 4) La multa coercitiva. 5) La compulsión sobre las personas.

36. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: 1) El régimen de recursos: a) fundamentos y

clase; b) objeto de los recursos; c) Recursos indirectos contra los reglamentos. 2) El recurso de reposición: a) objeto; b) órgano competente; c) plazo; d) legitimación en especial de los miembros de la corporación. 3) El recurso de alzada en la administración local. 4) El recurso de revisión: a) objeto; b) supuestos; c) plazos y órgano.

37. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión: 1) La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas. 2) La declaración de lesividad de los actos anulables. 3) La revocación. 4) La rectificación de errores. 5) Límites a la facultad de revisión.

38. La potestad sancionadora de las entidades locales: 1) Contexto de la regulación de la potestad sancionadora de los entes locales. 2) Principios de la potestad sancionadora. 3) Principios del procedimiento sancionador.

39. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y de sus autoridades y su personal: 1) Características de la responsabilidad patrimonial. 2) Elementos de la responsabilidad patrimonial. 3) Consecuencias de la responsabilidad. 4) La acción administrativa de la responsabilidad. 5) El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial. 6) La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la administración local.

40. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Elección y deberes: 1) La elección: a) La determinación del número de miembros; b) Las Candidaturas; c) El procedimiento para la elección; d) La duración del mandato. 2) Las causas de inelegibilidad e incompatibilidad; el procedimiento de declaración. 3) Deberes generales propios del cargo público electivo en las corporaciones locales. En especial la declaración de bienes y actividades.

41. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Los grupos políticos municipales y el Estatuto Jurídico de los concejales no adscritos: 1) Concepto y naturaleza. 2) Constitución y extinción de los grupos políticos. 3) Los derechos de participación instrumentados a través del grupo político. 4) El funcionamiento de los Grupos; su portavoz; la expulsión; y los recursos; y el abandono del grupo. 5) Los medios personales y materiales. 6) El grupo mixto. 7) El Estatuto Jurídico de los concejales no adscritos.

42. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Situaciones administrativas: 1) El pase a la situación de los servicios especiales de los miembros de las corporaciones locales que tengan la condición de personal funcionario al servicio de alguna administraciones públicas. 2) El pase a la situación excedencia forzosa del personal laboral. 3) Situación de los miembros de las corporaciones locales sin dedicación exclusiva en relación con su puesto de trabajo.

43. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Los derechos económicos: 1) Distribución de Competencias entre el Pleno y el Presidente de la Corporación. 2) La dedicación exclusiva. 3) La dedicación parcial. 4) Las indemnizaciones; las dietas por concurrencia a sesiones de los órganos colegiados locales. 5) El Registro de intereses.

44. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales: 1) El derecho de acceso a la documentación 2) La abstención y recusación de los cargos electivos. 3) La responsabilidad de los miembros de las corporaciones locales.

45. Organización y funcionamiento de los municipios de régimen general: 1) La organización municipal: órganos necesarios; órganos complementarios. 2) El Alcalde: a) elección; b) tratamiento; c) atribuciones; d) Cese. Especial atención a la moción de censura y a la cuestión de confianza.

46. Organización y funcionamiento de los municipios de régimen general: El pleno: a) atribuciones; b) Análisis jurídico completo del régimen de sesiones, incluido el régimen de mayorías.

47. Organización y funcionamiento de los municipios de régimen general: 1) Los Tenientes de Alcalde: a) nombramiento y cese; b) funciones. 2) La Junta de Gobierno Local:



a) composición; b) atribuciones; c) funcionamiento. 3) órganos complementarios y órganos desconcentrados.

48. Organización y funcionamiento de los municipios de gran población: 1) Los órganos necesarios: a) El Pleno; b) El Alcalde; c) Los Tenientes de Alcalde; d) La Junta de Gobierno Local; e) Los Distritos; f) La Asesoría Jurídica; g) El Consejo Social de la Ciudad. 2) Los órganos superiores y directivos.

49. Los servicios públicos locales. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

## BLOQUE 4

### DERECHO DE LA FUNCION PÚBLICA LOCAL

50. Marco jurídico de la Función pública local: 1) Referencias Constitucionales a la función pública. 2) Normativa básica en materia de función pública. 3) Normativa específica reguladora de la función pública local.

51. Personal al servicio de las corporaciones locales: 1) Los funcionarios públicos: Delimitación y funciones. 2) Clases de personal. 2) Las Escalas y subescalas. 3) El personal laboral. 4) Los funcionarios interinos. Naturaleza jurídica. Supuestos. Régimen jurídico. Requisitos. 5) El personal eventual. Funciones y características. 6) El personal directivo. 7) Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Régimen jurídico y funciones.

52. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: 1) La plantilla. Concepto. Naturaleza jurídica. Contenido. Procedimiento de aprobación y modificación. 2) Las Relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos. Definición. Naturaleza jurídica. Caracteres. Contenido. 3) Los Catálogos. Naturaleza. Configuración actual. 4) La Oferta de Empleo Público. Características. Naturaleza jurídica. Procedimiento para su aprobación. Efectos. 5) Los Planes de Empleo. 6) El Registro de personal.

53. El acceso a la función pública y la pérdida de la condición de funcionario: 1) Los principios constitucionales. 2) Requisitos. 3) Sistemas de selección: Legislación aplicable. Competencia. Principios rectores. Clases de sistemas y elección. 4) Los órganos de selección, su funcionamiento y la formalización de su actuación. 5) Las Bases y la convocatoria. 6) El procedimiento selectivo. 7) La pérdida de la condición de funcionario. Supuestos legales.

54. Los derechos de los funcionarios de Administración local: 1) Naturaleza jurídica; los derechos adquiridos; las clases; y su régimen jurídico. 2) El derecho al cargo. 3) La protección en el ejercicio del cargo, derecho de información y de participación. 4) La jornada de trabajo. 5) Los permisos. 6) Las licencias. 7) Las vacaciones. 8) La carrera administrativa.

55. Los derechos colectivos de los funcionarios de administración local: 1) Su regulación legal. 2) El derecho de sindicación. 3) Los órganos de representación. 4) La representación sindical. 5) El derecho de reunión. 6) El derecho de huelga. 7) El derecho a la negociación colectiva: a) Su fundamento constitucional y su naturaleza. b) La negociación

56. Los deberes de los funcionarios de Administración local: 1) Legislación aplicable a la Administración local. 2) Los deberes. 3) Las incompatibilidades: 1) Fundamento jurídico. 2) Causas y supuestos.

57. Las retribuciones de los funcionarios de Administración Local: 1) Generalidades y principios. 2) Las retribuciones básicas; 3) Las retribuciones complementarias. 4) otras retribuciones: a) El personal eventual; b) Los funcionarios en prácticas; c) Los funcionarios interinos; d) Las indemnizaciones por razón del servicio; e) Las retribuciones en las llamadas situaciones administrativas; f) los anticipos reintegrables; f) el complemento personal y transitorio.

58. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local: 1) Legislación aplicable a la Administración Local. Competencia para su declaración. Modalidades. 2) El servicio activo, la comisión de servicios y otros supuestos especiales. 3) Los servicios especiales. 4) Los servicios en CCAA. 5) Las excedencias. 6) La suspensión de funciones. 7) El reintegro.

59. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos: 1) Principios reguladores de la potestad sancionadora. 2) Regulación del Régimen disciplinario de los funcionarios de administración local. 3) La calificación de las faltas. 4) Las sanciones. 5) Personas responsables. 6) Extinción de la responsabilidad disciplinaria: causas. 7) El procedimiento disciplinario.

60. Delitos cometidos por los funcionarios públicos: 1) Delitos contra la integridad moral. 2) Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. 3) Las falsedades documentales. 4) Delitos contra la Administración Pública.

61. El personal laboral. Régimen jurídico: 1) Explicación, fundamento y manifestaciones básicas de las particularidades del régimen jurídico del personal laboral al servicio de las administraciones públicas. 2) Las restricciones de la libertad de contratación laboral de la administración. 3) La limitación en la determinación de las condiciones de trabajo.

62. El personal laboral. Régimen jurídico: 1) La aplicación de la norma laboral. 2) Las fuentes del ordenamiento jurídico laboral: el rango jerárquico y la determinación de la norma aplicable. 3) Las condiciones más beneficiosas de origen contractual. 4) La jurisdicción competente.

63. El personal laboral. Elementos básicos de la contratación laboral: 1) La capacidad para contratar como trabajador. 2) La capacidad para trabajar. 3) La responsabilidad en caso de contrata. 4) El periodo de prueba. 5) Tipología de la contratación. 6) Los contratos de duración determinada: análisis jurídico de los diferentes supuestos establecidos en la legislación vigente. 7) los contratos formativos. 8) El contrato a tiempo parcial. 9) Consecuencias de la contratación temporal irregular.

64. La selección del personal laboral: 1) Principios generales. 2) La selección del personal laboral fijo. 3) La selección del personal laboral temporal. 4) Efectos de las irregularidades en la contratación y el acceso al empleo público. 5) Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario.

65. El personal laboral. El tiempo de trabajo y los descansos la interrupción de la prestación laboral y la suspensión del contrato de trabajo: 1) La jornada de trabajo. 2) El tiempo de trabajo y las vacaciones. 3) Los Permisos y las reducciones de jornada 4) La suspensión del contrato de trabajo: las excedencias.

66. El personal laboral. La retribución, determinación y modificación de la prestación de trabajo: 1) Régimen jurídico de la retribución. 2) La clasificación profesional: sistemas de determinación del trabajo a realizar. 3) La reclamación de categoría profesional. 4) La movilidad funcional. 5) La movilidad geográfica. 6) La modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

67. El personal laboral. La extinción del contrato de trabajo por voluntad del empresario: 1) El despido disciplinario: a) causas; b) el procedimiento; c) efectos. 2) El Despido colectivo: a) concepto y causas; b) procedimiento; c) efectos. 3) El despido por causas objetivas: a) causas; b) procedimiento; c) efectos.

68. El personal laboral. La extinción del contrato de trabajo: 1) Extinción por voluntad del trabajador o por causas que afectan a su persona. 2) La Extinción contractual por muerte, jubilación o incapacidad del trabajador. 3) La extinción por voluntad conjunta de trabajador y empresario

69. La Seguridad Social del personal al servicio de LA Administración Local. Campo de aplicación del Régimen General:

1) Los trabajadores por cuenta ajena y asimilados. 2) Integración por la MUNPAL.

70. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Local. Los actos de encuadramiento: 1) La inscripción de los empresarios. 2) Afiliación de trabajadores. 3) Las altas y las bajas de los trabajadores.

71. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Local. La cotización y la recaudación: 1) La cotización: a) Sujetos obligados y responsables; b) Determinación de las cuotas; c) supuestos especiales. 2) La dinámica de la cotización: nacimiento, duración y extinción. 3) La recaudación.

72. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Local. La acción protectora: 1) Las contingencias protegidas. 2) Las prestaciones: clases; requisitos generales y particulares; cuantía; y gestión e impugnación jurisdiccional.

## BLOQUE 5

### DERECHO TRIBUTARIO Y PRESUPUESTARIO DE LAS HACIENDAS LOCALES

73. El Marco Constitucional de las Haciendas Locales: 1) Las Haciendas Locales en la CE. 2) La doctrina del TC sobre las Haciendas Locales. 3) La Carta Europea de la Autonomía Local. 4) La regulación de las Haciendas Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

74. Enumeración de los recursos que integran las Haciendas Locales e ingresos de derecho privado: 1) enumeración. 2) clasificación. 3) Prerrogativas de las Haciendas Locales. 4) Los ingresos de derecho privado: elementos que los integran y su régimen jurídico.

75. Normas generales sobre los tributos: 1) Los principios del sistema tributario local. 2) La delegación, la coordinación y la colaboración. 3) Beneficios fiscales. 4) La imposición y la ordenación de los tributos locales.

76. Las tasas: 1) El establecimiento de la tasa. El hecho imponible. 2) supuestos de no sujeción y de exención. 3) sujetos pasivos. 4) La cuota tributaria. 5) devengo.

77. Las contribuciones especiales: 1) Concepto, naturaleza y régimen jurídico. 2) El Hecho imponible. 3) Los obligados tributarios. 4) Exenciones. 5) El régimen de cuantificación. 6) El establecimiento y modificación.

78. Los impuestos locales. El Impuesto de Bienes Inmuebles: 1) Naturaleza jurídica y Hecho imponible. 2) Sujeto pasivo. 3) Base imponible y base liquidable. 4) Cuota íntegra y cuota líquida. 5) Normas sobre su gestión.

79. Los impuestos locales. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: 1) Naturaleza jurídica y Hecho imponible. 2) Exenciones y bonificaciones. 3) Sujeto pasivo. 4) Base imponible y cuota. 5) Periodo impositivo y devengo. 6) Normas sobre su gestión.

80. Los impuestos locales. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 1) Naturaleza jurídica y Hecho imponible. 2) Exenciones y bonificaciones. 3) Sujeto pasivo. 4) Base imponible y cuota. 5) Normas sobre su gestión.

81. Los impuestos locales. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: 1) Naturaleza jurídica y Hecho imponible. 2) Exenciones. 3) Sujeto pasivo. 4) Base imponible. 5) Cuota tributaria. 5) Devengo. 6) Normas sobre su gestión.

82. Otros impuestos locales e ingresos de derecho público no tributarios: 1) El Impuesto sobre Actividades Económicas. 2) El Impuesto sobre gastos suentuarios. 3) La participación de los Municipios en los tributos del Estado y de las CCAA. 4) Las subvenciones: definición; régimen jurídico; procedimiento de concesión de subvenciones; la justificación y el reintegro. 5) Los precios públicos. 6) La prestación personal y de transporte.

83. Recursos de otras entidades locales: 1) La Hacienda Provincial 2) Las Áreas Metropolitanas. 3) Las Entidades municipales asociativas. 4) La Comarca y otras entidades supramunicipales. 5) Las Entidades Territoriales inferiores al Municipio (Andalucía).

84. El presupuesto: 1) Concepto. 2) Los principios presupuestarios. 3) Contenido del presupuesto y Anexos. 3) Estructura de los estados de ingresos y gastos. 4) Procedimiento de elaboración aprobación y entrada en vigor. 5) impugnación.

85. La gestión y liquidación del presupuesto: 1) Las fases de ejecución del presupuesto de gastos. 2) El proceso de gestión del presupuesto de ingresos. 3) Las modificaciones presupuestarias 4) El cierre y la liquidación del presupuesto.

86. El control y fiscalización. El control interno: 1) Concepto, fundamento y finalidad. 2) Clases de control. 3) Contenido del control. 4) La función interventora: Características, naturaleza, modalidades, ejercicio del control y procedimiento.

87. El control externo: 1) El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y de sus entes dependientes. 2) El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

## BLOQUE 6

### DERECHO URBANÍSTICO DE ANDALUCÍA

88. Ordenación del territorio y urbanismo: 1) Análisis histórico de la normativa aplicable. 2) situación actual y análisis de la normativa aplicable.

89. Instrumentos de ordenación del territorio y urbanística en la Legislación Andaluza: 1) Naturaleza de los instrumentos de la ordenación urbanística y de planeamiento y efectos de la misma. 2) Examen de la posibilidad de impugnación indirecta de los instrumentos del planeamiento. 3) Principios aplicables. 4) Tipos de instrumentos de la ordenación del territorio y de planeamiento.

90. Instrumentos de ordenación del territorio: clases y determinaciones en la Legislación Andaluza: 1) El Plan de ordenación del territorio de Andalucía. 2) Planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. 3) El POT AUG. 4) Planes con incidencia en la ordenación del territorio.

91. Instrumentos de planeamiento. El planeamiento general en la Legislación Andaluza: El Plan General de Ordenación Urbanística: 1) Naturaleza, ámbito territorial, finalidades y objeto. 2) Determinaciones. 3) Documentación.

92. Instrumentos de planeamiento en la Legislación Andaluza. El planeamiento general: 1) Los Planes de ordenación intermunicipal: Funciones, ámbito territorial y tipología. Determinaciones y documentación. 2) Los Planes de Sectorización: Objeto, requisitos y ámbito territorial. Determinaciones y documentación.

93. Instrumentos de planeamiento en la Legislación Andaluza. El planeamiento de desarrollo: 1) Los Planes parciales de ordenación: Objeto, ámbito territorial y tipos. Determinaciones y documentación. 2) Los Planes Especiales: Objeto, límites, finalidades y ámbito territorial. Determinaciones y documentación. 3) Los Estudios de Detalle: ámbito territorial y objeto. Determinaciones y documentación. 4) Los Catálogos.

94. Otros instrumentos de la ordenación urbanística: 1) Normativas directoras para la ordenación urbanística: Objeto, ámbito territorial y finalidades. Sus determinaciones y naturaleza. 2) Las Ordenanzas municipales de edificación y de urbanización: objeto y ámbito territorial.

95. Las reglas sustantivas y estándares de ordenación: El artículo 17 de la LOUA.

96. Formulación, tramitación y efectos de la aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio y urbanística. Los actos preparatorios: 1) La suspensión del otorgamiento de licencias, de autorizaciones y de aprobaciones. 2) La suspen-

sión del planeamiento. 3) Estudios previos. 4) Avances de los instrumentos de planeamiento.

97. Formulación, tramitación y efectos de la aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio: 1) El Plan de ordenación del territorio de Andalucía. 2) Los Planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. 3) Los Planes con incidencia en la ordenación del territorio.

98. Formulación, tramitación y efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento: 1) Formulación de cada uno de los instrumentos de planeamiento. 2) Tramitación: aprobación inicial y provisional, información pública e informes. 3) La Aprobación definitiva y publicación de cada uno de los instrumentos de planeamiento. 4) efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

99. Modificación y revisión de ordenación del territorio y urbanística: 1) Vigencia de los instrumentos de ordenación del territorio y urbanística. 2) El ius variandi. 3) Innovación de los instrumentos de ordenación del territorio. Revisión y modificación. 4) Innovación de los instrumentos de la ordenación urbanística. Revisión y modificación.

100. Régimen urbanístico del suelo: La clasificación del suelo: 1) Clasificación en general. 2) El suelo urbano. 3) El Suelo urbanizable. 4) El suelo no urbanizable.

101. Régimen urbanístico del suelo: Los Derechos y deberes de los propietarios en las diversas clases de suelo. 2) Normas de aplicación directa. 3) Las Áreas de reparto y aprovechamiento urbanístico. 4) La calificación urbanística.

102. Indemnizaciones y valoraciones: 1) Normativa aplicable. 2) Supuestos indemnizatorios. 3) Valoraciones.

103. Ejecución de los instrumentos de planeamiento: 1) Concepto y fines. 2) Ámbitos de actuación: pública y privada. 3) Contenido de la actividad de ejecución. 4) Organización temporal y desarrollo de la actividad de ejecución 5) Formas de gestión de la actividad de ejecución. 6) Inicio o requisitos previos.

104. Ejecución de los instrumentos de planeamiento. 1) Los Proyectos de Urbanización: a) Naturaleza, ámbito y finalidad. b) Requisitos y obras contenidas. c) Límites en sus determinaciones. d) Procedimiento de aprobación. e) Documentación. 2) La Reparcelación: a) Concepto. b) Objeto y finalidad y criterios para la reparcelación. c) Procedimiento para su aprobación. d) La reparcelación económica. e) La reparcelación voluntaria y forzosa. f) Efectos de su aprobación.

105. Ejecución de los instrumentos de planeamiento. Actuaciones por unidades de ejecución: 1) Concepto y clases de unidades. 2) Momento y procedimiento para la delimitación de las unidades de ejecución. 3) Criterios y requisitos en la delimitación de las unidades de ejecución. 4) Sistemas de Actuación. Clases y elección y establecimiento del sistema de actuación. 5) Las Entidades Urbanísticas colaboradoras. 6) Los bienes de dominio público. 7) Los gastos de urbanización

106. Ejecución de los instrumentos de planeamiento: 1) El sistema de compensación. 2) El sistema de expropiación. 3) El Sistema de cooperación.

107. Ejecución de los instrumentos de planeamiento: 1) La ejecución de las dotaciones. 2) Obras Públicas ordinarias: actuaciones urbanizadoras no integradas. 3) Las Áreas de gestión integrada. 4) Las Obras de edificación. 5) Conservación de las obras de edificación.

108. La disciplina urbanística. Las ordenes de ejecución y el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: 1) Fundamento de las ordenes de ejecución. 2) Órgano competente, requisitos y características de las ordenes de ejecución. 3) Coste de la ejecución y límite en las ordenes de ejecución. 4) Incumplimiento por el propietario. 5) El Registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

109. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA. LA RUINA: 1) Fundamentos y supuestos. 2) Declaración de ruina: Órganos competente. Tipos de ruina. El expediente de declaración de ruina. 3)

Medidas de seguridad en casos de ruina inminente. 4) efectos de la declaración legal de ruina.

110. La disciplina urbanística. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado: 1) Fundamento. 2) Tipos de procedimientos previstos para la protección de la legalidad urbanística y para el restablecimiento del orden jurídico perturbado. 3) Procedimiento: prescripción de la acción.

111. La disciplina. El régimen sancionador: 1) El procedimiento sancionador. 2) Las infracciones urbanísticas. 3) Las sanciones y los sujetos responsables. 4) La inspección urbanística.

112. Las licencias urbanísticas: 1) Naturaleza. 2) Actos sujetos y no sujetos. 3) Régimen jurídico: órgano competente, procedimiento, silencio administrativo positivo y nulidad de licencias. 4) La caducidad. 5) Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

113. Instrumentos de intervención del mercado del suelo: 1) Los Patrimonios Públicos y Municipales de Suelo: a) concepto y naturaleza jurídica. b) finalidad y carácter finalista de los patrimonios. c) constitución y bienes integrantes. d) destino. e) reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los PMS. f) Gestión y trasmisión de los PMS. 2) El Derecho de superficie. 3) El Derecho de tanteo y retracto.

114. Los convenios urbanísticos: 1) Naturaleza y finalidad. 2) Normativa aplicable y competencias. 3) Principios básicos del procedimiento de celebración. 4) Límites. 5) Clases.

115. Aspectos procesales. Procedimiento contencioso-administrativo: Especialidades en materia urbanística.

## BLOQUE 7

### LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL

116. La LCSP y la contratación de la Administración Local: Las administraciones locales sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público. 2) Sistema de fuentes. 3) Los órganos de contratación.

117. La clasificación de los contratos del sector público: 1) Contratos calificados por la LCSP y restantes contratos del sector público. 2) Contratos administrativos y contratos privados. 3) Contratos sujetos a regulación armonizada.

118. Los requisitos para contratar con el sector público: 1) Capacidad de obrar. 2) Prohibiciones de contratar. 3) Solvencia. 4) Clasificación y registro de las empresas.

119. La invalidez de los contratos: 1) Causas. 2) Procedimiento para su declaración. 3) Efectos de la declaración.

120. El régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación. Recurso especial en materia de contratación: 1) Antecedentes de la nueva normativa. 2) Naturaleza, ámbito objetivo y legitimación. 3) Competencia. 4) procedimiento. 5) Medidas cautelares.

121. La preparación de los contratos: 1) El expediente de contratación. 2) El expediente de tramitación anticipada.

122. La adjudicación de los contratos: 1) Procedimientos de adjudicación. 2) Criterios de adjudicación del contrato. La oferta económica más ventajosa. 3) Racionalización técnica de la contratación. 4) Publicidad de la licitación. 5) Proposiciones de los interesados. 6) La Certificación.

123. La adjudicación de los contratos: 1) La Mesa de contratación: función, composición y actuaciones. 2) La propuesta de adjudicación. 3) La formalización del contrato y la remisión al Tribunal de Cuentas.

124. La tramitación de los expedientes de contratación: 1) Tramitación ordinaria. 2) La tramitación abreviada.

125. El contrato menor: 1) Delimitación. 2) Régimen jurídico. Requisitos y limitaciones.

126. La ejecución de los contratos administrativos: 1) Obligaciones del contratista y de la Administración. 2) El prin-

cipio de riesgo y ventura. 3) Pago del precio. 4) transmisión de los derechos de cobro.

127. Las prerrogativas de la Administración: Las facultades de interpretación, modificación y resolución unilateral de los contratos.

128. El precio: 1) Definición. 2) Características. 3) Fijación del precio. 4) El valor estimado de los contratos. 5) La revisión de precios.

129. La extinción de los contratos: 1) Normativa aplicable. 2) Cumplimiento y recepción de los contratos: el plazo de garantía y la liquidación del contrato. 3) Causas de resolución de los contratos. 4) procedimiento para la resolución de los contratos.

130. La cesión de los contrato: 1) Concepto y naturaleza. 2) Requisitos. 3) efectos de la cesión. 4) Reglas especiales. 5) La cesión de los contratos celebrados por las entidades del sector público que no son administración pública.

131. La subcontratación: 1) Concepto y naturaleza. 2) Requisitos. 3) Efectos de la subcontratación. 4) El régimen de los pagos a subcontratistas y suministradores. 5) Reglas especiales en materia de subcontratación. 6) La subcontratación de las entidades del sector público que no tienen la condición de administración pública.

132. El contrato administrativo de obras: 1) Definición y objeto. 2) Diferencia con otros contratos. 3) Preparación del contrato de obras. 4) procedimiento de adjudicación y publicidad. 5) Comprobación del replanteo. 6) criterios para la ejecución de las obras. 7) Responsabilidad y excepciones: La fuerza mayor. 8) El pago del precio.

133. El contrato administrativo de obras. La modificación y la extinción: 1) La modificación del contrato de obras: a) alcance y justificación. b) clases de modificaciones y su régimen jurídico. c) procedimiento. d) otras consecuencias de la modificación. e) consecuencias de la omisión del procedimiento. 2) La extinción: El cumplimiento y la resolución

134. El contrato de suministro: 1) Concepto y naturaleza. 2) Los distintos tipos de negocios jurídicos encuadrados en la definición legal de contrato de suministro. 3) Los elementos del contrato de suministro. 4) Los presupuestos del contrato de suministro. 5) Ejecución, modificación y finalización del contrato de suministro.

135. El contrato de servicios: 1) Concepto. 2) Disposiciones generales. 3) adjudicación de los contratos de servicios. 4) Ejecución. 5) Modificación. 6) Cumplimiento. 6) Resolución. 7) Concurso de Proyectos. 8) Subsanción de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras:

136. La ejecución de obras, fabricación de bienes muebles por la Administración y ejecución de servicios con colaboración de empresarios privados: 1) Supuestos. 2) Formas de ejecución por la propia Administración. 3) Modalidades. 4) Tramitación y documentos.

137. El contrato de gestión de servicios públicos: 1) Notión en la LCSP. 2) Régimen jurídico. 3) Modalidades. 4) Actuaciones preparatorias. 5) Los procedimientos y formas de adjudicación. 6) La duración de los contratos de Gestión de servicio público. 7) Las garantías en los contratos de gestión de servicio público. 8) La ejecución del contrato de gestión de servicio público. 9) La modificación del contrato de gestión de servicio público. 10) La extinción del contrato de Gestión de Servicio Público. 11) La cesión y subcontratación del contrato de Gestión de servicio público.

138. El contrato de concesión de obra pública: 1) Definición y objeto, régimen jurídico. 2) Actuaciones previas. 3) La ejecución del contrato de concesión de obra pública. 4) Derechos y obligaciones del concesionario. 5) Prerrogativas y derechos de la Administración. 6) El régimen económico en el contrato de concesión de obra pública. La financiación privada. 7) El equilibrio económico del contrato. 8) La extinción del contrato de concesión de obra pública.

## BLOQUE 8

### DERECHO PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA

139. Bienes que integran el patrimonio de las entidades locales de Andalucía. La alteración de la calificación jurídica de los bienes: 1) Regulación jurídica de los bienes en Andalucía, prelación de fuentes. 2) el concepto de patrimonio. 3) La clasificación jurídica de los bienes: a) Lo bienes de dominio público; b) Los bienes Patrimoniales; c) otros bienes: las parcelas sobrantes, los bienes y efectos no utilizables, los centros docentes, los equipamientos así declarados por el planeamiento. 4) El procedimiento de alteración. 5) La desafectación de bienes comunales y las mutaciones demaniales.

140. El tráfico jurídico de los bienes. Normas y reglas generales para la adquisición y disposición onerosas. La adquisición de bienes y derechos: 1) Reglas para la adquisición y disposición onerosas de bienes inmuebles patrimoniales. 2) La adquisición de bienes y derechos. Las adquisiciones onerosas o lucrativas: tipos y procedimientos. 3) Las adquisiciones a título gratuito. 4) Los Patrocinios.

141. El tráfico jurídico de los bienes. Régimen jurídico de la disposición onerosa o enajenación de bienes y derechos: 1) Régimen jurídico de la disposición onerosa de bienes y derechos. 2) procedimiento y formas de enajenación. 3) Disposiciones especiales de bienes y derechos: a) bienes y derechos del PMS; b) disposición onerosa de bienes y derechos entre Administraciones Públicas; c) Disposición de parcelas sobrantes.

142. El tráfico jurídico de los bienes. La enajenación mediante cesión gratuita de la propiedad. Otros tipos de disposición de bienes: La permuta y el derecho de superficie: 1) Concepto de cesión gratuita y requisitos. 2) Procedimiento para la cesión gratuita. 3) Otros tipos de disposición de los bienes: a) aportación y adscripción de bienes y derechos a Entes Públicos; b) aportación de bienes y derechos a Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Sociedades Civiles. 4) La permuta como forma de adquisición y enajenación onerosa de bienes patrimoniales. 5) El derecho de superficie.

143. El uso y aprovechamiento de los bienes. La utilización de los bienes de dominio público: 1) Normativa aplicable y modalidades de uso. 2) Reglas sobre el ejercicio de uso. 3) Normas comunes a licencias y concesiones. 4) el procedimiento para autorizar el uso común especial, el uso privativo y el uso anormal. 5) Utilización de los bienes comunales.

144. El uso y aprovechamiento de los bienes. La utilización de los bienes patrimoniales: 1) Introducción normativa y criterios de utilización aplicables a las cesiones de uso. 2) Procedimientos de adjudicación del arrendamiento y de otras cesiones de uso. 3) La cesión temporal del uso. 4) La cesión del uso en precario. 5) La cesión de viviendas al personal de la Corporación.

145. Conservación y defensa de los bienes: 1) Régimen de la conservación y defensa como obligación de las Entidades Locales respecto de los bienes de su propiedad. 2) El inventario de bienes y derechos de las entidades locales andaluzas. 4) Inscripción registral de los bienes inmuebles y derechos reales.

146. Prerrogativas de los entes locales de Andalucía: 1) Disposiciones generales. 2) La potestad de investigación. 3) El deslinde de bienes. 4) La recuperación de oficio. 5) El desahucio administrativo.

147. El ejercicio de acciones. Responsabilidades y sanciones: 1) El ejercicio de acciones: a) regulación normativa; b) Competencia del órgano; c) Informes o dictámenes preceptivos; d) El ejercicio de acciones de defensa por los vecinos; e) El allanamiento, transacción y arbitraje; d) El embargo de bienes y derechos. 2) Responsabilidades y sanciones.



## BLOQUE 9

## DERECHO CIVIL

148. La persona física en las relaciones jurídicas: 1) La relación jurídica. 2) La persona. 3) Capacidad jurídica y capacidad de obrar. 4) La edad. 5) La incapacitación. 6) La tutela. 7) La curatela.

149. La persona jurídica en las relaciones jurídicas: 1) La persona jurídica: clases. 2) Régimen general de las personas jurídicas: a) constitución; b) capacidad; c) representación; d) domicilio; e) nacionalidad; f) vecindad; g) extinción.

150. La representación: 1) La representación en el negocio jurídico. 2) La representación directa e indirecta. 3) La representación voluntaria y legal. 4) La extinción del poder. 5) La ratificación.

151. Los derechos reales: 1) Los derechos reales y sus clases. 2) El derecho de propiedad. La copropiedad y la propiedad horizontal. 3) Los derechos reales limitados.

152. El registro de la propiedad: 1) concepto y fines. 2) el procedimiento de inscripción. 3) El papel del notario.

153. La obligación: 1) La obligación y sus elementos. 2) Clases de obligaciones. 3) Extinción de las obligaciones. 4) Incumplimiento de las obligaciones: clases; causa y efectos. 5) Tutela y aseguramiento de las obligaciones: garantías; privilegios y preferencia de créditos; medidas conservativas del patrimonio del deudor.

154. Los contratos en general: 1) Concepto, caracteres, elementos y efectos. 2) El precontrato. 3) ineficacia de los contratos: supuestos de ineficacia; la rescisión y la nulidad.

155. Contratos en particular: 1) El contrato de compraventa: a) concepto y clases; b) Elementos personales, reales y formales; c) obligaciones del vendedor; d) obligaciones del comprador. 2) El contrato de arrendamiento: a) El arrendamiento de obra; b) el arrendamiento de servicios; d) Los arrendamientos urbanos.

## BLOQUE 10

## DERECHO MERCANTIL

156. El empresario: 1) Concepto. 2) Clases. 3) La responsabilidad civil del empresario. 4) El empresario persona física. 4) El empresario persona jurídica.

157. El registro mercantil: 1) El registro mercantil como instrumento técnico de la publicidad legal. 2) sujetos y actos inscribibles. 3) Los asientos registrales. 4) El acto inscrito.

158. Las sociedades mercantiles: 1) Caracterización del contrato de sociedad: a) concepto de sociedad; b) Naturaleza y efectos del contrato de sociedad. 2) Estructura del contrato de sociedad. 3) La personalidad jurídica de las sociedades mercantiles. La doctrina del levantamiento del velo.

159. La sociedad anónima: 1) Principios fundamentales. 2) La fundación de la sociedad anónima. 3) Las aportaciones sociales. 4) Los órganos sociales.

160. La sociedad de responsabilidad limitada: 1) Principios fundamentales. 2) La fundación de la sociedad de responsabilidad limitada. 3) Las aportaciones sociales. 4) Los órganos sociales.

161. Las uniones de empresas y grupos de empresas: 1) Tipología de las vinculaciones entre empresas. 2) La noción y tipología de grupo de sociedad. 3) la problemática jurídica de los grupos de sociedades.

## BLOQUE 11

## PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

162. La prevención de riesgos laborales: 1) El marco normativo de la seguridad y salud laboral. 2) La organización de

la prevención. 3) Participación de los trabajadores en la materia de salud laboral.

163. La prevención de riesgos laborales: 1) Los deberes empresariales. 2) Los derechos y deberes de los trabajadores. 3) Las responsabilidades en materia de seguridad y salud.

## BLOQUE 12

## DERECHO PROCESAL

164. Control por los tribunales de los distintos ordenes jurisdiccionales: 1) Nociones generales: a) La tutela judicial efectiva; b) Administración Pública y proceso. 2) Control por los tribunales del orden jurisdiccional civil y laboral: a) Régimen jurídico; b) La reclamación previa; c) fuero territorial del Estado, d) Actos de comunicación procesal; e) prerrogativas respecto de los bienes de las Administraciones Públicas. 3) Los Tribunales del orden jurisdiccional penal: a) Las Administraciones Públicas y el proceso penal; b) régimen procesal. 4) El Tribunal Constitucional: a) control de la actuación de las Administraciones Públicas; b) régimen jurídico.

165. El orden jurisdiccional contencioso administrativo: 1) Sujetos del proceso contencioso administrativo. 2) Objeto del proceso contencioso administrativo: a) La pretensión procesal; b) actuación administrativa en relación a la que se formula la pretensión; c) oposición a la pretensión; d) pluralidad de objetos.

166. Orden contencioso administrativo. El procedimiento en única instancia: 1) Nociones generales. 2) Las diligencias preliminares. 2) La iniciación del proceso. 3) Fase de alegaciones. 4) Fase de conclusiones. 5) La terminación. 6) Los efectos del proceso.

167. Orden contencioso administrativo. Los recursos procesales: 1) Nociones generales. 2) La suplica. 3) La apelación. 4) La casación. 5) La casación en unificación de doctrina. 6) La casación en interés de ley. 7) La revisión.

168. Orden contencioso administrativo. Los procesos especiales: 1) Nociones generales. 2) El proceso para la protección de los derechos fundamentales. 3) La cuestión de ilegalidad. 4) Proceso en los casos de suspensión de acuerdos en vía administrativa.

## BLOQUE 13

## IGUALDAD

169. Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 3/2007, DE 22 de marzo: 1) Objeto y ámbito de la Ley 3/2007, de 22 de marzo. 2) El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. 2) Políticas públicas para la igualdad. 3) El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. 4) El principio de igualdad en el empleo público. 5) igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. 6) La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.

## ANEXO II

Plaza: Asesor Jurídico-Urbanista.

Número de plazas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico Superior.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Titulación: Licenciatura en Derecho o equivalente.

Programa o temario:

## BLOQUE 1

1. La Constitución Española de 1978 (I). La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y prin-



cipios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

2. La Constitución Española de 1978 (II). La Corona. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funcionamiento. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. La función legislativa. El Gobierno de la Nación. La función de control del Gobierno. Órganos dependientes: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones.

3. La Constitución Española de 1978 (III). La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas: Vías y procedimientos de acceso a la Autonomía. Competencias asumibles y reservadas al Estado. Mecanismos de control. Financiación.

4. La Constitución Española de 1978 (IV). Los Partidos Políticos. El Sistema Electoral Español. Organización del sufragio y procedimiento electoral. Organizaciones Sindicales y Empresariales en España.

5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía y su desarrollo (I). El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto de Autonomía.

6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía y su desarrollo (II). Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma. El Parlamento de Andalucía y la elaboración de las normas. El Poder Judicial en Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Consejo Consultivo de Andalucía. El Defensor del Pueblo. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración de Justicia.

7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía y su desarrollo (III). El Presidente de la Junta, el Consejo de Gobierno y las Relaciones con el Parlamento. La Administración de la Junta de Andalucía.

8. Las fuentes del derecho: 1) Principios constitucionales. 2) La Constitución como norma jurídica. 3) La Ley. Ley ordinaria y Ley orgánica. 4) La potestad normativa del poder ejecutivo: los actos del Gobierno con fuerza de Ley y la potestad reglamentaria. 5) Otras fuentes del Derecho. 6) Los Tratados Internacionales y el vigente derecho de la Unión Europea.

9. La Unión Europea: Las Instituciones Comunitarias. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

10. La Administración Pública. El concepto de Administración Pública y su papel en el ordenamiento político del Estado. Administración Pública y Derecho: El sometimiento de la Administración al Derecho. Los principios de legalidad y jerarquía normativa. Gobierno y Administración. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límite.

### BLOQUE 2

11. El régimen local español: 1) Administración Local. Régimen Local. Gobierno Local. 2) El Régimen Local en la Constitución. 3) Competencias Legislativas del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre el Régimen Local. 4) El sistema de fuentes del Ordenamiento Local.

12. La Autonomía Local: 1) La Autonomía Local en la CE. 2) La Autonomía Local en la Carta del Consejo de Europa. 3) La Autonomía Local en la LRRL. 4) El Pacto Local. La defensa de la autonomía Local.

13. Estatutos de Autonomía: 1) Límites a la ordenación estatutaria de los gobiernos Locales. 2) Ordenación de la «planta local» en los Estatutos de autonomía. 3) Configuración Estatutaria de la Autonomía Local. 4) Eficacia de las garantías Estatutarias de autonomía local. 5) Competencias autonómicas sobre Régimen Local.

14. Leyes del Estado: La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local: constitucionalizarían de la LBRL. LBRL y Esta-

tutos de Autonomía. LBRL y otras leyes del Estado. Articulación de la LBRL y las leyes autonómicas.

15. Leyes del Estado: 1) El Texto Refundido de Régimen Local. 2) La Ley de Haciendas Locales. 3) La Ley electoral. 4) Leyes especiales y de Carta: a) Régimen especial de grandes ciudades; b) Leyes especiales de Madrid y Barcelona.

16. Leyes de comunidades autónomas: 1) El carácter fragmentario y limitado de las competencias autonómicas. 2) La Ley Básica estatal como garantía de la autonomía local. 3) Aceptación del Derecho supletorio estatal.

17. Los reglamentos gubernativos: 1) Potestad reglamentaria gubernativa y autonomía local. 2) Preferencia de la Ley en la regulación estatal o autonómica. 3) Reservas legales de ley.

18. Normas locales: 1) Fundamentos del poder normativo local. 2) Vinculación de las normas locales a la Ley: a) supremacía de la ley; b) Normas locales de desarrollo, complementarias e independientes.

19. Normas locales: 1) La reserva de ley: tipologías de reserva de ley. 2) La Reserva de Ley Tributaria. 3) La reserva de ley sancionadora.

20. Normas locales. Pluralidad de formas normativas locales: 1) Distribución del poder local. 2) Límites a la regulación por ordenanzas. 3) Ordenanzas versus reglamentos. 2) El Reglamento Orgánico: 3) Las Ordenanzas fiscales. 4) El presupuesto. 5) Los Planes Urbanísticos. 6) Bandos y decretos de Alcaldía.

### BLOQUE 3

21. El municipio: El territorio. 1) Definición legal y elementos del municipio. 2) El territorio como elemento constitutivo del Municipio: a) Alteraciones de términos municipales. Clases; b) El procedimiento para la alteración de términos municipales; c) La resolución del expediente: especial referencia a los expedientes de alteración de términos municipales tramitados con oposición de los Ayuntamientos afectados; d) Efectos de la alteración de términos municipales; e) El deslinde de términos municipales.

22. El municipio. La población: 1) Los vecinos del municipio: a) la vecindad administrativa; b) adquisición de la condición de vecino; c) el deber legal de empadronarse; d) El Régimen especial de los extranjeros. 2) El padrón municipal. 3) El estatuto del vecino.

23. La provincia: 1) La regulación constitucional. 2) La doctrina del Tribunal Constitucional sobre la autonomía provincial; 3) La Provincia: su relación con la Comunidad Autónoma en la LBRL. 4) Los elementos integrantes de la Provincia en la legislación estatal básica: a) el territorio y la población; c) la competencia; c) Los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios; d) Los órganos provinciales: Sus competencias.

24. Otras entidades locales: 1) Las entidades locales territoriales inferiores al municipio. En especial su regulación en la legislación andaluza. 2) La Comarca. En especial su regulación en la legislación andaluza. 3) La Mancomunidades. En especial su regulación en la legislación andaluza. 4) Las Áreas Metropolitanas. En especial su regulación en la legislación andaluza.

25. Las competencias locales: 1) Autonomía y competencias locales. 2) Clases de competencias de las Entidades Locales. Las competencias del Municipio. 3) Medios de ejecución de las competencias municipales. 4) Competencias de las Entidades Locales Menores (Andalucía). 5) Competencias de la provincia.

26. Marco normativo y competencia de los órganos de las corporaciones locales: 1) Ámbito de aplicación de la LRJ-PAC en las entidades locales. 2) Transferencia en el ejercicio de competencias: a) La competencia y las transferencias de su ejercicio; b) Las técnicas de transferencia de la titularidad y ejercicio de la competencia. 3) Abstención y recusación del personal al servicio de la Administración Pública

27. Los interesados en el procedimiento administrativo: 1) Concepto y clases de interesados. 2) La capacidad de obrar. 3) La representación. 4) Pluralidad de interesados. 5) Las relaciones jurídicas transmisibles.

28. La actividad de las AAPP. Los derechos de los ciudadanos; términos y plazos: El derecho de acceso a los archivos y registros administrativos. 2) Términos y plazos: a) obligatoriedad; b) cómputo; c) Ampliación; d) tramitación urgente; e) aspectos procedimentales.

29. Disposiciones y actos administrativos: 1) Requisitos de los actos administrativos: a) Producción y contenido; b) la forma. 2) Eficacia. En especial la notificación y publicación.

30. Disposiciones y actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos: 1) La invalidez de los actos administrativos: a) La teoría de la invalidez en el derecho común; b) La teoría de la invalidez de los actos administrativos. 2) Los supuestos de nulidad de pleno derecho. 3) Los supuestos de nulidad relativa o anulabilidad.

31. Disposiciones y actos administrativos. La vía de hecho: Concepto de vía de hecho. 2) Defensa frente a la vía de hecho: a) la problemática subsistencia de los interdictos; b) La defensa frente a la vía de hecho en la ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

32. El procedimiento administrativo común: 1) Competencias estatales y autonómicas en la regulación del procedimiento. 2) Los principios del procedimiento administrativo. 3) Fases del procedimiento administrativo. La iniciación: a) clases de iniciación; b) Las medidas provisionales; c) La acumulación.

33. EL procedimiento administrativo común. La instrucción: 1) Consideraciones generales: en especial, el principio de contradicción. 2) Las alegaciones. 3) La prueba. 4) Los informes. 5) La información pública; 6) La propuesta de resolución.

34. El procedimiento administrativo común. La terminación: 1) Consideraciones generales. 2) La resolución. 3) La terminación convencional. 4) La caducidad. 5) El desistimiento. 6) La renuncia: 7) La imposibilidad material de continuar el procedimiento.

35. La ejecución forzosa de los actos administrativos: 1) Concepto; fundamentos y límites (la necesidad de autorización judicial para la entrada en el domicilio. 2) El apremio sobre el patrimonio. 3) La ejecución subsidiaria. 4) La multa coercitiva. 5) La compulsión sobre las personas.

36. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: 1) El régimen de recursos: a) fundamentos y clase; b) objeto de los recursos; c) Recursos indirectos contra los reglamentos. 2) El recurso de reposición: a) objeto; b) órgano competente; c) plazo; d) legitimación en especial de los miembros de la corporación. 3) El recurso de alzada en la administración local. 4) El recurso de revisión: a) objeto; b) supuestos; c) plazos y órgano.

37. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión: 1) La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas. 2) La declaración de lesividad de los actos anulables. 3) La revocación. 4) La rectificación de errores. 5) Límites a la facultad de revisión.

38. La potestad sancionadora de las entidades locales: 1) Contexto de la regulación de la potestad sancionadora de los entes locales. 2) Principios de la potestad sancionadora. 3) Principios del procedimiento sancionador.

39. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y de sus autoridades y su personal: 1) Características de la responsabilidad patrimonial. 2) Elementos de la responsabilidad patrimonial. 3) Consecuencias de la responsabilidad. 4) La acción administrativa de la responsabilidad. 5) El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial. 6) La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la administración local.

40. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Elección y deberes: 1) La elección: a) La determinación del número de miembros; b) Las Candidaturas; c) El procedimiento para la elección; d) La duración del mandato. 2) Las causas de inelegibilidad e incompatibilidad; el procedimiento de declaración. 3) Deberes generales propios del cargo público electivo en las corporaciones locales. En especial la declaración de bienes y actividades.

41. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Los Grupos Políticos municipales y el Estatuto Jurídico de los concejales no adscritos: 1) Concepto y naturaleza. 2) Constitución y extinción de los grupos políticos. 3) Los derechos de participación instrumentados a través del grupo político. 4) El funcionamiento de los Grupos; su portavoz; la expulsión; y los recursos; y el abandono del grupo. 5) Los medios personales y materiales. 6) El grupo mixto. 7) El Estatuto Jurídico de los concejales no adscritos.

42. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Situaciones administrativas: 1) El pase a la situación de los servicios especiales de los miembros de las corporaciones locales que tengan la condición de personal funcionario al servicio de alguna administraciones públicas. 2) El pase a la situación excedencia forzosa del personal laboral. 3) Situación de los miembros de las corporaciones locales sin dedicación exclusiva en relación con su puesto de trabajo.

43. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Los derechos económicos: 1) Distribución de Competencias entre el Pleno y el Presidente de la Corporación. 2) La dedicación exclusiva. 3) La dedicación parcial. 4) Las indemnizaciones; las dietas por concurrencia a sesiones de los órganos colegiados locales. 5) El Registro de intereses.

44. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales: 1) El derecho de acceso a la documentación 2) La abstención y recusación de los cargos electivos. 3) La responsabilidad de los miembros de las corporaciones locales.

45. Organización y funcionamiento de los municipios de régimen general: 1) La organización municipal: órganos necesarios; órganos complementarios. 2) El Alcalde: a) elección; b) tratamiento; c) atribuciones; d) Cese. Especial atención a la moción de censura y a la cuestión de confianza.

46. Organización y funcionamiento de los municipios de régimen general: El pleno: a) atribuciones; b) Análisis jurídico completo del régimen de sesiones, incluido el régimen de mayorías.

47. Organización y funcionamiento de los municipios de régimen general: 1) Los Tenientes de Alcalde: a) nombramiento y cese; b) funciones. 2) La Junta de Gobierno Local: a) composición; b) atribuciones; c) funcionamiento. 3) órganos complementarios y órganos desconcentrados.

48. Organización y funcionamiento de los municipios de gran población: 1) Los órganos necesarios: a) El Pleno; b) El Alcalde; c) Los Tenientes de Alcalde; d) La Junta de Gobierno Local; e) Los Distritos; f) La Asesoría Jurídica; g) El Consejo Social de la Ciudad. 2) Los órganos superiores y directivos.

49. Los servicios públicos locales. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

#### BLOQUE 4

50. Marco jurídico de la función pública local: 1) Referencias Constitucionales a la función pública. 2) Normativa básica en materia de Función Pública. 3) Normativa específica reguladora de la función pública local.

51. Personal al servicio de las corporaciones locales: 1) Los funcionarios públicos: delimitación y funciones. 2) Clases de personal. 2) Las Escalas y subescalas. 3) El personal laboral. 4) Los funcionarios interinos. Naturaleza jurídica. Supuestos. Régimen jurídico. Requisitos. 5) El personal eventual.

Funciones y características. 6) El personal directivo. 7) Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Régimen jurídico y funciones.

52. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: 1) La plantilla. Concepto. Naturaleza jurídica. Contenido. Procedimiento de aprobación y modificación. 2) Las Relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos. Definición. Naturaleza jurídica. Caracteres. Contenido. 3) Los Catálogos. Naturaleza. Configuración actual. 4) La Oferta de Empleo Público. Características. Naturaleza jurídica. Procedimiento para su aprobación. Efectos. 5) Los Planes de Empleo. 6) El Registro de personal.

53. El acceso a la Función Pública y la pérdida de la condición de funcionario: 1) Los principios constitucionales. 2) Requisitos. 3) Sistemas de selección: legislación aplicable. Competencia. Principios rectores. Clases de sistemas y elección. 4) Los órganos de selección, su funcionamiento y la formalización de su actuación. 5) Las Bases y la convocatoria. 6) El procedimiento selectivo. 7) La pérdida de la condición de funcionario. Supuestos legales.

54. Los derechos de los funcionarios de Administración Local: 1) Naturaleza jurídica; los derechos adquiridos; las clases; y su régimen jurídico. 2) El derecho al cargo. 3) La protección en el ejercicio del cargo, derecho de información y de participación. 4) La jornada de trabajo. 5) Los permisos. 6) Las licencias. 7) Las vacaciones. 8) La carrera administrativa.

55. Los derechos colectivos de los funcionarios de administración local: 1) Su regulación legal. 2) El derecho de sindicación. 3) Los órganos de representación. 4) La representación sindical. 5) El derecho de reunión. 6) El derecho de huelga. 7) El derecho a la negociación colectiva: a) Su fundamento constitucional y su naturaleza. b) La negociación

56. Los deberes de los funcionarios de Administración Local: 1) Legislación aplicable a la Administración local. 2) Los deberes. 3) Las incompatibilidades: 1) Fundamento jurídico. 2) Causas y supuestos.

57. Las retribuciones de los funcionarios de Administración Local: 1) Generalidades y principios. 2) Las retribuciones básicas; 3) Las retribuciones complementarias. 4) otras retribuciones: a) El personal eventual; b) Los funcionarios en prácticas; c) Los funcionarios interinos; d) Las indemnizaciones por razón del servicio; e) Las retribuciones en las llamadas situaciones administrativas; f) los anticipos reintegrables; f) el complemento personal y transitorio.

58. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local: 1) Legislación aplicable a la Administración Local. Competencia para su declaración. Modalidades. 2) El servicio activo, la comisión de servicios y otros supuestos especiales. 3) Los servicios especiales. 4) Los servicios en CCAA. 5) Las excedencias. 6) La suspensión de funciones. 7) El reingreso.

59. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos: 1) Principios reguladores de la potestad sancionadora. 2) Regulación del Régimen disciplinario de los funcionarios de administración local. 3) La calificación de las faltas. 4) Las sanciones. 5) Personas responsables. 6) Extinción de la responsabilidad disciplinaria: causas. 7) El procedimiento disciplinario.

60. Delitos cometidos por los funcionarios públicos: 1) Delitos contra la integridad moral. 2) Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. 3) Las falsedades documentales. 4) Delitos contra la Administración Pública.

61. El personal laboral. Régimen jurídico: 1) Explicación, fundamento y manifestaciones básicas de las particularidades del régimen jurídico del personal laboral al servicio de las administraciones públicas. 2) Las restricciones de la libertad de contratación laboral de la administración. 3) La limitación en la determinación de las condiciones de trabajo.

62. El personal laboral. Régimen jurídico: 1) La aplicación de la norma laboral. 2) Las fuentes del ordenamiento jurídico

laboral: el rango jerárquico y la determinación de la norma aplicable. 3) Las condiciones más beneficiosas de origen contractual. 4) La jurisdicción competente.

63. El personal laboral. Elementos básicos de la contratación laboral: 1) La capacidad para contratar como trabajador. 2) La capacidad para trabajar. 3) La responsabilidad en caso de contrata. 4) El periodo de prueba. 5) Tipología de la contratación. 6) Los contratos de duración determinada: análisis jurídico de los diferentes supuestos establecidos en la legislación vigente. 7) los contratos formativos. 8) El contrato a tiempo parcial. 9) Consecuencias de la contratación temporal irregular.

64. La selección del personal laboral: 1) Principios generales. 2) La selección del personal laboral fijo. 3) La selección del personal laboral temporal. 4) Efectos de las irregularidades en la contratación y el acceso al empleo público. 5) Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario.

65. El personal laboral. El tiempo de trabajo y los descansos la interrupción de la prestación laboral y la suspensión del contrato de trabajo: 1) La jornada de trabajo. 2) El tiempo de trabajo y las vacaciones. 3) Los Permisos y las reducciones de jornada 4) La suspensión del contrato de trabajo: las excepciones.

66. El personal laboral. La retribución, determinación y modificación de la prestación de trabajo: 1) Régimen jurídico de la retribución. 2) La clasificación profesional: sistemas de determinación del trabajo a realizar. 3) La reclamación de categoría profesional. 4) La movilidad funcional. 5) La movilidad geográfica. 6) La modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

67. El personal laboral. La extinción del contrato de trabajo por voluntad del empresario: 1) El despido disciplinario: a) causas; b) el procedimiento; c) efectos. 2) El Despido colectivo: a) concepto y causas; b) procedimiento; c) efectos. 3) El despido por causas objetivas: a) causas; b) procedimiento; c) efectos.

68. El personal laboral. La extinción del contrato de trabajo: 1) Extinción por voluntad del trabajador o por causas que afectan a su persona. 2) La Extinción contractual por muerte, jubilación o incapacidad del trabajador. 3) La extinción por voluntad conjunta de trabajador y empresario

69. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Local. Campo de aplicación del régimen general: 1) Los trabajadores por cuenta ajena y asimilados. 2) Integración por la MUNPAL.

70. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Local. Los actos de encuadramiento: 1) La inscripción de los empresarios. 2) Afiliación de trabajadores. 3) Las altas y las bajas de los trabajadores.

71. La seguridad social del personal al servicio de la Administración Local. La cotización y la recaudación: 1) La cotización: a) Sujetos obligados y responsables; b) Determinación de las cuotas; c) supuestos especiales. 2) La dinámica de la cotización: nacimiento, duración y extinción. 3) La recaudación.

72. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Local. La acción protectora: 1) Las contingencias protegidas. 2) Las prestaciones: clases; requisitos generales y particulares; cuantía; y gestión e impugnación jurisdiccional.

## BLOQUE 5

73. El marco constitucional de las haciendas locales: 1) Las Haciendas Locales en la CE. 2) La doctrina del TC sobre las Haciendas Locales. 3) La Carta Europea de la Autonomía Local. 4) La regulación de las Haciendas Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

74. Enumeración de los recursos que integran las haciendas locales e ingresos de derecho privado: 1) enumeración. 2) clasificación. 3) Prerrogativas de las Haciendas Locales. 4) Los ingresos de derecho privado: elementos que los integran y su régimen jurídico.

75. Normas generales sobre los tributos: 1) Los principios del sistema tributario local. 2) La delegación, la coordinación y la colaboración. 3) Beneficios fiscales. 4) La imposición y la ordenación de los tributos locales.

76. Las tasas: 1) El establecimiento de la tasa. El hecho imponible. 2) supuestos de no sujeción y de exención. 3) sujetos pasivos. 4) La cuota tributaria. 5) devengo.

77. Las contribuciones especiales: 1) Concepto, naturaleza y régimen jurídico. 2) El Hecho imponible. 3) Los obligados tributarios. 4) Exenciones. 5) El régimen de cuantificación. 6) El establecimiento y modificación.

78. Los impuestos locales. El Impuesto de Bienes Inmuebles: 1) Naturaleza jurídica y Hecho imponible. 2) Sujeto pasivo. 3) Base imponible y base liquidable. 4) Cuota íntegra y cuota líquida. 5) Normas sobre su gestión

79. Los impuestos locales. El Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica: 1) Naturaleza jurídica y Hecho imponible. 2) Exenciones y bonificaciones. 3) Sujeto pasivo. 4) Base imponible y cuota. 5) Periodo impositivo y devengo. 6) Normas sobre su gestión

80. Los impuestos locales. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 1) Naturaleza jurídica y Hecho imponible. 2) Exenciones y bonificaciones. 3) Sujeto pasivo. 4) Base imponible y cuota. 5) Normas sobre su gestión.

81. Los impuestos locales. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: 1) Naturaleza jurídica y Hecho imponible. 2) Exenciones. 3) Sujeto pasivo. 4) Base imponible. 5) Cuota tributaria. 5) Devengo. 6) Normas sobre su gestión.

82. Otros impuestos locales e ingresos de derecho público no tributarios: 1) El Impuesto sobre Actividades Económicas. 2) El Impuesto sobre gastos sueltos. 3) La participación de los Municipios en los tributos del Estado y de las CC.AA. 4) Las subvenciones: definición; régimen jurídico; procedimiento de concesión de subvenciones; la justificación y el reintegro. 5) Los precios públicos. 6) La prestación personal y de transporte.

83. Recursos de otras entidades locales: 1) La Hacienda Provincial 2) Las Áreas Metropolitanas. 3) Las Entidades municipales asociativas. 4) La Comarca y otras entidades supramunicipales. 5) Las Entidades Territoriales inferiores al Municipio (Andalucía)

84. El presupuesto: 1) Concepto. 2) Los principios presupuestarios. 3) Contenido del presupuesto y Anexos. 3) Estructura de los estados de ingresos y gastos. 4) Procedimiento de elaboración aprobación y entrada en vigor. 5) impugnación.

85. La gestión y liquidación del presupuesto: 1) Las fases de ejecución del presupuesto de gastos. 2) El proceso de gestión del presupuesto de ingresos. 3) Las modificaciones presupuestarias 4) El cierre y la liquidación del presupuesto.

86. El control y fiscalización. El control interno: 1) Concepto, fundamento y finalidad. 2) Clases de control. 3) Contenido del control. 4) La función interventora: características, naturaleza, modalidades, ejercicio del control y procedimiento.

87. El control externo: 1) El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y de sus entes dependientes. 2) El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

88. La contratación administrativa local. La clasificación de los contratos del sector público. Requisitos para contratar. Invalidez de los contratos. Adjudicación de los contratos. La ejecución de los contratos administrativos. La extinción de los contratos.

89. Derecho patrimonial de las entidades locales. Los bienes que integran el patrimonio de las Entidades Locales de An-

dalucía. Tráfico jurídico de los bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes. Conservación y defensa de los bienes.

90. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El ejercicio de acciones. Responsabilidad y sanciones.

## BLOQUE 6

91. Historia del ordenamiento urbanístico español. Situación histórica anterior a la ley del suelo de 1956. El Texto Refundido de la ley del suelo del 1976. Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo. El Texto Refundido de la ley del suelo de 1992. La STC 61/1997, de 20 de marzo, STS de 25 de junio de 1997.

92. Situación posterior a la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997. El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos urbanísticos. Ley 67/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones. Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley de bases del régimen local. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberación del sector inmobiliario y transportes. La STC 164/2001, de 11 de julio. La ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes. Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

93. Marco constitucional del urbanismo. La distribución de competencias. Estado, CCAA y entidades locales. Las CCAA. Las Entidades Locales. El nuevo sistema legal del suelo. Situación actual. Legislación general vigente: legislación estatal, plena y básica y legislación estatal supletoria.

94. Instrumentos de ordenación del territorio. La ordenación del territorio en Andalucía. Competencias en materia de ordenación del territorio en Andalucía.

95. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Objeto de la ley. Actividad urbanística y fines de la misma. Cooperación colaboración interadministrativa. Gestión de la actividad urbanística e iniciativa privada. La participación ciudadana.

96. Planeamiento General. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de Sectorización.

97. Planes de desarrollo. Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudio de Detalle. Los Catálogos. Objeto, elaboración y registro.

98. Restantes instrumentos de la ordenación urbanística. Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación. Ordenanzas Municipales de Urbanización.

99. Elaboración, aprobación e innovación de los instrumentos de planeamiento. Actos preparatorios. Formulación de los instrumentos de planeamiento. Suspensión de licencias. Competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

100. Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento. Vigencia y suspensión de los mismos. Régimen de la innovación. Revisión de los instrumentos de planeamiento. Modificación de los mismos. Información pública y publicidad.

101. La clasificación del suelo. Clases de suelo. Situaciones básicas de suelo. Utilización del suelo rural. Actuaciones de transformación urbanística.

102. El contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Delimitación, derechos y deberes del contenido urbanístico legal del derecho de la propiedad del suelo. Principios generales del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo. Regulación en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (Texto Refundido de la Ley del Suelo).

103. El régimen del suelo no urbanizable, del suelo urbanizable y urbano en la LOUA. Actuaciones de interés público



en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable. Los proyectos de actuación.

104. Las áreas de reparto. El aprovechamiento urbanístico. Concepto. Determinación del aprovechamiento medio. Transferencias y reservas de aprovechamiento. Compensaciones monetarias sustitutivas. El Registro de transferencias de aprovechamiento.

105. Los Patrimonios Públicos del Suelo: clases, constitución, naturaleza y registro. Gestión de los patrimonios públicos del suelo. Bienes y recursos que lo integran y destino de los mismos. Disposición sobre los bienes que lo integran. Reservas de terrenos. Incorporación al proceso urbanizador de los terrenos objeto de reserva para los patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

107. Convenios urbanísticos de planeamiento. Convenios urbanísticos de gestión.

108. La actuación por unidades de ejecución. Características y requisitos de las unidades de ejecución. Delimitación de las unidades de ejecución. Sistemas de actuación. Elección del sistema. Sustitución del sistema de actuación por el de compensación. Entidades urbanísticas colaboradoras. Bienes de dominio público. Gastos de urbanización. Proyectos de urbanización.

109. El sistema de expropiación. Características del sistema por expropiación. Formas de gestión del sistema. Justiprecio y pago en especie, órgano competente y bonificación por avenencia. Liberación de la expropiación. Procedimiento.

110. El sistema de cooperación. Características. Aplicación sustitutoria del sistema. Disposición de bienes y derechos. Liquidación de la actuación.

111. El sistema de compensación. Características. Iniciativa para el establecimiento del sistema, procedimiento y efectos. La Junta de compensación. Proyecto de reparcelación. Reparcelación forzosa. Ordenación del sistema mediante convenio urbanístico.

112. La ejecución de dotaciones. La ejecución mediante obras públicas ordinarias. La ejecución en áreas de gestión integrada. La ejecución de obras de edificación.

113. La conservación de obras y construcciones. Las obras de urbanización. Las obras de edificación y obras en bienes inmuebles en general: deber de conservación y situaciones de ruina.

114. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

115. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Actos promovidos por Administraciones públicas. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias. Eficacia temporal y caducidad de las licencias. Licencias disconformes con la nueva ordenación urbanística.

116. La inspección urbanística. Naturaleza y funciones de la inspección. Visitas y actas de inspección. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Los actos en curso de ejecución sin licencia o contraviniendo sus condiciones. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. La relación entre actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador. Las competencias de la Comunidad Autónoma. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística.

117. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias. Las personas responsables. La competencia y el procedimiento. Las reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones. Clases. La prescripción.

118. Las infracciones y las sanciones en materia de parcelación, en materia de ejecución, en materia de edificación y uso del suelo, en materia de bienes y espacios del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural, natural y paisajístico y en materia de inspección.

119. Valoraciones y régimen de expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial según el Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).

120. Aspectos fiscales en materia urbanística. Los sujetos intervinientes en el proceso urbanizador. Su consideración como sujetos pasivos del IVA. Especial consideración de los entes públicos. Las transmisiones de terrenos realizadas como consecuencia del proceso urbanizador. Sujeción al impuesto y exención. Sujeción de las operaciones de urbanización en los sistemas de compensación cooperación y expropiación la figura del agente urbanizador.

121. Aspectos procesales. Procedimiento contencioso-administrativo: especialidades en materia urbanística. Ambito del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y órganos y competencias. Procedimiento contenciosos-administrativo. Modos de terminar el procedimiento. Ejecución de sentencias.

122. Aspectos penales. Los delitos contra la ordenación del territorio. Normativa aplicable, norma penal en blanco y bien jurídico protegido. Figuras delictivas.

123. Competencias ambientales de las Entidades locales. Responsabilidad medioambiental. Potestad sancionadora.

124. Actuaciones sometidas a instrumentos de control y prevención ambiental. La autorización ambiental integrada. Calificación ambiental. Evaluación ambiental de planes y programas.

### ANEXO III

#### MODELO COMÚN DE INSTANCIA

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Don/Doña .....  
 ...., con DNI núm. ...., y domicilio a efectos de notificaciones en .....  
 ....., a la Sra. Alcaldesa-Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ogijares como mejor proceda,

#### E X P O N E

I. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. ...., de fecha ....., para la provisión como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Ogijares de una plaza de ....., perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, y encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, y de conformidad con la Bases segunda, tercera y cuarta de las Bases publicadas en el BOP número..... de fecha.....

DECLARO bajo mi responsabilidad que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

II. Que adjunta la documentación que se indica en el Anexo<sup>1</sup>.

Por todo ello,

SOLICITA DE LA SRA. ALCALDESA

Que admita esta solicitud junto con la documentación anexa para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 20....

El solicitante,

Fdo.....



## ANEXO

Se acompaña la siguiente documentación:

- 
- 
- 

<sup>1</sup> Se deberá aportar la siguiente documentación: 1) Título académico de Licenciado en Derecho; 2) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen; 3) y en su caso, los documentos justificativos de los méritos a valorar por el Tribunal.

*CORRECCIÓN de errores de 17 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Rociana del Condado, en las bases de la convocatoria para proveer las plazas vacantes de funcionarios y personal laboral contenidas en el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal (BOJA núm. 11, de 19.1.2010).*

Advertidos errores en las bases de la convocatoria para proveer las plazas vacantes de funcionarios y personal laboral contenidas en el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal y que aparecieron publicadas en el BOP de Huelva núm. 4, de fecha 8.1.2010, y BOJA núm. 11, de 19.1.2010, a continuación se transcriben las correcciones a las mismas:

8. Procedimiento de selección.

En la entrevista personal se valorará la comprensión oral, la expresión e interacción oral y la comprensión de lectura.

- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

## ANEXO I

## TÉCNICO/A DE CULTURA

Titulación exigible: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario de Primer Ciclo, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalentes.

## T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Características, estructura, principios y valores fundamentales.
2. Los derechos fundamentales y su especial protección.
3. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas.
4. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona: atribuciones y competencias. Sucesión y regencia. El refrendo.
6. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
7. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
8. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: los Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado.
9. Órganos Territoriales. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.
10. Las Comunidades Autónomas.
11. Los Estatutos de Autonomía: especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
12. La Administración Local: regulación constitucional. Provincias, Municipios y otras Entidades de la Administración Local.

13. La Unión Europea: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos.

14. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes.

15. La Ley. Las Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo.

16. El Reglamento: concepto, clases y límites.

17. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

18. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales.

19. Fases del procedimiento administrativo.

20. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21. El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución.

22. Presupuestos Municipales. Estructura.

23. El ciclo presupuestario: elaboración, ejecución y control.

24. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

25. El Estatuto Básico del Empleado Público.

26. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública.

27. Incompatibilidades.

28. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

29. Concepto de Cultura: ámbitos y sectores de la Cultura.

30. Cultura, globalización y diversidad cultural.

31. La Cultura como factor de desarrollo local.

32. Cultura, territorio y desarrollo. Cultura y empleo.

33. La gestión cultural en el marco de la Administración.

34. Bases jurídicas de las políticas culturales.

35. Políticas culturales en España y Andalucía. Entidades locales y comarcales. Convergencia y complementariedad.

36. Metodología de la gestión y planificación de programas y servicios culturales.

37. Historia de la planificación sociocultural y tendencias actuales. El caso de España.

38. Gestión de un programa o servicio cultural: gestión pública, privada o mixta.

39. La organización de los recursos humanos.

40. La organización de los recursos materiales y económicos.

41. Acceso y difusión de la cultura. Los públicos.

42. Captación y consolidación de públicos.

43. Marketing y publicidad de los proyectos culturales

44. Evaluación de los proyectos culturales.

45. Fijación de precios y estrategias de generación de ingresos en el ámbito cultural.

46. Las subvenciones a proyectos culturales. Características generales.

47. Distribución y producción de artes escénicas y musicales.

48. Redes y circuitos. Ferias y Mercados nacionales.

49. Gestión y planificación de equipamientos culturales.

50. Análisis, funcionamiento y características de las distintas tipologías de recintos culturales. La arquitectura y el programa de necesidades.

51. Promoción educativa en el ámbito local.

52. La Educación de Adultos.

53. Programas con centros educativos.

54. Escuelas de Educación Infantil.

55. Escuelas de Música.

56. Bibliotecas.

57. El museo: La realidad social y realidad museológica.

58. Evolución histórica. Tendencias actuales.

59. Gestión y organización de un museo en la actualidad. Acción cultural y educativa en un museo.

60. Gestión de Salas y Galerías de Exposición. El sector privado y el sector público.

## ANEXO II

## TRABAJADORES/AS SOCIALES

Titulación exigible: Diplomado Universitario en Trabajo Social o equivalentes.

## T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Características, estructura, principios y valores fundamentales.

2. Los derechos fundamentales y su especial protección.

3. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas.

4. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona: atribuciones y competencias. Sucesión y regencia. El refrendo.

6. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

7. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

8. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: los Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado.

9. Órganos Territoriales. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

10. Las Comunidades Autónomas.

11. Los Estatutos de Autonomía: especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

12. La Administración Local: regulación constitucional. Provincias, Municipios y otras Entidades de la Administración Local.

13. La Unión Europea: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos.

14. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes.

15. La Ley. Las Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo.

16. El Reglamento: concepto, clases y límites.

17. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

18. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales.

19. Fases del procedimiento administrativo.

20. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21. El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución.

22. Presupuestos Municipales. Estructura.

23. El ciclo presupuestario: elaboración, ejecución y control.

24. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

25. El Estatuto Básico del Empleado Público.

26. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública.

27. Incompatibilidades.

28. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

29. La Calidad en el ámbito de la acción social y de los servicios sociales. Concepto. Dimensiones y tipos de calidad. Principios y valores que sustentan la calidad. Modelos en la gestión de la calidad de los servicios sociales. Objetivos de la gestión de la calidad en los servicios sociales. Proceso de valoración.

30. La exclusión social. Conceptos de pobreza, exclusión social y rentas mínimas de inserción. Características de los sujetos socialmente inadaptados. La intervención del trabajo social ante la exclusión. Criterios y objetivos de la intervención. Aplicación de técnicas de trabajo social.

31. El trabajo social como especialidad profesional. Elementos definitorios del perfil profesional: objetivos generales y funciones especializadas. El método profesional. El proceso metodológico en el trabajo social. Nuevas perspectivas metodológicas en trabajo social: paradigmas, modelos y métodos de intervención.

32. La ética en la intervención social. La deontología profesional. El trabajo social y los valores que orientan la intervención profesional.

33. El secreto profesional, el derecho a la intimidad y la relación profesional. Obtención, registro y uso de la información confidencial.

34. La comunicación social y el trabajo social. Comunicación social y formación para el trabajo social.

35. Formación para el trabajo social en procesos y técnicas de comunicación social.

36. El trabajo social y las nuevas tecnologías. La intervención social y la acción de las tecnologías de la información. Cambios e intervención social. Implicaciones para el trabajador social de las tecnologías de la información y la comunicación.

37. Dimensión comunitaria en trabajo social: calidad de vida y desarrollo social. Intervención en trabajo social desde la calidad de vida en los ámbitos comunitarios.

38. Proceso metodológico en trabajo social comunitario. El trabajo social comunitario como instrumento para el desarrollo social.

39. Los servicios sociales comunitarios y especializados. Concepto. Competencia de los ayuntamientos en materia de servicios sociales. Servicios y prestaciones básicas.

40. Estructura administrativa, territorial y técnica de los servicios sociales comunitarios.

41. Los servicios sociales especializados. Concepto. Sectores de población que atiende y equipamientos. Relación entre los servicios sociales comunitarios y servicios sociales especializados. Coordinación entre los servicios sociales comunitarios y especializados: protocolo de derivación.

42. La evaluación en servicios sociales. Definición. Finalidad y requisitos de la evaluación en servicios sociales. Actores de la evaluación.

43. Tipos de evaluación. Momentos y fases de la evaluación en servicios sociales. Técnicas e instrumentos de evaluación en servicios sociales. Los planos de la evaluación de los servicios sociales.

44. Los servicios sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza: Marco jurídico y planificación regional.

45. La financiación de los Servicios Sociales. El ámbito local. Servicios Sociales, comunidad y planificación integral en el ámbito local. Premisas sobre los planes integrales en zonas de marginación. Directrices para la elaboración de un plan integral.

46. El equipo interdisciplinar. Definición. Características. Composición del equipo interdisciplinar en los centros de servicios sociales comunitarios.

47. Roles del equipo interdisciplinar: los miembros y el coordinador del equipo. Condiciones para el desarrollo del equipo interdisciplinar. Dificultades y beneficios del trabajo interdisciplinar.

48. Intervención familiar y trabajo social. Familia, trabajo social y servicios sociales.

49. La intervención con familias. Las familias multiproblemas

50. Las organizaciones y los profesionales de intervención familiar. Problemas de las organizaciones de la intervención familiar.

51. Actuaciones municipales en relación con la familia. Tipos, objetivos y funciones del trabajador social.

52. La intervención profesional del trabajo social con infancia y juventud. Factores de riesgo en la infancia y adolescencia.

53. Los servicios sociales en la atención al menor. El trabajador social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios.

54. Personas con discapacidad. Conceptos. Servicios sociales especializados para personas con discapacidad. Áreas de actuación. Servicios y prestaciones.

55. Personas mayores y dependencia. Concepto de dependencia. Principios y servicios de atención a la dependencia.

56. La intervención del trabajo social en la atención a los mayores.

57. Competencias de la administración autonómica y local. Servicios especializados para mayores.

58. Minorías étnicas, inmigración y trabajo social. Conceptos de etnia y minoría étnica.

59. Impacto social de la inmigración en las minorías étnicas. La intervención del trabajador social con minorías.

60. Intervención de las entidades locales en atención a las minorías.

- PERSONAL LABORAL:

#### ANEXO VIII

#### MAESTROS/AS DE GUARDERÍA

Titulación exigible: Diplomado en Magisterio: Especialidad Educación Infantil.

#### T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Características, estructura, principios y valores fundamentales.

2. Los derechos fundamentales y su especial protección.

3. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas.

4. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona: atribuciones y competencias. Sucesión y regencia. El refrendo.

6. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

7. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

8. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: los Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado.

9. Órganos Territoriales. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

10. Las Comunidades Autónomas.

11. Los Estatutos de Autonomía: especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

12. La Administración Local: regulación constitucional. Provincias, Municipios y otras Entidades de la Administración Local.

13. La Unión Europea: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos.

14. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes.

15. La Ley. Las Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo.

16. El Reglamento: concepto, clases y límites.

17. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

18. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales.

19. Fases del procedimiento administrativo.

20. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21. El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución.

22. Presupuestos Municipales. Estructura.

23. El ciclo presupuestario: elaboración, ejecución y control.

24. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

25. El Estatuto Básico del Empleado Público.

26. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública.

27. Incompatibilidades.

28. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

29. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

30. Prevención de incendios. Evacuación de edificios públicos.

31. Primeros cuidados y alimentación del niño. Descanso e higiene del menor.

32. Enfermedades infantiles más frecuentes. Profilaxis vacunal.

33. Normas preventivas ante diferentes tipos de accidentes.

34. Formación del sistema nervioso.

35. Psicología del desarrollo y educación infantil.

36. Desarrollo perceptivo y atencional. Desarrollo físico y psicomotor.

37. Teorías del desarrollo lingüístico. La comunicación.

38. Desarrollo del lenguaje. Dificultades del lenguaje.

39. La inteligencia sensoriomotora y preoperatoria.

40. Desarrollo de la memoria.

41. Representación del conocimiento, resolución de problemas y desarrollo.

42. El origen del desarrollo social: El apego.

43. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

44. La integración escolar.

45. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento.

46. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía (LEA).

47. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

48. Proyecto Educativo y Asistencial.

49. La educación en valores.

50. Programación de aula. Programación de unidades didácticas.

51. Programación de pequeños proyectos.

52. Las adaptaciones curriculares. La evaluación.

53. El papel del educador en la escuela infantil. Desarrollo de la creatividad en la escuela infantil. El juego en el primer ciclo de infantil. Periodo de adaptación al centro infantil.

54. Organización de los espacios y los tiempos en el centro.

55. Equipamientos, materiales didácticos, selección y utilización.

56. Principios de intervención. La educación musical en infantil.

57. Desarrollo y evolución de la expresión plástica. La expresión corporal. El gesto y el movimiento.

58. El trabajo del equipo en el centro. Relación y participación de la familia en la escuela.

59. El centro infantil y la protección de los niños. La infancia en situación de riesgo social.

60. Estructura y organización de los centros infantiles.

#### ANEXO X

#### TÉCNICO/A EN JARDÍN DE INFANCIA MONITOR/AS DE APOYO GUARDERÍA MONITOR/A DE COMEDOR

Titulación exigible: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalentes.

## T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Sistemática y estructura. Contenido. Principios generales.

2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: concepto y elementos. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

3. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. Defensa jurídica de la Constitución: el Tribunal Constitucional.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: organización política y administrativa, financiación y competencias, relaciones interadministrativas. Los Estatutos de Autonomía; especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

5. La organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones informativas. Otros órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

6. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades.

8. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

9. La ordenación de la educación infantil en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La estructura curricular de la educación infantil.

10. Diseño y desarrollo del currículo. Niveles de concreción curricular. La programación: principios psicopedagógicos y didácticos.

11. La programación en la educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología para niños de 0 a 3 años.

12. El desarrollo cognitivo y motor en los niños de 0 a 3 años. La psicomotricidad y su función globalizadora en el desarrollo cognitivo, afectivo y motor. Conclusión: el desarrollo cognitivo y motor como práctica educativa.

13. El desarrollo social y afectivo en los niños de 0 a 3 años: etapas y momentos más significativos. Ámbitos de socialización: la familia, la escuela y los iguales. La función del técnico en jardín de infancia en el desarrollo socioafectivo del niño y la intervención con las familias.

14. Las necesidades básicas en la primera infancia. Hábitos de salud, alimentación, higiene y sueño. Hábitos de autonomía. Evaluación de hábitos de autonomía personal y su entrenamiento en la escuela.

15. El desarrollo del lenguaje en la primera infancia. Comprensión, expresión y comunicación. Estrategias de actuación y recursos para desarrollar el lenguaje infantil. El valor del cuento como recurso educativo.

16. El proceso de enseñanza y aprendizaje en el primer ciclo de educación infantil. La observación y experimentación como metodología básica. El enfoque globalizador.

17. La metodología del juego. Creación de ambientes lúdicos. Materiales y recursos didácticos: criterios de selección, utilización y evaluación.

18. La organización de los espacios. Los espacios: rincones, zonas de juego y descanso. Modelos de organización y distribución temporal. Ritmos y rutinas cotidianas: criterios para una adecuada distribución. La evaluación de los espacios y del tiempo.

19. La atención a la diversidad. Alumnos con necesidades educativas específicas. Principios de intervención: normalización e integración. Adaptaciones curriculares.

20. Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficits y disfunciones más frecuentes en la primera infancia. Alteraciones comportamentales, principios y programas de intervención. La colaboración con la familia.

Rociana del Condado, 17 de febrero de 2010.

*CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Rociana del Condado, de bases para la selección de plazas vacantes (BOJA núm. 11, de 19.1.2010).*

En las Bases de la convocatoria para proveer las plazas vacantes de funcionarios y personal laboral que aparecen recogidas en el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal y que fueron publicadas en el BOP de Huelva núm. 4, de fecha 8.1.2010, y BOJA núm. 11, de 19.1.2010, se ha producido en la Base 1.ª la omisión en el señalamiento de la titulación exigible para las plazas de funcionarios, por lo que, a continuación, se transcriben las adecuaciones correspondientes:

1. Objeto de la convocatoria.

La titulación exigible para la provisión de las plazas de funcionarios es la siguiente:

Técnico/a de Cultura: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario de Primer Ciclo, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalentes.

Trabajadores/as Sociales: Diplomado Universitario en Trabajo Social o equivalente.

Auxiliar Administrativo y Coordinador/a de Actividades Deportivas: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Delineante Técnico: Técnico Especialista en delineación o equivalente.

Agente Censal y Vigilante Rural. Certificado de escolaridad o equivalente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rociana del Condado, 25 de febrero de 2010

*CORRECCIÓN de errores de 19 de febrero de 2010, del anuncio de bases del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) para cubrir una plaza de Subinspector de la Policía Local de este municipio (BOJA núm. 34, de 19.2.2010).*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOJA núm. 34, de 19.2.10, por el cual se da publicidad al texto íntegro de las bases para cubrir una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en este municipio, se hace saber que:

En el Anexo V (Modelo de Instancia), donde dice: «... los derechos de examen fijados en 30,05 €...», debe decir: «... los derechos de examen fijados en 40 €...».

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Ubrique, 19 de febrero de 2010.

**IB, IFP, IES, CP**

*ANUNCIO de 20 de enero de 2010, de la Escuela Oficial de Idiomas, de extravío del título de Certificado de Aptitud. (PP. 232/2010).*

Escuela Oficial de Idiomas.

Se hace público el extravío del título de Certificado de Aptitud del Ciclo Superior de Francés de doña Elena Dolores Mata Gómez, expedido el 1 de julio de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 20 de enero de 2010.- La Directora, Modestina Romero Navas.

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2010, del IES Albaida, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 476/2010).*

IES Albaida.

Se hace público el extravío del título de Técnico de Formación Profesional en Auxiliar de Clínica de doña María del Pilar Hurtado Vicent, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 18 de febrero de 2010.- El Director, José Manuel Gallego Moreno.

---



## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título: Ley de Carreteras de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63